

**ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA Y URGENTE CELEBRADA POR  
EL PLENO DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MARBELLA EL DÍA 23 DE  
DICIEMBRE DE 2020 EN PRIMERA CONVOCATORIA**

**ALCALDESA**

D<sup>a</sup> MARÍA ÁNGELES MUÑOZ URIOL PP

**CONCEJALES**

D. CRISTÓBAL GARRE MURCIA	PP
D. JAVIER MÉRIDA PRIETO	PP
D. MANUEL MIGUEL CARDEÑA GÓMEZ	PP
D. FÉLIX ROMERO MORENO	PP
D <sup>a</sup> M <sup>a</sup> FRANCISCA CARACUEL GARCÍA	PP
D. DIEGO LOPEZ MARQUEZ	PP
D <sup>a</sup> M <sup>a</sup> JOSÉ FIGUEIRA DE LA ROSA	PP
D. FRANCISCO JAVIER GARCÍA RUIZ	PP
D. JOSÉ EDUARDO DÍAZ MOLINA	PP
D <sup>a</sup> BEGOÑA RUEDA HIJANO	PP
D. ENRIQUE RODRÍGUEZ FLORES	PP
D <sup>a</sup> ISABEL CINTADO MELGAR	PP
D <sup>a</sup> M <sup>a</sup> REMEDIOS BOCANEGRA SÁNCHEZ	PP
D. JOSÉ BERNAL GUTIÉRREZ	PSOE
D <sup>a</sup> ANA ISABEL GONZÁLEZ DE LA TORRE	PSOE
D. FRANCISCO JAVIER PORCUNA ROMERO	PSOE
D <sup>a</sup> BLANCA M <sup>a</sup> FERNÁNDEZ TENA	PSOE
D <sup>a</sup> ISABEL M <sup>a</sup> PÉREZ ORTIZ	PSOE
D <sup>a</sup> ELENA BENÍTEZ MORALES	PSOE
D. MANUEL MORALES LÓPEZ	PSOE
D. JOSÉ IGNACIO MACÍAS MALDONADO	PSOE
D. ANTONIO MATEO PÁRRAGA RODRÍGUEZ	PSOE
D. RAFAEL PIÑA TROYANO	OSP
D. MANUEL OSORIO LOZANO	OSP
D <sup>a</sup> MARÍA GARCÍA RUIZ	CS

**SECRETARIO GENERAL DEL PLENO,**

D. Antonio R. Rueda Carmona

**INTERVENTOR,**

D. José Calvillo Berlanga

**PERSONAL DE SECRETARÍA,**

D. José M. Bejarano Lucas

D<sup>a</sup> María de los Ángeles Carrillo Villada

- 1 -

**FIRMANTE**

ANTONIO RAMON RUEDA CARMONA (SECRETARIO GENERAL)  
MARIA DE LOS ANGELES MUÑOZ URIOL (ALCALDESA)

**CÓDIGO CSV**

41785c44b1e8f4665ef6744ac7863620c0d36196

**NIF/CIF**

\*\*\*\*894\*\*  
\*\*\*\*670\*\*

**FECHA Y HORA**

25/01/2021 13:15:04 CET  
25/01/2021 13:38:28 CET

**URL DE VALIDACIÓN**

<https://sede.malaga.es/marbella>

En Marbella, siendo las nueve horas y cinco minutos del día 23 de Diciembre de 2020, y previa convocatoria cursada al efecto, en el Salón de Plenos del Ayuntamiento, se reúnen los señores arriba indicados, al objeto de celebrar en primera convocatoria sesión extraordinaria y urgente de la Corporación Municipal convocada para este día, celebrándose bajo la Presidencia de la Sra. Alcaldesa, D<sup>a</sup> María Ángeles Muñoz Uriol, y con la asistencia del Sr, Secretario General del Pleno, D. Antonio Ramón Rueda Carmona.

No asiste a la sesión la Sra. Concejala D<sup>a</sup> Sonia María Pérez Rodríguez

A efectos de validez de la sesión y de los acuerdos que en la misma se adopten, se hace constar que la Corporación se compone de veintisiete miembros de hecho y de Derecho.

A continuación se da comienzo con los puntos del Orden del Día.

**1. PRONUNCIAMIENTO SOBRE LA URGENCIA DE LA SESIÓN.** De conformidad con lo dispuesto en el art. 43 del Reglamento Orgánico del Pleno y Comisiones y art. 79 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, en las sesiones extraordinarias y urgentes debe incluirse como primer punto del orden del día el pronunciamiento sobre la urgencia.

Y el Ayuntamiento Pleno, por **UNANIMIDAD** de los presentes.

#### **ACUERDA**

**APROBAR** la urgencia de la sesión.

**2. PROPUESTA DEL SR. CONCEJAL DELEGADO DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA AL PLENO, SOBRE LA CESIÓN GRATUITA, A LA ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO, MINISTERIO DEL INTERIOR, DE PARCELA CON UNA SUPERFICIE DE 7.337,51 M<sup>2</sup>, SITUADA EN “LA TORRECILLA”, CON DESTINO AL EQUIPAMIENTO PÚBLICO DE COMISARIA DE POLICÍA NACIONAL”, MEDIANTE MUTACIÓN DEMANIAL SUBJETIVA (PAT 48/2020).**

Seguidamente se da cuenta del dictamen emitido por la Comisión Plenaria Extraordinaria y Urgente de Hacienda, Bienes y Especial de Cuentas de fecha 22-12-20, del siguiente tenor literal:

“Seguidamente se da cuenta de la propuesta presentada por el Sr. Delegado de Hacienda y Administración Pública de fecha 13 de noviembre de 2020, cuyo tenor literal es el siguiente:

“Se da cuenta del expediente del Servicio de Patrimonio y Bienes número 48/2020, para la cesión gratuita a favor de la Administración General de Estado, Ministerio del Interior, de terrenos

#### **FIRMANTE**

ANTONIO RAMON RUEDA CARMONA (SECRETARIO GENERAL)  
MARIA DE LOS ANGELES MUÑOZ URIOL (ALCALDESA)

#### **CÓDIGO CSV**

41785c44b1e8f4665ef6744ac7863620c0d36196

#### **NIF/CIF**

\*\*\*\*894\*\*  
\*\*\*\*670\*\*

#### **FECHA Y HORA**

25/01/2021 13:15:04 CET  
25/01/2021 13:38:28 CET

#### **URL DE VALIDACIÓN**

<https://sede.malaga.es/marbella>

situados en el Sector URP-MB-4 “La Torrecilla” con destino a la construcción de la nueva sede de Comisaría de Policía, a través de la figura de mutación demanial subjetiva.

Con fecha de 7 de octubre de 2020, nº Registro O00017839e2000058421, desde la Dirección General de la Policía Nacional, Ministerio del Interior, agradecen la predisposición de este Ayuntamiento y consideran idóneo el emplazamiento ofrecido, estando la construcción de una nueva sede para la Comisaría de Marbella incluida en el Plan de Infraestructuras para la seguridad del Estado-Ámbito Policía Nacional (2019-2025), aprobado por Acuerdo de Consejo de Ministros de 18 de enero de 2019.

Conforme lo anterior, incoado expediente mediante Providencia de 04/11/2020 evacuados los informes y cumplidos los requisitos que impone el procedimiento para llevar a cabo la cesión de la parcela, por el Servicio de Patrimonio y Bienes, con fecha de 10 de noviembre de 2020, ha sido emitido informe del siguiente tenor literal:

<b>REFERENCIA:</b>	<i>Expediente Genérico 48/2020</i>
<b>ASUNTO:</b>	<i>Mutación Demanial Subjetiva de una parcela de terreno de 7.337,51 m<sup>2</sup>, a segregar de la parcela de equipamiento público situada en el Sector URP-MB-4 “La Torrecilla”, Anotada en el Inventario de Bienes con el número 1.792.</i>

Conforme a la Providencia dictada por el Sr. Concejal Delegado de Hacienda y Administración Pública, con fecha de 04/11/2020, por la que incoa expediente de mutación demanial subjetiva para la cesión gratuita a favor de la Administración del Estado, Ministerio del Interior, de una parcela de dominio público, para la sede de la nueva Comisaría de Policía Nacional, con arreglo a los artículos 172 y 175 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, se emite el siguiente **INFORME**, en base a los siguientes,

#### **I.- ANTECEDENTES**

**PRIMERO.-** el Excmo. Ayuntamiento de Marbella es titular, entre otros, del inmueble que a continuación se describe:

**URBANA:** Parcela de terreno en el término municipal de Marbella, procedente de la finca La Torrecilla. Tiene una extensión superficial de TREINTA Y CUATRO MIL OCHENTA Y CINCO METROS CUADRADOS.

**Linda:** al norte, con resto de la finca de la que se segrega y carretera de Ojén; Sur, equipamiento del Plan Parcial de la Torrecilla y finca propiedad del Sr. Horcher; Este, finca propiedad del Señor Horcher y Oeste, con terrenos expropiado para la carretera comarcal 337.

Anotada en el Inventario General Consolidado de Bienes y Derechos con el número 1792, del epígrafe de Bienes Inmuebles Urbanos, con naturaleza Demanial - Servicio Público.

**Datos registrales:** Inscrita al tomo 1384, libro 379, folio 67 finca registral 35587 del Registro de la Propiedad número 2 de Marbella.

**Clasificación:** Suelo Urbanizable Sectorizado (PGOU 1986).

**Calificación:** Equipamiento Público Comunitario (PGOU 1986)

**Título:** Ayuntamiento de Marbella, 100,00% del pleno dominio, adquirida por Escritura Pública de Ejecución de Acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 10 de julio de 2020, otorgada por este

#### **FIRMANTE**

ANTONIO RAMON RUEDA CARMONA (SECRETARIO GENERAL)  
MARIA DE LOS ANGELES MUÑOZ URIOL (ALCALDESA)

#### **CÓDIGO CSV**

41785c44b1e8f4665ef6744ac7863620c0d36196

#### **NIF/CIF**

\*\*\*\*894\*\*  
\*\*\*\*670\*\*

#### **FECHA Y HORA**

25/01/2021 13:15:04 CET  
25/01/2021 13:38:28 CET

#### **URL DE VALIDACIÓN**

https://sede.malaga.es/marbella

Ayuntamiento de Marbella y las entidades "PROMOTORA EXTREMEÑA S.A." "EDIFICIOS DON GONZALO S.A." y "COINSA, CONSTRUCTORA INMOBILIARIA S.A". ante el Sr. Notario D. Joaquín María Crespo Candela, bajo el nº de su protocolo 1.404.

Cargas: Sin cargas registrales.

**SEGUNDO.-** Este Ayuntamiento en desarrollo de su proyecto de dotación de equipamientos públicos en la antedicha parcela municipal, que comenzó con la cesión a la Junta de Andalucía de una superficie de 13.000 m<sup>2</sup> para la instalación de la "Ciudad de la Justicia", según acuerdo de Pleno de 25./09/2020, ha ofrecido también parte de la misma a la Dirección General de la Policía, Ministerio del Interior, para la construcción de una nueva sede para la Policía Nacional.

Mediante escrito de 7 de octubre de 2020, nº Registro O00017839e2000058421, desde la Dirección General de la Policía Nacional, Ministerio del Interior, agradecen la predisposición de este Ayuntamiento y consideran idóneo el emplazamiento ofrecido, estando la construcción de una nueva sede para la Comisaría de Marbella incluida en el Plan de Infraestructuras para la seguridad del Estado-Ámbito Policía Nacional (2019-2025), aprobado por Acuerdo de Consejo de Ministros de 18 de enero de 2019.

**TERCERO.-** Vista dicha comunicación, con fecha de 8 de octubre de 2020, el Director General de Alcaldía solicita se proceda a adoptar las actuaciones oportunas para elevar al pleno el acuerdo de cesión, aportando, entre otros, propuesta sobre la superficie necesaria a ceder que resulta de 7.337,51 m<sup>2</sup>, a segregar de la finca registral 35587 del Registro de la Propiedad número 2 de Marbella.

**CUARTO.-** Conforme lo actuado, mediante Providencia del Sr. Concejel Delegado de Hacienda y Administración Pública, con fecha de 04/11/2020 se vino a disponer la incoación de expediente que de mutación demanial subjetiva por cambio de la Administración Pública, de la municipal a la estatal de una parcela con una superficie de 7.337,51 m<sup>2</sup> a segregar de la parcela de equipamiento público procedente de la finca La Torrecilla, con una superficie de 34.085 m<sup>2</sup>., anotada en el Inventario General Consolidado de Bienes y Derechos con el número 1792, como la incorporación al expediente de los certificados, documentos y la realización de los informes que impone el ordenamiento y los restantes actos preparatorios del procedimiento.

### III.- LEGISLACIÓN APLICABLE

- ◆ Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local. (LRBRL).
- ◆ RDLeg. 781/1986, de 18 de abril, Texto Refundido de las Disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local. (TRRL)
- ◆ Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.(LPACAP)
- ◆ Ley 40/1015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público.
- ◆ Ley 7/1999, de 29 de septiembre, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía. (LBELA)
- ◆ Decreto 18/2006, de 24 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía. (RBELA)
- ◆ Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía.
- ◆ Demás Normativa Concordante.

### IV. CONSIDERACIONES JURÍDICAS.

**PRIMERO.-** Legislación aplicable: Al presente expediente le es de aplicación lo dispuesto en los artículos 26 y 27 de la Ley 7/1999, de 29 de septiembre, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía (LBELA); los artículos 11.2 y 3, y artículos de 50 a 53 todos ellos del Decreto 18/2006, de 24 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía (RBELA); el

- 4 -

#### FIRMANTE

ANTONIO RAMON RUEDA CARMONA (SECRETARIO GENERAL)  
MARIA DE LOS ANGELES MUÑOZ URIOL (ALCALDESA)

#### CÓDIGO CSV

41785c44b1e8f4665ef6744ac7863620c0d36196

#### NIF/CIF

\*\*\*\*894\*\*  
\*\*\*\*670\*\*

#### FECHA Y HORA

25/01/2021 13:15:04 CET  
25/01/2021 13:38:28 CET

#### URL DE VALIDACIÓN

https://sede.malaga.es/marbella

artículo 79.2 del RDLeg. 781/1983, de 18 de abril, Texto Refundido de las Disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local. (TRRL); artículos 50.14 Y 173.1 b) del RD 2598/1986, de 28 de noviembre, Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (ROF), Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía.

**SEGUNDO.- Sobre la Mutación Demanial Subjetiva:** Según lo establecido en el artículo 26 de la Ley 7/1999, de 29 de septiembre, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 79.2 del TRRL, las Entidades Locales podrán ceder gratuitamente a Entidades o Instituciones Públicas bienes inmuebles de propios o patrimoniales para fines que redunden en beneficio de los habitantes del término municipal.

En este caso, según el Inventario General Consolidado de Bienes y Derechos de este Ayuntamiento los terrenos objeto de cesión, están calificados como de dominio público- servicio público, no son bienes patrimoniales por lo que sería necesario el trámite previo de desafectación de los mismos, tal y como establece el art. 9 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía.

Sin embargo, en el artículo 11.2 del mismo texto legal, contempla la posibilidad de acogerse a la mutación demanial subjetiva, produciéndose el cambio de la Administración Pública titular del bien, sin modificar su destino público. En este supuesto, al no cambiar el destino del bien, no sería necesario alterar su calificación jurídica ni instruir expediente conforme a lo previsto en el artículo 9 de dicho texto legal, sino que bastaría un convenio administrativo entre las Administraciones intervinientes, inscribiéndose el mismo en el Registro de la Propiedad.

Sin perjuicio del anterior y por analogía para la cesión gratuita de bienes patrimoniales, al objeto de su tramitación administrativa han sido incorporados al expediente los siguientes documentos:

- Informe urbanístico y plano de parcela con fecha de 13/03/2020.
- Informe de valoración de 09/11/2020 en el que se determina que el valor de la parcela de equipamiento situada en La Torrecilla, de 7.337,51 m<sup>2</sup> de superficie y una edificabilidad prevista de 5.236 m<sup>2</sup>t sobre rasante cuya cesión está prevista para la futura Comisaría de la Policía Nacional, calculada conforme a la normativa catastral, asciende a la expresada cantidad de **DOS MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y CUATRO EUROS (2.481.864 €)**.
- Notas simple del Registro de la Propiedad de las fincas con fecha de 11/08/2020.
- Certificación de la anotación en el Inventario de Bienes con naturaleza Demanial – Servicio Público, con fecha de 27/08/2020.
- Certificación Catastral con fecha de 03/09/2020.
- Informe de estabilidad presupuestaria 22/09/2020
- Certificado informe urbanístico 24/09/2020.
- Propuesta superficie y ubicación del Sr. Director General de Alcaldía de 08/10/2020.

De conformidad con el artículo 27.3 de la Ley 7/1999 de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía y el artículo 53 del Reglamento de su desarrollo, los bienes objeto de cesión por mutación demanial deberán destinarse al objeto de su cesión en plazo de 5 años debiendo además mantenerse su destino durante los 30 años siguientes. En caso de no cumplirse estos plazos se producirá la reversión automática, considerándose resuelta la cesión y revirtiendo a la Entidad Local con todas las mejoras que se hubiesen realizado.

**FIRMANTE**

ANTONIO RAMON RUEDA CARMONA (SECRETARIO GENERAL)  
MARIA DE LOS ANGELES MUÑOZ URIOL (ALCALDESA)

**CÓDIGO CSV**

41785c44b1e8f4665ef6744ac7863620c0d36196

**NIF/CIF**

\*\*\*\*894\*\*  
\*\*\*\*670\*\*

**FECHA Y HORA**

25/01/2021 13:15:04 CET  
25/01/2021 13:38:28 CET

**URL DE VALIDACIÓN**

https://sede.malaga.es/marbella

**TERCERO.- Situación física de la parcela:**

Según propuesta del Director General de Alcaldía, D. Mario Ruiz Núñez, de 08/10/2020:

“Superficie: Parcela de 7.337,51 m<sup>2</sup> de superficie a segregarse de otra parcela mayor de 34.085 m<sup>2</sup> de suelo.

Finca registral: 35587 del Registro de la Propiedad número 2 de Marbella.

Catastral: 1743103UF3414S0001YK

Clasificación PGOU1986: Suelo urbano consolidado

Calificación PGOU1986: Equipamiento Institucional.

Propuesta de Distribución:

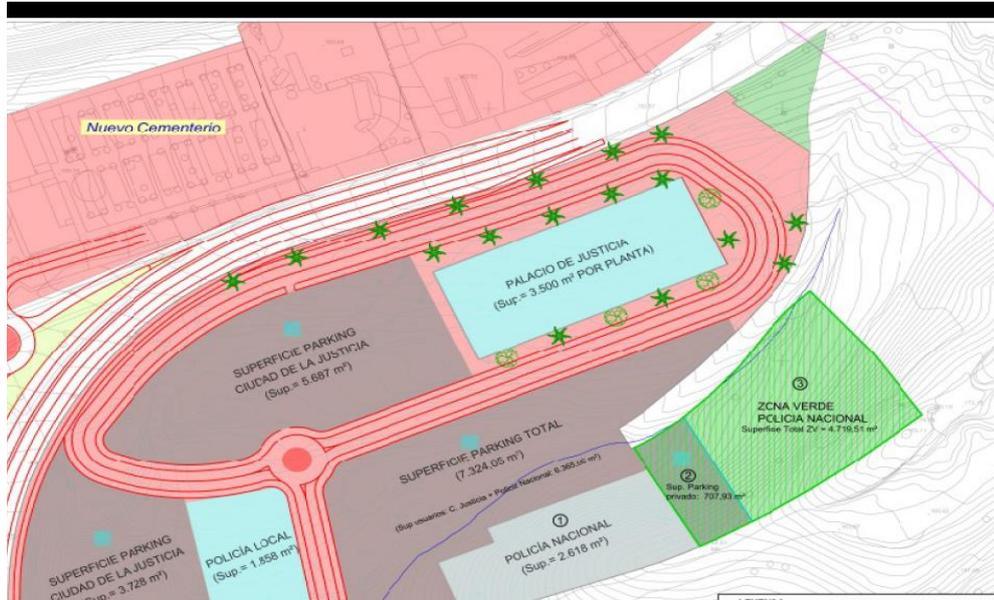
2618 m<sup>2</sup> de suelo para edificación (Edificabilidad 2m2t/m2s; total: 5236 m2t)

707,93 m<sup>2</sup> de suelo para parking privado.

4.719,51 m<sup>2</sup> zona verde.

Aparcamiento público: 7324,05 m<sup>2</sup> de suelo para aparcamiento público.

Imagen de propuesta de emplazamiento y distribución. Código CSV:  
**9f720d18e5ff7663f87425d8db3c44a8e90ebe21**



Tal y como se establece en el informe de valoración del Servicio de Patrimonio de 09/11/2020, “La parcela a ceder para sede de la Comisaría de la Policía Nacional tiene una superficie estimada de 7.337,51 m<sup>2</sup> de superficie, a segregarse de otra parcela de mayor cabida, y ocupa la zona sur de ésta, debiendo fijarse su delimitación una vez determinado el trazado exacto de los viales al objeto de que la superficie cedida no se vea disminuida.”

**FIRMANTE**

ANTONIO RAMON RUEDA CARMONA (SECRETARIO GENERAL)  
MARIA DE LOS ANGELES MUÑOZ URIOL (ALCALDESA)

**CÓDIGO CSV**

41785c44b1e8f4665ef6744ac7863620c0d36196

**NIF/CIF**

\*\*\*\*894\*\*  
\*\*\*\*670\*\*

**FECHA Y HORA**

25/01/2021 13:15:04 CET  
25/01/2021 13:38:28 CET

**URL DE VALIDACIÓN**

<https://sede.malaga.es/marbella>

**CUARTO. Órgano Competente.** En relación al órgano de gobierno competente para acordar la mutación demanial subjetiva, cabe señalar que ni la Ley 7/1999, de 29 de septiembre, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía ni el Decreto 18/2006, de 24 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, ni con carácter de legislación básica la Ley 7/1985 de 2 de abril, LBRL, establecen expresamente a quien se le atribuye la misma.

No obstante, por aplicación analógica de lo previsto para la cesión gratuita de bienes patrimoniales, según el artículo 50.1 del RBELA, será el Pleno de la Corporación, con el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de personas miembros de la Entidad.

Asimismo, el artículo 50.14 del ROF, atribuye al Pleno la competencia para adoptar la decisión sobre cualquier acto de disposición a otras Administraciones o Instituciones Públicas.

Conforme lo anterior, se considera al Pleno de la Corporación, con el voto de favorable de la mayoría absoluta, el órgano competente para acordar la mutación demanial subjetiva de las parcelas objeto del expediente a favor de la Administración General del Estado, Ministerio del Interior.

**QUINTO.- Exposición Pública.** El expediente debe ser sometido a información pública, por plazo no inferior a 20 días, por analogía del artículo 51.f) del RBELA, con inserción de edictos en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia.

**SEXTO.- Aceptación.** Los términos de la cesión deberán ser aceptados de forma expresa por la Administración cesionaria, por aplicación analógica del artículo 51 g) RBELA.

**SÉPTIMO.- Convenio e Inscripción Registral.** Conforme al artículo 11.2 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, la Mutación subjetiva deberá formalizarse mediante convenio administrativo entre las Administraciones Intervinientes e inscribirse en el Registro de la Propiedad.

**OCTAVO.-** De conformidad con lo dispuesto, analógicamente, en el artículo 27.5 de la LBELA y el artículo 52.2 del RBELA, del acto de disposición habrá de darse cuenta al Delegado de Gobierno de la Junta de Andalucía en la provincia de Málaga, con remisión de copia autenticada del expediente completo, instruido a tal fin.

**NOVENO.- Inventario.** El artículo 59 de la LBELA, establece en su párrafo primero que «las Entidades Locales deberán tener actualizado su inventario», de esta forma la mencionada mutación habrá ser objeto de anotación puntual del actual Inventario de Bienes y Derechos, para su posterior revisión y rectificación plenaria.

## V.- CONCLUSIONES.

Por cuanto antecede, resulta adecuada a la legalidad la pretendida cesión gratuita de la parcela de dominio público municipal, con una superficie de 7.337.57 m<sup>2</sup> a segregar de la parcela descrita en el antecedente "PRIMERO" a favor del Administración General del Estado, Ministerio del Interior, mediante la fórmula de Mutación Demanial Subjetiva, para destinarlas a la construcción de una nueva sede para la Comisaría de Marbella incluida en el Plan de Infraestructuras para la seguridad del Estado-Ámbito Policía Nacional (2019-2025), aprobado por Acuerdo de Consejo de Ministros de 18 de enero de 2019, con sometimiento a lo establecido en este informe y sin perjuicio de las consideraciones económicas y de fiscalización que, en su caso, sean emitidas por la Intervención General en su oportuno informe, por lo que **PROCEDE**:

**PRIMERO.-** Aprobar la mutación demanial subjetiva a favor de la Administración General del Estado, Ministerio del Interior, de la parcela de 7.337,51 m<sup>2</sup> a segregar de la parcela de equipamiento público procedente de la finca La Torrecilla, sector URP-MB-4, con una superficie de 34.085 m<sup>2</sup>., anotada en el

### FIRMANTE

ANTONIO RAMON RUEDA CARMONA (SECRETARIO GENERAL)  
MARIA DE LOS ANGELES MUÑOZ URIOL (ALCALDESA)

### CÓDIGO CSV

41785c44b1e8f4665ef6744ac7863620c0d36196

### NIF/CIF

\*\*\*\*894\*\*  
\*\*\*\*670\*\*

### FECHA Y HORA

25/01/2021 13:15:04 CET  
25/01/2021 13:38:28 CET

### URL DE VALIDACIÓN

https://sede.malaga.es/marbella

*Inventario General Consolidado de Bienes y Derechos con el número 1792, para destinarla a la construcción de una nueva sede para la Comisaría de Marbella, incluida en el Plan de Infraestructuras para la seguridad del Estado-Ámbito Policía Nacional (2019-2025), aprobado por Acuerdo de Consejo de Ministros de 18 de enero de 2019.*

**SEGUNDO.-** *El inmueble municipal cedido deberá destinarse al uso previsto dentro del plazo máximo de 5 años, debiendo mantenerse su destino durante los 30 años siguientes. Si el inmueble cedido no se destinase al uso previsto o dejase de estarlo posteriormente, se considerará resuelta la cesión y revertirán al Ayuntamiento de Marbella con todas las mejoras realizadas.*

**TERCERO.-** *Someter el expediente a información pública por plazo de 20 días, considerando el acuerdo y el expediente definitivo, en caso de no presentarse alegaciones o reclamaciones al mismo.*

**CUARTO.-** *La cesión deberá formalizarse mediante convenio administrativo entre ambas administraciones e inscribirse en el Registro de la Propiedad (artículo 11.2 y 117.4 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, aprobado por Decreto 18/2006, de 24 de enero).*

**QUINTO.-** *Una vez realizado el correspondiente Convenio entre las Administraciones intervinientes, se hará constar el acto de mutación demanial en el Inventario municipal de Bienes y Derechos.*

**SEXTO.-** *Facultar a la Sra. Alcaldesa-Presidenta para que pueda suscribir cuantos documentos sean necesarios para llevar a efecto estos acuerdos, y en particular el Convenio en que se formalice la mutación demanial subjetiva.*

*Este es el parecer de las que suscriben, que informamos en base a la documentación de que dispone este Servicio de Patrimonio y Bienes, sometiéndolo a la consideración del Órgano Municipal competente, y a la emisión de cualquier otro informe mejor fundado en derecho.*

*En Marbella a fecha de firma electrónica."*

**Asimismo, con fecha de 12 de noviembre de 2020, por el Secretario General del Pleno, en virtud de lo preceptuado en el artículo 3.3-4 del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, ha sido emitido informe de CONFORMIDAD con el anterior, ASUMIENDO SU CONTENIDO.**

Por cuanto antecede al Pleno de este Ayuntamiento, vengo a proponer la adopción del siguiente acuerdo:

**PRIMERO.-** Aprobar la mutación demanial subjetiva a favor de la Administración General del Estado, Ministerio del Interior, de la parcela de 7.337,51 m<sup>2</sup> a segregar de la parcela de equipamiento público procedente de la finca La Torrecilla, sector URP-MB-4, con una superficie de 34.085 m<sup>2</sup>, anotada en el Inventario General Consolidado de Bienes y Derechos con el número 1792, para destinarla a la construcción de una nueva sede para la Comisaría de Marbella, incluida en el Plan de Infraestructuras para la seguridad del Estado-Ámbito Policía Nacional (2019-2025), aprobado por Acuerdo de Consejo de Ministros de 18 de enero de 2019.

**SEGUNDO.-** El inmueble municipal cedido deberá destinarse al uso previsto dentro del plazo máximo de 5 años, debiendo mantenerse su destino durante los 30 años siguientes. Si el inmueble cedido no se destinase al uso previsto o dejase de estarlo posteriormente, se considerará resuelta la cesión y revertirán al Ayuntamiento de Marbella con todas las mejoras realizadas.

**TERCERO.-** Someter el expediente a información pública por plazo de 20 días, considerando el acuerdo y el expediente definitivo, en caso de no presentarse alegaciones o reclamaciones al mismo.

**FIRMANTE**

ANTONIO RAMON RUEDA CARMONA (SECRETARIO GENERAL)  
MARIA DE LOS ANGELES MUÑOZ URIOL (ALCALDESA)

**CÓDIGO CSV**

41785c44b1e8f4665ef6744ac7863620c0d36196

**NIF/CIF**

\*\*\*\*894\*\*  
\*\*\*\*670\*\*

**FECHA Y HORA**

25/01/2021 13:15:04 CET  
25/01/2021 13:38:28 CET

**URL DE VALIDACIÓN**

<https://sede.malaga.es/marbella>

**CUARTO.-** La cesión deberá formalizarse mediante convenio administrativo entre ambas administraciones e inscribirse en el Registro de la Propiedad (artículo 11.2 y 117.4 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, aprobado por Decreto 18/2006, de 24 de enero).

**QUINTO.-** Una vez realizado el correspondiente Convenio entre las Administraciones intervinientes, se hará constar el acto de mutación demanial en el Inventario municipal de Bienes y Derechos.

**SEXTO.-** Facultar a la Sra. Alcaldesa-Presidenta para que pueda suscribir cuantos documentos sean necesarios para llevar a efecto estos acuerdos, y en particular el Convenio en que se formalice la mutación demanial subjetiva.

**SEPTIMO.-** Dar traslado del acuerdo al Ministerio del Interior – Dirección General de la Policía - así como al Servicios municipales intervinientes en el expediente para para el buen fin de este procedimiento.  
En Marbella, a fecha de firma electrónica”

A continuación se deja transcrito el Informe de Conformidad emitido por el Secretario General del Pleno con fecha 12 de noviembre de 2020, cuyo tenor literal es el siguiente:

*“INFORME DE CONFORMIDAD ASUNTO: Expediente 48/2020, de Mutación Demanial Subjetiva de una parcela de terreno de 7.337,51 m<sup>2</sup>, a segregar de la parcela de equipamiento público situada en el Sector URP-MB-4 “La Torrecilla”, Anotada en el Inventario de Bienes con el número 1.792, para la cesión gratuita a favor de la Administración del Estado, Ministerio del Interior para sede de la Policía Nacional. Visto el expediente de referencia y asimismo el Informe conjunto emitido por el Servicio de Patrimonio y Bienes Municipal suscrito por la Técnico de Administración General y por la Jefa de Servicio de Contratación de fecha 10 de noviembre de 2020, este Secretario General manifiesta su CONFORMIDAD con el mismo ASUMIENDO SU CONTENIDO, en virtud de lo preceptuado en el artículo 3.3-4 del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional. “*

A continuación se deja transcrito el Informe de D. Laureano González Roca, Técnico de la Delegación de Obras e Infraestructuras, cuyo tenor literal es el siguiente:

**FIRMANTE**

ANTONIO RAMON RUEDA CARMONA (SECRETARIO GENERAL)  
MARIA DE LOS ANGELES MUÑOZ URIOL (ALCALDESA)

**CÓDIGO CSV**

41785c44b1e8f4665ef6744ac7863620c0d36196

**NIF/CIF**

\*\*\*\*894\*\*  
\*\*\*\*670\*\*

**FECHA Y HORA**

25/01/2021 13:15:04 CET  
25/01/2021 13:38:28 CET

**URL DE VALIDACIÓN**

<https://sede.malaga.es/marbella>

 SECC. AYUNTAMIENTO DE <b>MARBELLA</b>	<b>INFORME</b>	DELEGACIÓN DE OBRAS E INFRAESTRUCTURAS  UNIDAD DE INSTALACIONES
<b>INFORME DE VALORACION DE LA REPERCUSIÓN DEL CONTRATO EN CUMPLIMIENTO DE LOS PRINCIPIOS DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA Y SOSTENIBILIDAD FINANCIERA</b> <small>OPTE. DELEGACIÓN OBRAS: PL-14420-IV-1</small>		

OBJETO: MUTACIÓN DEMANIAL SUBJETIVA DE UNA PARCELA DE TERRENO DE 7.337,51 M<sup>2</sup>, A SEGREGAR DE LA PARCELA DE EQUIPAMIENTO PÚBLICO SITUADA EN EL SECTOR URP-MB-4 "LA TORRECILLA", ANOTADA EN EL INVENTARIO DE BIENES CON EL NÚMERO 1.792.

En relación al informe emitido por el Interventor General Municipal con fecha 25/11/2020 en el que señala que «Consultado el expediente de presupuesto para el año 2021, se observa que no se contempla ni en el Anexo de Inversiones ni en el Plan y Programas de Inversiones y Financiación Cuatrienal del citado año importe para cubrir los gastos que suponen el total del Desarrollo del viario, por lo que se procede a devolver el expediente por no haber consignación presupuestaria a fin de que se subsane esta situación.», informo que:

- En el proyecto del presupuesto de la Delegación de Obras e Infraestructuras para el ejercicio 2021, están incluidos los créditos correspondientes a las obras necesarias para el "DESARROLLO VIARIO NORTE DEL SECTOR URP-MB-4, CTRA. OJÉN S/N. T.M. MARBELLA (MÁLAGA)", bajo la denominación de «URBANIZACIÓN URP-MB-4 CIUDAD DE LA JUSTICIA» por importe de 1.000.000 € para 2021 y 3.000.000 € para 2022.
- Que el informe de estabilidad presupuestaria emitido por el Técnico que suscribe con fecha 22/09/2020 y CSV b932c1867e4c5561da951996e6ef2dd7336ca1c1, sigue siendo válido en cuanto a la estimación de las repercusiones y efectos económicos que generará el contrato propuesto, tanto durante su ejecución como durante toda la vida útil de la obra, quedando la previsión de las anualidades conforme al proyecto de presupuesto municipal:

AÑO	ANUALIDAD
2021	1.000.000,00 €
2022	3.000.000,00 €
<b>Total</b>	<b>4.000.000,00 €</b>

Marbella, a fecha de firma electrónica  
Fdo.: Laureano González Roca  
Técnico de la Delegación de Obras e Infraestructuras

Ref. Doc.: 20201201-14420-IV-1-SubvencionPresupuestariaActa

Página 1 de 1

<b>FIRMANTE</b> LAUREANO GONZALEZ ROCA (TÉCNICO DE GRADO MEDIO)	<b>NIF/CIF</b> ****742**	<b>FECHA Y HORA</b> 02/12/2020 14:17:59 CET
<b>CÓDIGO CSV</b> 063dc24998a84497907b21b729417a1047e4e47	<b>URL DE VALIDACIÓN</b> <a href="https://sede.malaga.es/marbella">https://sede.malaga.es/marbella</a>	

Seguidamente se deja transcrito el Informe del Sr. Interventor, D. José Calvillo Berlanga, de fecha 15 de diciembre de 2020, cuyo tenor literal es el siguiente:

### “INFORME DE INTERVENCIÓN

#### ANTECEDENTES:

Mediante nota interior de 2 de diciembre del corriente se remite a esta Intervención expediente PAT 48/2020, tramitado para llevar a cabo mutación demanial subjetiva a favor de la Administración

General del Estado de parcela en “La Torrecilla”, con destino al equipamiento público de Comisaría de Policía Nacional, y se solicita informe sobre el mismo.

### FUNDAMENTOS JURÍDICOS

1. Artículo 213 y ss. del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (RDLeg 2/2004).

2. Artículo 32.1.d del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del sector público local (RD 424/2017).

3. Artículo 123.2 de la Ley 7/1985, en relación con el artículo 4.1.b).5 del RD 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

### INFORMO

El apartado 1.d del artículo 32 del RD 424/2017 establece que estarán sujetas a control permanente las actuaciones previstas en las normas presupuestarias y reguladoras de la gestión económica del sector público local atribuidas al órgano interventor.

Atendiendo lo dispuesto en la normativa expuesta y a la vista de la documentación incluida en el expediente, se emite este informe de acuerdo con lo dispuesto por los artículos 29.2 y 32.1.d del RD 424/2017, en tanto que la realización de esta actuación con carácter previo a la aprobación de la propuesta ha sido atribuida a la intervención por la normativa indicada en el punto 3 de los fundamentos jurídicos, con los siguientes resultados:

- 1) La propuesta se dirige al Pleno de la Corporación, órgano competente para su aprobación.
- 2) Existe informe favorable del responsable del expediente en el que se exponen los antecedentes y disposiciones legales o reglamentarias en que se basa su criterio.
- 3) Consta el informe favorable de la Secretaría General.
- 4) Consta en el expediente informe de valoración sobre la repercusión del convenio en el cumplimiento de los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, conforme exige el artículo 7.3 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera. De conformidad con este informe, el Ayuntamiento deberá prever un gasto adicional de 1.000.000 euros en el presupuesto de 2021 y 3.000.000 euros en el presupuesto de 2022, para hacer frente a las inversiones necesarias para el buen término del convenio. Sin embargo, consultado el proyecto de presupuestos de este Ayuntamiento para el ejercicio 2021, se observa que dichos créditos están financiados con cargo a la venta de Patrimonio Municipal del Suelo, con lo que **no tienen carácter disponible a uno de enero de 2021.**

**CONCLUSIÓN** La propuesta anteriormente indicada se informa de CONFORMIDAD, con las consideraciones expresadas en el punto 4 anterior. Esta intervención, además, **HACE CONSTAR** los siguientes aspectos: Se requerirá el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación para la aprobación del expediente.”

Y la Comisión Plenaria de Hacienda, Bienes y Especial de Cuentas **DICTAMINA FAVORABLEMENTE** por mayoría de siete votos a favor (seis Grupo Municipal Popular de Marbella-

#### FIRMANTE

ANTONIO RAMON RUEDA CARMONA (SECRETARIO GENERAL)  
MARIA DE LOS ANGELES MUÑOZ URIOL (ALCALDESA)

#### CÓDIGO CSV

41785c44b1e8f4665ef6744ac7863620c0d36196

#### NIF/CIF

\*\*\*\*894\*\*  
\*\*\*\*670\*\*

#### FECHA Y HORA

25/01/2021 13:15:04 CET  
25/01/2021 13:38:28 CET

#### URL DE VALIDACIÓN

<https://sede.malaga.es/marbella>

San Pedro y una del Grupo Municipal de Ciudadanos) y cuatro abstenciones (dos del Grupo Municipal Socialista y uno del Grupo Municipal Opción Sampedreña) la propuesta anteriormente transcrita.

En Marbella, a fecha de la firma electrónica”

El **Sr. Secretario General del Pleno** da cuenta del asunto. Y hace constar que este asunto, necesita para su aprobación el voto a favor de la **mayoría absoluta** del número legal de miembros que componen el Pleno.

Interviene la **Sra. Alcaldesa** y dice:

“Gracias Sr. Secretario.

Bueno, pues como ya saben, este punto es yo creo que un anhelo que tenemos en Marbella, mejorar nuestra infraestructura. No se le escapa a nadie, que durante muchísimos años, si hay algo que le falta a Marbella son precisamente infraestructuras y equipamiento público. Y el hecho, de que tengamos una Comisaría, acorde con las necesidades y con la proyección que tiene una ciudad como Marbella, pues es una necesidad real.

Una necesidad que en este caso, ha venido precedida por algunas actuaciones que por parte de este Equipo de Gobierno, se ha puesto a disposición del propio Ministerio del Interior y que yo le agradezco que haya habido esa colaboración a todos los niveles y con todo signo político.

Empezamos como saben, cediendo unas instalaciones en San Pedro, para que pudiéramos tener una deslocalización en un núcleo tan importante como es San Pedro. Continuamos con las circunstancias que estaban en torno a esas larguísimas colas para poder expedir documentación a extranjeros, D.N.I., pasaportes y por lo tanto, se habilitaron con partidas presupuestarias provenientes del Ministerio del Interior, unas oficinas, unas instalaciones propiedad municipal, que se cedieron al propio Ministerio, para intentar descongestionar la Policía.

Pero qué duda cabe, que es que la policía, las instalaciones, el posible crecimiento que tiene hoy por hoy, la Comisaría de la Policía Nacional en Marbella, hacen absolutamente inviable que podamos dotar a nuestras plantilla de los recursos, de los efectivos necesarios que están en la R.P.T., que se puedan dar los servicios que ellos necesitan, con las instalaciones que ellos necesitan y sobre todo también, que se puedan dar, que se pueda ofrecer un buen servicio ciudadano.

Es por ello, por lo que hoy, traemos una cesión de una parcela que como saben, pretendemos que sea una gran zona de equipamiento público. Y creo además, que está cargado de simbolismo, que esa parcela, esos cuarenta mil metros cuadrados que el Ayuntamiento recuperó, bueno pues por uno de esos convenios que se hicieron en la época anterior, el Ayuntamiento ha tenido que pagar por esas instalaciones, y ahora de manera gratuita, las cede también con el compromiso expreso, de que las diferentes administraciones inviertan en la ciudad.

En este caso, se trata de una parcela. Son 7.300 metros cuadrados, lo cual podrán construir como saben a instancias de lo que diga su servicio jurídico y técnico. Pero podrían construir hasta 14.000 m2, de un equipamiento, de una nueva Comisaría.

- 12 -

**FIRMANTE**

ANTONIO RAMON RUEDA CARMONA (SECRETARIO GENERAL)  
MARIA DE LOS ANGELES MUÑOZ URIOL (ALCALDESA)

**CÓDIGO CSV**

41785c44b1e8f4665ef6744ac7863620c0d36196

**NIF/CIF**

\*\*\*\*894\*\*  
\*\*\*\*670\*\*

**FECHA Y HORA**

25/01/2021 13:15:04 CET  
25/01/2021 13:38:28 CET

**URL DE VALIDACIÓN**

https://sede.malaga.es/marbella

El valor de la parcela es de 2,5 millones de euros, dentro de lo que es la base catastral, que ponemos a disposición del Gobierno Central, precisamente para que sea un equipamiento, sea una realidad. Esta propuesta, ya se le trasladó al Gobierno Central. Yo tuve una reunión con el Director General de la Policía y después hubo una serie de visitas a, precisamente, a la parcela dentro del ámbito técnico, donde se obtuvo una respuesta favorable, tanto para la Policía, como en este caso, yo desde aquí quiero agradecer y aprovechar el esfuerzo, el trabajo y la colaboración que el Comisario de Marbella Enrique Lamela ha hecho en todo este asunto. Él y también el Comisario Provincial, bueno pues eran conocedores de la realidad, de las necesidades y han estado trabajando codo con codo, tanto con el Ayuntamiento, como por supuesto con la propia, el propio Ministerio.

Como les decía, hemos tenido una respuesta favorable. Es idóneo el terreno, y creo que será un equipamiento que nos dotará de esa Comisaría y sobre todo, con la posibilidad de seguir ampliando. Una Comisaría que debe de estar a la altura de los servicios y de lo que Marbella demanda. Es un enclave idóneo para albergar todos esos equipamientos. Y yo espero que además no solamente sea, como ya hicimos en el anterior Pleno, el Palacio de Justicia que creo que va a estar perfectamente centrado en la ciudad, sino también esta nueva Comisaría de la Policía Nacional. Habrá otras nuevas cesiones, otras nuevas ministerios, porque lo que pretendemos es, que esa colaboración que debe de ser, como les decía, leal y sincera, al final revierta en beneficio de los ciudadanos. Y que espero contar con el apoyo de todos ustedes. Muchísimas gracias.”

Interviene el **Sr. Porcuna Romero** y dice:

“Sí, buenos días.

Primero anticipar que vamos a votar a favor, por supuesto. No puede ser de otra manera, porque entendemos que es un equipamiento público, necesario para todo el término municipal de Marbella. Sin embargo, si nos gustaría recalcar esa colaboración que ha mencionado la Alcaldesa, entre una administración dirigida por un partido político diferente que es el PSOE y otra administración en la que está el Partido Popular.

En esta parcela, lo ha recordado también la Alcaldesa, no solo va la Comisaría, sino va otro proyecto muy importante que es la Ciudad de la Justicia. En nuestra última intervención, recordamos que había unas condiciones, unos condicionamientos que había que cumplir, como era solucionar los accesos viales, tanto los que depende de la ordenación municipal, como los que dependen de la ordenación derivada de las competencias de otras administraciones, para dar acceso a esa zona, que se encuentra anexa a la carretera de Ojén.

Dentro del convenio, por ejemplo, en el Palacio de la Justicia, recordamos que debe de ejecutarse esa tramitación de acceso de viales municipales y no municipales, en un plazo de cinco años, puesto que si no, ese terreno volvería al Ayuntamiento sin que se hubiese ejecutado finalmente el Palacio de Justicia.

Hemos visto que los presupuestos de la Junta de Andalucía no hay grandes cantidades destinadas a la construcción del Palacio, lo cual nos preocupa. Volvemos a insistir en que cuentan con nuestra absoluta, nuestro ofrecimiento para colaborar en cuanto sea necesario, pero sí nos gustaría que todas las administraciones fuesen de la

- 13 -

**FIRMANTE**

ANTONIO RAMON RUEDA CARMONA (SECRETARIO GENERAL)  
MARIA DE LOS ANGELES MUÑOZ URIOL (ALCALDESA)

**CÓDIGO CSV**

41785c44b1e8f4665ef6744ac7863620c0d36196

**NIF/CIF**

\*\*\*\*894\*\*  
\*\*\*\*670\*\*

**FECHA Y HORA**

25/01/2021 13:15:04 CET  
25/01/2021 13:38:28 CET

**URL DE VALIDACIÓN**

<https://sede.malaga.es/marbella>

mano el desarrollo de esa parcela. Es decir, tanto el Estado Central, que ya ha demostrado sus buenas intenciones y ya ha dado un paso adelante con la aceptación de la cesión. El siguiente paso, será incluir en los presupuestos las cantidades oportunas para acometer la Comisaría. Como la Junta de Andalucía, que sigue sin habilitar las cantidades necesarias para la construcción del Palacio de Justicia y por su parte, el Ayuntamiento en cuanto a la regulación de los accesos viales.

No me gustaría, lo dijimos en el anterior Pleno, no nos gustaría estar aquí dentro de tres años, hablando de si se ha ejecutado o no, si tenemos un problema administrativo con los accesos y que eso vaya en contra del desarrollo de ambos proyectos, de esos proyectos y de alguno más que pudiera ir en esa parcela, puesto que la Alcaldesa ya ha anticipado que bueno, que esa parcela tiene capacidad para, para absorber otros proyectos de futuro.

Cuentan con nuestro voto, cuentan con nuestro apoyo, por favor, aprovéchenlo. No obstante, a lo que compete exclusivamente al Ayuntamiento, a la Ordenación del Territorio, en cuanto a los accesos desde la carretera, también nos gustaría tener cumplido conocimiento de cómo se desarrolla esa tramitación, para poder estar tranquilo, en el sentido que no afecta un proyecto exclusivo del Palacio de Justicia muy importante, sino que afecta a otros muchos. En este caso a la Comisaría de Policía, más alguno más que pudiera haber, que al final son infraestructuras necesarias para el término municipal de Marbella. Muchas gracias.”

Interviene la **Sra. Alcaldesa** y dice:

“Muchas gracias.

Bueno, pues desde aquí decirle que no le quepa ninguna duda, de que se está trabajando y además mucho, para poder consensuar ese proyecto, que va a dar la alternativa a la conexión, no solamente de esa nueva zona de equipamiento, sino también de nuestro cementerio municipal. Además, ahora mismo es un acceso, por ejemplo el cementerio, peligroso, sin aparcamiento y por lo tanto, todo eso se está contemplando.

Yo desde aquí, quiero también agradecer el enorme esfuerzo, que el área que dirige Diego López, está haciendo en todo ese encaje, porque supone, es una carretera autonómica, tenemos que hacer dos pesas, ocho metros por debajo, porque se da una conexión por debajo de la actual carretera autonómica.

La calificación de esos suelos donde va a estar ubicada las dos pesas, no están contempladas como viarios en el Plan del 86, con lo cual se está haciendo un desarrollo, fíjense ustedes a cinco bandas, porque por un lado está el titular de la propia carretera, que es la Consejería de Fomento. Por otro lado y dentro de la Consejería de Fomento y Urbanismo, para dotar la calificación urbanística y por lo tanto que sea un proyecto de interes estratégico y que se pueda realizar de manera inmediata, sin tener que llevar una modificación de plan, con la Consejería de Justicia, que es la que tiene que impulsar, por ser el equipamiento más potente el que se pueda llevar a cabo ese acceso. Con los propietarios, que nos tienen que ceder los suelos, de los dos márgenes de la carretera y por supuesto, por parte del Ayuntamiento, que tiene que ser el que financie la actuación o que vea la fórmula de financiación de esa actuación.

- 14 -

**FIRMANTE**

ANTONIO RAMON RUEDA CARMONA (SECRETARIO GENERAL)  
MARIA DE LOS ANGELES MUÑOZ URIOL (ALCALDESA)

**CÓDIGO CSV**

41785c44b1e8f4665ef6744ac7863620c0d36196

**NIF/CIF**

\*\*\*\*894\*\*  
\*\*\*\*670\*\*

**FECHA Y HORA**

25/01/2021 13:15:04 CET  
25/01/2021 13:38:28 CET

**URL DE VALIDACIÓN**

<https://sede.malaga.es/marbella>

O sea, estamos trabajando, yo creo, en la última reunión y desde aquí también agradecer el trabajo que dentro del área de Alcaldía, Mario Ruiz, está haciendo para dotar ese convenio. En primer lugar, la declaración por parte de la Junta de Andalucía de la Consejería de Justicia del interés y la necesidad, por parte del Ayuntamiento, aceptando la obligación de buscar la financiación por parte de Fomento, consensuando ya los últimos, últimos, últimos datos. El lunes tiene una última reunión, también en Málaga para poder hacer efectivo lo que es el proyecto de la carretera y que podamos, cuanto antes, ir encajándolo en cuanto se apruebe poder licitarlo y empezar la obra de nuestros intereses. Que se pueda empezar esa obra de acceso el próximo año.

Así que esperemos que entre todos podamos hacerlo. Que no es una cuestión fácil, pero creo que es necesaria. Así que muchas gracias.”

Y el Ayuntamiento Pleno, por mayoría de veinticuatro votos a favor (catorce del Grupo Municipal Popular de Marbella-San Pedro, nueve del Grupo Municipal Socialista y una del Grupo Municipal Ciudadanos) y dos abstenciones del Grupo Municipal Opción Sampedreña

#### ACUERDA

**PRIMERO.-** Aprobar la mutación demanial subjetiva a favor de la Administración General del Estado, Ministerio del Interior, de la parcela de 7.337,51 m<sup>2</sup> a segregar de la parcela de equipamiento público procedente de la finca La Torrecilla, sector URP-MB-4, con una superficie de 34.085 m<sup>2</sup>., anotada en el Inventario General Consolidado de Bienes y Derechos con el número 1792, para destinarla a la construcción de una nueva sede para la Comisaría de Marbella, incluida en el Plan de Infraestructuras para la seguridad del Estado-Ámbito Policía Nacional (2019-2025), aprobado por Acuerdo de Consejo de Ministros de 18 de enero de 2019.

**SEGUNDO.-** El inmueble municipal cedido deberá destinarse al uso previsto dentro del plazo máximo de 5 años, debiendo mantenerse su destino durante los 30 años siguientes. Si el inmueble cedido no se destinase al uso previsto o dejase de estarlo posteriormente, se considerará resuelta la cesión y revertirán al Ayuntamiento de Marbella con todas las mejoras realizadas.

**TERCERO.-** Someter el expediente a información pública por plazo de 20 días, considerando el acuerdo y el expediente definitivo, en caso de no presentarse alegaciones o reclamaciones al mismo.

**CUARTO.-** La cesión deberá formalizarse mediante convenio administrativo entre ambas administraciones e inscribirse en el Registro de la Propiedad (artículo 11.2 y 117.4 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, aprobado por Decreto 18/2006, de 24 de enero).

- 15 -

#### FIRMANTE

ANTONIO RAMON RUEDA CARMONA (SECRETARIO GENERAL)  
MARIA DE LOS ANGELES MUÑOZ URIOL (ALCALDESA)

#### CÓDIGO CSV

41785c44b1e8f4665ef6744ac7863620c0d36196

#### NIF/CIF

\*\*\*\*894\*\*  
\*\*\*\*670\*\*

#### FECHA Y HORA

25/01/2021 13:15:04 CET  
25/01/2021 13:38:28 CET

#### URL DE VALIDACIÓN

<https://sede.malaga.es/marbella>

**QUINTO.-** Una vez realizado el correspondiente Convenio entre las Administraciones intervinientes, se hará constar el acto de mutación demanial en el Inventario municipal de Bienes y Derechos.

**SEXTO.-** Facultar a la Sra. Alcaldesa-Presidenta para que pueda suscribir cuantos documentos sean necesarios para llevar a efecto estos acuerdos, y en particular el Convenio en que se formalice la mutación demanial subjetiva.

**SEPTIMO.-** Dar traslado del acuerdo al Ministerio del Interior – Dirección General de la Policía - así como al Servicios municipales intervinientes en el expediente para para el buen fin de este procedimiento.

**3.- PROPUESTA DEL SR. CONCEJAL DELEGADO DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA AL PLENO, SOBRE LA ALTERACIÓN DE LA CALIFICACIÓN JURÍDICA DE LAS VIVIENDAS DE TITULARIDAD MUNICIPAL CON NATURALEZA DEMANIAL, SITUADAS EN PLANTA PRIMERA DEL EDIFICIO 2 DEL CONJUNTO RESIDENCIAL JARDINES DEL PRÍNCIPE, SITUADO EN AVDA. JAIME DE MORA DE ARAGÓN Nº 16, MARBELLA. (PAT 4/2020).**

Seguidamente se da cuenta del dictamen emitido por la Comisión Plenaria Extraordinaria y Urgente de Hacienda, Bienes y Especial de Cuentas de fecha 22-12-20, del siguiente tenor literal:

“Seguidamente se da cuenta de la propuesta presentada por el Sr. Delegado de Hacienda y Administración Pública de fecha 20 de noviembre de 2020, cuyo tenor literal es el siguiente:

“Se da cuenta del expediente del Servicio de Patrimonio y Bienes número 42/2020, para la alteración de la calificación jurídica de las viviendas de titularidad municipal, situadas en planta primera del Edificio 2 del Conjunto Residencial Jardines del Príncipe, situado en Avda. Jaime de Mora de Aragón nº 16, Marbella, anotadas en el Inventario de Bienes con los números de orden de 1624 a 1630 del Epígrafe de Inmuebles Urbanos, con naturaleza demanial - servicio público, para su cambio a naturaleza patrimonial.

Conforme lo anterior, incoado expediente mediante Providencia de 2 de octubre de 2020, evacuados los informes y cumplidos los requisitos que impone el procedimiento para llevar a cabo la alteración de la calificación jurídica e los inmuebles, por el Servicio de Patrimonio y Bienes, con fecha de 18 de noviembre de 2020, ha sido emitido informe del siguiente tenor literal:

<b>REFERENCIA:</b>	<b>EXPEDIENTE PAT 42/2020</b>
<b>ASUNTO:</b>	<b>Alteración de la calificación jurídica de siete viviendas de naturaleza demanial, situadas en el Conjunto Residencial Jardines del Príncipe.</b>

*Conforme a la Providencia dictada por el Sr. Concejel Delegado de Hacienda y Administración Pública con fecha de 2 de octubre de 2020, por la que se inicia expediente de alteración de la calificación jurídica de los bienes municipales anotados en el Inventario de Bienes con los números de*

orden de 1624 a 1630 del Epígrafe de Inmuebles Urbanos, con naturaleza demanial - servicio público, para su cambio a naturaleza patrimonial, con arreglo a los artículos 172 y 175 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, se emite el siguiente **INFORME**, en base a los siguientes,

### I.- ANTECEDENTES

**PRIMERO.-** Este ayuntamiento es propietario, entre otros, de las viviendas que a continuación se describe, situadas en planta primera del Edificio 2 del Conjunto Residencial Jardines del Príncipe, situado en Avda. Jaime de Mora de Aragón nº 16, Marbella.

Inmueble	Bloque	Portal	Planta/Puerta	Referencia catastral	Finca Registral	Nº Inventario
61B	2	6	1º-B	9625201UF2492N0048PI	76782	1.264
71A	2	7	1º-A	9625201UF2492N0056GD	76790	1.625
71B	2	7	1º-B	9625201UF2492N0057HF	76791	1.626
81A	2	8	1º-A	9625201UF2492N0065ZL	76799	1.627
81B	2	8	1º-B	9625201UF2492N0066XB	76800	1.628
91A	2	9	1º-A	9625201UF2492N0074RW	76808	1.629
91B	2	9	1º-B	9625201UF2492N0075TE	76809	1.630

**Título:** Pertenecen al Ayuntamiento de Marbella en virtud de escritura pública de cesión unilateral en cumplimiento de las obligaciones y deberes urbanísticos, otorgada por la entidad COEPRO MARBELLA, S.A. con fecha de 22 de diciembre de 2010, ante el Notario de Ronda D. Vicente Piñero Valverde, nº 2.842 de su protocolo, y aceptada en el punto 8 del orden del día de la Junta de Gobierno Local celebrada el 28 de diciembre de 2010.

**Naturaleza:** Todas ellas con naturaleza Demanial- Servicio Público, destinadas a Equipamiento.

**SEGUNDO.-** Mediante Providencia del Sr. Concejal Delegado de Hacienda y Administración Pública del Excmo. Ayuntamiento de Marbella, con fecha de 2 de octubre de 2020, se incoó expediente administrativo para la alteración de la calificación jurídica de las viviendas anteriormente descritas, a fin transformar así su actual naturaleza de demanial a patrimonial.

**TERCERO.-** Constan incorporado en el expediente **Memoria** del Director General de Alcaldía, con fecha de 21 de septiembre de 2020 (1) donde se acredita y motiva la necesidad de alterar la calificación jurídica de dichos inmuebles.

**CUARTO.-** Igualmente se han incorporado al expediente, entre otros, los siguientes documentos:

- **Providencia del Sr. Concejal Delegado de Hacienda y Administración Pública de 02/10/2020.**
- **Certificación de la anotación de los inmuebles en el Inventario de Bienes Municipales, con los números de orden de 1.624 a 1.630, con fecha de 05/10/2020.**

- *Notas Simples del Registro de la Propiedad de 06/10/2020*
- *Certificaciones catastrales de las parcelas de 05/10/2020.*
- *Informe de la Delegación de Derechos sociales de 18/09/2020.(2)*
- *Informes urbanísticos con fechas de 23/05/2018 (3) y 06/10/2020.(4)*
- *Certificado de la inexistencia de alegaciones tras la exposición pública del expediente de 17/11/2020.*

## II.- LEGISLACIÓN APLICABLE

- ◆ *Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local. (LRBRL)*
- ◆ *RDLeg. 781/1986, de 18 de abril, Texto Refundido de las Disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local. (TRRL)*
- ◆ *Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP)*
- ◆ *Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas (LPAP).*
- ◆ *Ley 7/1999, de 29 de septiembre, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía. (LBELA)*
- ◆ *Decreto 18/2006, de 24 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía. (RBELA)*
- ◆ *Demás Normativa Concordante.*

## II. CONSIDERACIONES JURÍDICAS.

**1º.- Regulación normativa:** Según disponen los artículos 5.1 de la LBELA las Entidades Locales tiene la competencia para alterar la calificación jurídica de sus bienes, previo expediente que acredite su oportunidad o necesidad de conformidad con la legislación vigente, estableciéndose el procedimiento para ello en el artículo 9.1 del mismo texto legal.

- (1) CSV: a3b39ed0594dea894e7c751090454b62af3fe4ee
- (2) CSV: d3a90ec7ea0197e4af67a964bef26a4b48c6f0dc
- (3) CSV: db9b2bf1e9841d0dd4b231bdc7029443a6a09c0e
- (4) CSV: d91edc2a49e79cc2e8b1a3a8f351e1cd346b1267

No obstante lo anterior, el artículo 9 del RBELA en su punto 2, dispone que la alteración se produce automáticamente en los supuestos siguientes:

- Aprobación definitiva de los instrumentos de planeamiento general sin perjuicio de lo dispuesto en la legislación urbanística.*
- Aprobación de proyectos de obras y servicios, siempre que así se manifieste en el correspondiente acuerdo plenario, aun cuando la competencia de aprobación del proyecto corresponda a la Presidencia de la Entidad Local.*
- Adscripción de bienes patrimoniales por más de veinticinco años a un uso o servicio público o comunal.*
- Adquisición por usucapión, con arreglo al Derecho Civil, del dominio de una cosa que viniere estando destinada a un uso o servicio público o comunal.*
- Adquisición de bienes por herencia, legado, donación o cualquier otra forma de adquisición gratuita con la condición de afectarse a un uso o servicio público determinado, desde el acto formal de aceptación.*

En el supuesto de los inmuebles que traen causa, su naturaleza jurídica demanial le viene dado por el desarrollo y ejecución de un Plan General de Ordenación Urbana (2010) anulado, que ya no está vigente, resultándoles actualmente de aplicación las Normas Urbanísticas del Plan General de Ordenación Urbana de Marbella, aprobado definitivamente por las resoluciones de la Consejería de Obras Públicas y Transportes de la Junta de Andalucía de fechas 03 de junio de 1986 y 12 de marzo de

### FIRMANTE

ANTONIO RAMON RUEDA CARMONA (SECRETARIO GENERAL)  
MARIA DE LOS ANGELES MUÑOZ URIOL (ALCALDESA)

### CÓDIGO CSV

41785c44b1e8f4665ef6744ac7863620c0d36196

### NIF/CIF

\*\*\*894\*\*  
\*\*\*670\*\*

### FECHA Y HORA

25/01/2021 13:15:04 CET  
25/01/2021 13:38:28 CET

### URL DE VALIDACIÓN

https://sede.malaga.es/marbella

1990 (publicadas en el Boletín oficial de la Provincia de Málaga de fecha 28/11/00), la Modificación de las Normas Urbanísticas del Plan General de Ordenación Urbana de Marbella (PGOU de 1986), aprobado definitivamente mediante acuerdo adoptado por el Ayuntamiento en Pleno, en sesión celebrada con fecha 16 de mayo de 2018 (publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Málaga nº 127 de 03 de julio de 2018), y la Adaptación Parcial del Plan General de Ordenación Urbanística de Marbella de 1986 a la Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía (publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Málaga nº 197 de 11 de octubre de 2018).

Por cuanto antecede y según figura en los informes urbanísticos que constan en el expediente, los terrenos donde se ubican las viviendas se encuentran clasificados por el planeamiento vigente como Suelo Urbano Consolidado con Planeamiento de Desarrollo aprobado, correspondiéndoles la calificación de Unifamiliar Exenta (UE-5) y Unifamiliar Adosada (UA-3). Por lo que "el planeamiento vigente no afecta a ningún uso o servicio público los terrenos donde se sitúan las viviendas municipales que nos ocupan".

De este modo, y al objeto de la alteración de su naturaleza jurídica, podría resultar de aplicación lo dispuesto en el artículo 9.2 a) del RBELA, sobre la alteración automática en el supuesto de aprobación definitiva de los instrumentos de planeamiento general sin perjuicio de lo dispuesto en la legislación urbanística.

No obstante, para mayor seguridad jurídica y formación debida del expediente, se estima conveniente tramitar expediente administrativo de conformidad con las exigencias del artículo 9.1 del RBELA, acreditando la oportunidad o necesidad del cambio de naturaleza jurídica y con arreglo al siguiente procedimiento:

a) Resolución de la Presidencia de la Entidad Local ordenando la incoación del expediente. La resolución dispondrá que se incorpore un informe sobre la situación física y jurídica del bien, con referencia expresa al asiento del Inventario de Bienes y nota simple del Registro de la Propiedad, en el caso de que se trate de un bien inmueble.

b) Información pública durante un mes mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia y en el tablón de anuncios de la Entidad Local.

c) Acuerdo del Pleno de la Entidad Local, con el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de personas miembros en el caso de bienes demaniales y comunales."

## **2º.- Resolución de la Presidencia de la entidad Local.**

En este caso del Sr. Concejale Delegado de Hacienda y Administración Pública en virtud de Decreto de la Sra. Alcaldesa de 15/06/2019, modificado por Decreto de 17/06/2019, sobre delegación general de atribuciones, y de conformidad con lo dispuesto en el Art. 5 de la Ley 7/1999, de 29 de septiembre, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía y el Art. 9 del Decreto 18/2006, de 24 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía.

Figuran asimismo en el expediente los informes, certificados de Inventario y notas simples registrales que impone el art. 9.1 a), según consta en el antecedente CUARTO del presente informe.

**3º.- Oportunidad o Necesidad:** Los artículos 5.1 de a LBELA, 9.1 del RBELA y 81.1 de la LRBRL, recogen la exigencia de acreditar en el expediente la oportunidad o necesidad de la alteración de la calificación jurídica de los bienes.

En el expediente que trae causa, estas razones quedan patentes en la Memoria del Director General de Alcaldía de 21/09/2020, así como en la Providencia del Sr. Delegado de Hacienda y Administración



### **FIRMANTE**

ANTONIO RAMON RUEDA CARMONA (SECRETARIO GENERAL)  
MARIA DE LOS ANGELES MUÑOZ URIOL (ALCALDESA)

### **CÓDIGO CSV**

41785c44b1e8f4665ef6744ac7863620c0d36196

### **NIF/CIF**

\*\*\*894\*\*  
\*\*\*670\*\*

### **FECHA Y HORA**

25/01/2021 13:15:04 CET  
25/01/2021 13:38:28 CET

### **URL DE VALIDACIÓN**

<https://sede.malaga.es/marbella>

*Pública, en la que, entre otras, se recogen las siguientes consideraciones motivadoras y justificativas del expediente de desafectación de los inmuebles:*

*“Considerando que las citadas viviendas fueron adquiridas por este Ayuntamiento consecuencia de las obligaciones impuestas en un procedimiento de normalización urbanística del P.G.O.U de 2010, anulado por sentencia judicial.*

*Considerando, que según consta en el Patrimonio Municipal así como en informe emitido por Servicios Sociales con fecha de 18/09/2020, los referidos inmuebles no tienen uso alguno para el Ayuntamiento, ni cumplen con los requisitos de idoneidad requeridos para su destino previsto, encontrándose en la actualidad desocupados y sin uso.*

*Considerando, los datos de la Intervención Municipal sobre el coste de mantenimiento anual de los mencionados inmuebles, en lo referido a su participación en las cuotas ordinarias de comunidad, así como los demás costes derivados de su mantenimiento y conservación. Considerando, la Memoria - propuesta del Sr. Director General de Alcaldía de 21/09/2020, por la que se justifica y fundamenta la conveniencia y procedencia del inicio de expediente para la desafectación de los inmuebles señalados, y en la que se concluye que: “ la más eficiente gestión del patrimonio municipal lleva a considerar la necesidad de arbitrar mecanismos legales que permitan la enajenación de aquellos inmuebles que, o bien nunca ha necesitado la Administración, o, por circunstancias sobrevenidas han dejado de ser necesarias para la prestación de uso y servicio públicos, pues actuar de otra forma, sería reconocer que la propia Administración corre el riesgo, ya efectivo y real, de soportar la carga económica derivada de su conservación y mantenimiento así como de dejar de recibir o ingresar impuestos (IBI) y tasas municipales (basuras) mientras los mismos figuen en el Inventario y patrimonio municipal como demaniales uso público.” Considerando, además, que los ingresos que puedan obtenerse de su gestión como bienes patrimoniales pueden destinarse a los fines legalmente previstos para los mismos en beneficio del interés público. (...)”.*

**4º.- Exposición pública.** *En cumplimiento del artículo 9.1 b) del RBELA, el expediente ha sido sometido a información pública por el plazo de un mes, publicándose en el BOPMA nº 196 de 13/10/2020, Nº Anuncio 6038/2020, así como en el Tablón de Anuncios de este Ayuntamiento desde el 14/10/2020 al 14/11/2020*

*Cumplido el plazo, según consta en Certificado emitido por la Jefa de Unidad de la Oficina de Asistencia en Materia de Registro, del Excmo. Ayuntamiento de Marbella, con fecha de 17/11/2020, “efectuado la consulta en la aplicación de registro GEISER, no se ha encontrado alegación alguna”.*

**5º.- Órgano Competente y quorum.** *De conformidad con el artículo 9.1 del RBELA, corresponde al Pleno de la Entidad Local, aprobar la alteración de la calificación jurídica de sus bienes. En cuanto al quorum necesario, en el caso de bienes demaniales y comunales, se requiere el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de personas miembros de la corporación, artículo 9.1 c) del RBELA y 47.1 n) de la LRBRL.*

**6º.- Recepción formal:** *Tal y como exige el artículo 9.4 del RBELA, la incorporación como bienes patrimoniales de bienes desafectados del uso o servicio público, no se entenderá efectuada hasta la recepción formal aprobada por el Pleno de la Entidad Local. En tanto ésta no tenga lugar, seguirán teniendo el carácter de dominio público.*

**7º.- Inventario.** *Una vez efectuada la recepción formal como bienes patrimoniales, se deberá proceder a la rectificación de la naturaleza jurídica de los Inmuebles en el Inventario General Consolidado de Bienes y Derechos, en cumplimiento del artículo 59 de la LBELA y 97 del RBELA.*

**8º.- Registros Públicos:** *De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 116 del RBELA, deberá hacerse constar en el Registro de la Propiedad y demás registros públicos cualquier alteración de la calificación jurídica de los bienes inscritos. Estos asientos se llevarán a cabo mediante certificación expedida por la*

**FIRMANTE**

ANTONIO RAMON RUEDA CARMONA (SECRETARIO GENERAL)  
MARIA DE LOS ANGELES MUÑOZ URIOL (ALCALDESA)

**CÓDIGO CSV**

41785c44b1e8f4665ef6744ac7863620c0d36196

**NIF/CIF**

\*\*\*\*894\*\*  
\*\*\*\*670\*\*

**FECHA Y HORA**

25/01/2021 13:15:04 CET  
25/01/2021 13:38:28 CET

**URL DE VALIDACIÓN**

https://sede.malaga.es/marbella

persona titular de la Secretaría con relación al Inventario y a los actos que hayan motivado la alteración.

### III.- CONCLUSIONES.

Por cuanto antecede, la pretendida alteración de la calificación jurídica de las viviendas situadas en planta primera del Edificio 2 del Conjunto Residencial Jardines del Príncipe, situado en Avda. Jaime de Mora de Aragón nº 16, anotadas en el Inventario General Consolidado de Bienes y Derechos con los números de orden de 1.624 a 1.630 resulta adecuada a la legalidad, con el sometimiento a lo establecido en el presente informe, por lo que **PROCEDE**:

**PRIMERO.-** Aprobar la alteración de la calificación jurídica de las viviendas situadas en planta primera del Edificio 2 del Conjunto Residencial Jardines del Príncipe, situado en Avda. Jaime de Mora de Aragón nº 16, en Marbella, anotadas en el Inventario General Consolidado de Bienes y Derechos con los números de orden de 1.624 a 1.630, transformando su naturaleza jurídica de demanial a patrimonial.

**SEGUNDO.-** Aprobar la recepción de las viviendas situadas en planta primera del Edificio 2 del Conjunto Residencial Jardines del Príncipe, situado en Avda. Jaime de Mora de Aragón nº 16, anotadas en el Inventario General Consolidado de Bienes y Derechos con los números de orden de 1.624 a 1.630, como inmuebles de naturaleza patrimonial, e incorporarlas con dicha naturaleza al patrimonio municipal.

**TERCERO.-** Proceder a la correspondiente rectificación del Inventario de Bienes y Derechos, tras al cambio de su naturaleza jurídica, tal y como dispone el artículo 59.1 de la LBEA, y 61 de la LBEA.

**CUARTO.-** Proceder a hacer constar en el Registro de la Propiedad nº 3 de Marbella la alteración de la calificación jurídica operada en dichos inmuebles, que se corresponde con las fincas registrales nº 76782, 76790, 76791, 76799, 76800, 76808, 76809, así como en cualquier otro registro público que resulte necesario.

*Este es el parecer de los que suscriben, que informamos en base a la documentación de que dispone este Servicio de Patrimonio y Bienes, sometiéndolo a la consideración del Secretario General, así como del Órgano Municipal competente, en virtud de lo dispuesto en la Ley 7/1985 de Bases de Régimen Local, modificada mediante la Ley 57/2003 de 16 de diciembre, así como a la emisión de cualquier otro informe mejor fundado en derecho."*

**Asimismo, con fecha de 19 de noviembre de 2020, por el Secretario General del Pleno, en virtud de lo preceptuado en el artículo 3.3-4 del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, ha sido emitido informe de CONFORMIDAD con el anterior, ASUMIENDO SU CONTENIDO.**

Por cuanto antecede al Pleno de este Ayuntamiento, vengo a proponer la adopción del siguiente acuerdo:

**PRIMERO.-** Aprobar la alteración de la calificación jurídica de las viviendas situadas en planta primera del Edificio 2 del Conjunto Residencial Jardines del Príncipe, situado en Avda. Jaime de Mora de Aragón nº 16, en Marbella, anotadas en el Inventario General Consolidado de Bienes y Derechos con los números de orden de 1.624 a 1.630, transformando su naturaleza jurídica de demanial a patrimonial.

**SEGUNDO.-** Aprobar la recepción de las viviendas situadas en planta primera del Edificio 2 del Conjunto Residencial Jardines del Príncipe, situado en Avda. Jaime de Mora de Aragón nº 16, anotadas

#### FIRMANTE

ANTONIO RAMON RUEDA CARMONA (SECRETARIO GENERAL)  
MARIA DE LOS ANGELES MUÑOZ URIOL (ALCALDESA)

#### CÓDIGO CSV

41785c44b1e8f4665ef6744ac7863620c0d36196

#### NIF/CIF

\*\*\*\*894\*\*  
\*\*\*\*670\*\*

#### FECHA Y HORA

25/01/2021 13:15:04 CET  
25/01/2021 13:38:28 CET

#### URL DE VALIDACIÓN

<https://sede.malaga.es/marbella>

en el Inventario General Consolidado de Bienes y Derechos con los números de orden de 1.624 a 1.630, como inmuebles de naturaleza patrimonial, e incorporarlas con dicha naturaleza al patrimonio municipal.

**TERCERO.-** Proceder a la correspondiente rectificación del Inventario de Bienes y Derechos, tras el cambio de su naturaleza jurídica, tal y como dispone el artículo 59.1 de la LBELA, y 61 de la LBELA.

**CUARTO.-** Proceder a hacer constar en el Registro de la Propiedad nº 3 de Marbella la alteración de la calificación jurídica operada en dichos inmuebles, que se corresponde con las fincas registrales nº 76782, 76790, 76791, 76799, 76800, 76808, 76809, así como en cualquier otro registro público que resulte necesario.

**QUINTO.-** Dar traslado del acuerdo a los Servicios municipales intervinientes en el expediente para el buen fin del procedimiento.”

A continuación se deja transcrito el Informe de Conformidad suscrito por el Secretario General del Pleno, Antonio R. Rueda Carmona, de fecha 19 de noviembre de 2020 cuyo tenor literal es el siguiente:

**"INFORME DE CONFORMIDAD  
ASUNTO: EXPEDIENTE PAT 42/2020.**

Alteración de la calificación jurídica de siete viviendas de naturaleza demanial, situadas en el Conjunto Residencial Jardines del Príncipe para convertirlas en bienes de naturaleza patrimonial. Visto el expediente de referencia y asimismo el Informe conjunto emitido por el Servicio de Patrimonio y Bienes Municipal suscrito por la Técnico de Administración General y por la Jefa de Servicio de Contratación de fecha 18 de noviembre de 2020, este Secretario General extiende preceptivamente INFORME DE CONFORMIDAD con el mismo y por tanto ASUMIENDO SU CONTENIDO, en virtud de lo preceptuado en el artículo 3.3-4 del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.”

A continuación se deja transcrito el Informe del Sr. Interventor. D. José Calvillo Berlanga, de fecha 4 de diciembre de 2020, cuyo tenor literal es el siguiente:

**INFORME DE INTERVENCIÓN**

**ANTECEDENTES:**

Mediante nota interior de 23 de noviembre del corriente se remite a esta Intervención expediente PAT 42/2020, tramitado para llevar a cabo alteración de la calificación jurídica de bienes municipales y se solicita informe sobre el mismo.

**FUNDAMENTOS JURÍDICOS**

1. Artículo 213 y ss. del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (RDLeg 2/2004).
2. Artículo 32.1.d del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del sector público local (RD 424/2017).
3. Artículo 123.2 de la Ley 7/1985, en relación con el artículo 4.1.b).5 del RD 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

**INFORMO**

El apartado 1.d del artículo 32 del RD 424/2017 establece que estarán sujetas a control permanente las actuaciones previstas en las normas presupuestarias y reguladoras de la gestión económica del sector público local atribuidas al órgano interventor.

- 22 -

**FIRMANTE**

ANTONIO RAMON RUEDA CARMONA (SECRETARIO GENERAL)  
MARIA DE LOS ANGELES MUÑOZ URIOL (ALCALDESA)

**CÓDIGO CSV**

41785c44b1e8f4665ef6744ac7863620c0d36196

**NIF/CIF**

\*\*\*\*894\*\*  
\*\*\*\*670\*\*

**FECHA Y HORA**

25/01/2021 13:15:04 CET  
25/01/2021 13:38:28 CET

**URL DE VALIDACIÓN**

https://sede.malaga.es/marbella

Atendiendo lo dispuesto en la normativa expuesta y a la vista de la documentación incluida en el expediente, se emite este informe de acuerdo con lo dispuesto por los artículos 29.2 y 32.1.d del RD 424/2017, en tanto que la realización de esta actuación con carácter previo a la aprobación de la propuesta ha sido atribuida a la intervención por la normativa indicada en el punto 3 de los fundamentos jurídicos, con los siguientes resultados:

Aspectos revisados de conformidad:

- 1) La propuesta se dirige al Pleno de la Corporación, órgano competente para su aprobación. 2) Existe informe favorable del responsable del expediente en el que se exponen los antecedentes y disposiciones legales o reglamentarias en que se basa su criterio.
- 3) Consta el informe favorable de la Secretaría General.
- 4) De la valoración de los datos existentes en el expediente se desprende que la ejecución de la actuación propuesta no afectará al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

#### CONCLUSIÓN

La propuesta anteriormente indicada se informa de CONFORMIDAD. Esta intervención, además, **HACE CONSTAR** los siguientes aspectos:

Se requerirá el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación para la aprobación del expediente.

El Adjunto a la Secretaría General del Pleno, D. José Manuel Bejarano Lucas informa a los miembros de la Comisión Plenaria de Hacienda, Bienes y Especial de Cuentas que dicho acuerdo requiere de mayoría absoluta.

Y la Comisión Plenaria de Hacienda, Bienes y Especial de Cuentas **DICTAMINA FAVORABLEMENTE** por mayoría de seis votos a favor del Grupo Municipal Popular de Marbella-San Pedro y cuatro abstenciones (dos del Grupo Municipal Socialista, uno del Grupo Municipal Opción Sampedreña y una del Grupo Municipal Ciudadanos), la propuesta anteriormente transcrita.”

El **Sr. Secretario General del Pleno** da cuenta del asunto. Y hace constar que este asunto, necesita para su aprobación el voto a favor de la **mayoría absoluta** del número legal de miembros que componen el Pleno.

La **Sra. Alcaldesa** ofrece la palabra a los señores concejales, por si quieren intervenir en el asunto.

Interviene el **Sr. Romero Moreno** y dice:

“Muchas gracias Sra. Presidenta. Buenos días a todos.

En la época del Gobierno GIL, era habitual conceder beneficios urbanísticos a terceros, a través de convenios. Convenios que por un lado otorgaban un beneficio que casi siempre era ilegal. Es decir, que se permitía construir, lo que la Ley no permitía o donde la Ley no lo permitía. Y que, a cambio de eso, establecían una contraprestación patrimonial que a menudo era estrambótica o sobrevalorada.

Con los convenios, pues hemos podido ver como este Ayuntamiento, por ejemplo, llegó a adquirir un helicóptero o pisos en Salamanca o en Madrid, que difícilmente podían ser útiles al servicio público en Marbella.

El caso que nos trae hoy aquí, o que traemos a Pleno, tiene que ver con el procedimiento que se estableció en el Plan del 2010, de regularización y compensación de todas esas situaciones. En el caso de los Jardines del Príncipe, sí se pudieron obtener

#### FIRMANTE

ANTONIO RAMON RUEDA CARMONA (SECRETARIO GENERAL)  
MARIA DE LOS ANGELES MUÑOZ URIOL (ALCALDESA)

#### CÓDIGO CSV

41785c44b1e8f4665ef6744ac7863620c0d36196

#### NIF/CIF

\*\*\*\*894\*\*  
\*\*\*\*670\*\*

#### FECHA Y HORA

25/01/2021 13:15:04 CET  
25/01/2021 13:38:28 CET

#### URL DE VALIDACIÓN

<https://sede.malaga.es/marbella>

en ese proceso, bienes, valores patrimoniales, que si bien eran valiosos, al cabo del tiempo se ha demostrado que no eran nada útiles.

Se trata de siete viviendas de lujo, en una planta completa, la primera en el Edificio los Jardines del Príncipe, que se cedieron al Ayuntamiento. Mil metros cuadrados, valorados en 1,8 millones de euros, aproximadamente.

La operativa del sistema de compensaciones previsto en el Plan del 2010, obligaba a que su utilización solo pudiese efectuarse destinando esos inmuebles de lujo a un uso público. Es fácil comprender que no existe actividad pública alguna que podamos ubicar, albergar, en viviendas de lujo, ubicadas en una urbanización residencial de alto standing.

El resultado de esa situación, ha sido que durante diez años hemos estado generando gastos para la corporación sin que se le pudiera dar uso a estos inmuebles, a razón de 30.000 € al año. 300.000€, prácticamente en estos diez años y sin que se obtuviese ningún beneficio a la ciudad. Hemos perdido el valor completo de una de esas viviendas.

Ese era uno de los efectos perversos que tenía el sistema de compensaciones. El sistema que venía en un Plan General, que no era la solución para Marbella, que no queríamos, que se nos impuso, pero que era mejor que nada obviamente. De hecho, el sistema de compensaciones que a la postre, acabó anulando el Plan.

Lo cierto y verdadero, es que ya está anulado el Plan, y las obligaciones del sistema de compensaciones decaen. Ahora mismo podemos hacer lo que antes no, que es por ejemplo en este caso, mutar la calificación de estos pisos, para que pasen a ser patrimoniales y para que le demos el único uso que puede ser beneficioso para la ciudad. Ese uso no puede ser otro que venderlos. Lo que queremos hacer es venderlos y aplicar al Servicio Público, el producto de esa venta. Casi dos millones de euros, 1.800.000 €, que se pretende obtener en la venta, y que van a integrar patrimonio municipal de suelo.

Luego van a financiar inversiones que están ya previstas en el Presupuesto de 2021, precisamente con cargo a ese patrimonio municipal. Lo digo, para que quede claro cual es la voluntad que tiene el Equipo de Gobierno, y que sometemos también aquí, a la decisión del Pleno municipal, con respecto a lo que se quiere hacer en definitiva con estos inmuebles.

Eso es lo que proponemos en definitiva. Que se cambie su calificación a bienes patrimoniales, que es la que nos permite poder sacar al mercado estos inmuebles. De forma tal, que a principios de año, cuando se puede, es más habitual, que se tome las decisiones de adquisición de este tipo de viviendas, y también en pleno proceso de recuperación de la pandemia, pues podemos poner en el mercado estas viviendas y obtener ese patrimonio, liquidar ese patrimonio, para poder aplicarlo a esas obras, a esas inversiones que tenemos previstas.

Para ello, también hace falta que se acepten por este Pleno como tales, y, que en definitiva, votemos a favor de esa mutación de la calificación de esos pisos, que es lo que proponemos, en definitiva, en este punto. Muchas gracias.”

Interviene el **Sr. Osorio Lozano** y dice:

“Sí, gracias. Buenos días a todos.

- 24 -

**FIRMANTE**

ANTONIO RAMON RUEDA CARMONA (SECRETARIO GENERAL)  
MARIA DE LOS ANGELES MUÑOZ URIOL (ALCALDESA)

**CÓDIGO CSV**

41785c44b1e8f4665ef6744ac7863620c0d36196

**NIF/CIF**

\*\*\*\*894\*\*  
\*\*\*\*670\*\*

**FECHA Y HORA**

25/01/2021 13:15:04 CET  
25/01/2021 13:38:28 CET

**URL DE VALIDACIÓN**

<https://sede.malaga.es/marbella>

Bueno, yo la verdad, sorprendido con este tema y voy a decir una cosa. Los informes que están ahí, están porque el expediente se empezó, cuando en este caso, ostentaba yo su cargo. El cargo de Concejal de Hacienda. Y siempre se nos dijo que, que no se podía, que no se podía hacer, porque previamente había que hacer otros trámites. Y me explico. La Sra. Muñoz, ha hablado en el punto anterior, de la falta de equipamiento que había en este municipio y de los problemas que teníamos por este tipo de circunstancias.

¿Qué es lo que se argumentaba cuando en este caso, yo trataba hace tres años de sacarlo? Pues, se decía que esa cesión, no había sido una cesión de aprovechamiento, sino como equipamiento público. Y que si se hace como equipamiento público y usted lo va a patrimonial y lo va a vender, el Ayuntamiento pierde mil metros de patrimonio, es decir, de equipamiento público. Con lo cual, ese equipamiento tiene que ir destinado a otra pastilla, a otro lugar y eso es lo que nosotros no hemos visto en este expediente. Yo he mirado el expediente, y además, me llama muchísimo la atención, porque la gestión que se hizo desde Opción Sampedreña, cuando estaba al frente de Hacienda, fue incluso, ponernos en contacto con la promotora para comprar, fíjese usted lo que le voy a decir, para comprar nosotros un parking y un trastero, porque una vivienda que está calificada en la ficha de inventario, que el valor de la vivienda de 170 metros en el centro de Marbella, con el valor que tiene 850.000 €, y usted dice que lo van a sacar, siete viviendas por 1.800.000 € ¡Madre mía!

La gestión, yo creo que en ese caso, deja que desear. Porque, si nosotros los pasos que estábamos dando, que por cierto, se abrió un expediente, yo creo recordar, que se abrió un expediente y parte de ese expediente, yo no lo he visto. Nosotros, nosotros particularmente, Opción Sampedreña, vamos a votar en contra, porque nos parece ahora mismo, que poner, sacarlo a patrimonial, venderlos por 1.800.000 €, cuando usted multiplica 800 por 7, son 56. Son cerca de cinco kilos y medio, ¿eh? Estamos hablando de menos de la mitad. Sí, en este caso si hubiera hecho la jugada que estamos hablando nosotros.

Ustedes adquieren parking y en este caso, trastero también, para que tengan una vivienda, esa envergadura, pueda tenerlo. Pero yo insisto, me sorprende mucho y no es la primera vez que le ha pasado a OSP, que después de haber salido de la gestión, es que, aquello no se podía hacer, porque no podíamos hacerlo. Estuvimos muchísimo tiempo, intentando buscar una parcela para ese equipamiento, ese equipamiento público que va a perder el municipio, haberlo trasladado a otro sitio. Y estábamos en ese proceso. Y de eso no se habla en este punto. Y ahora curiosamente, entre un párrafo de tres líneas, se solventa el problema que me machacó la cabeza durante muchísimos meses.

Entonces, bueno, yo creo que nosotros, ya le digo, vamos a votar en contra. Y yo creo que se debería de hacer la gestión, o continuar la gestión con la promotora, de hacer lo que hemos dicho. Y vender todo eso en un paquete. Hemos hablado con técnicos, con personas que están dedicados a tasación y eso, y dicen que eso es una pérdida de valor. Cuando tú vendes un paquete, es una pérdida de valor. Si tú le metes un valor añadido, haces una pequeña inversión para después multiplicarlo, pues yo creo que estaría bastante bien.

Sería un atraso por parte del Ayuntamiento, porque sé, que su mayoría absoluta, nos va a llevar a que ustedes aprueben esto. Ustedes van a aprobar, en este

- 25 -



Hacienda electrónica  
local y provincial

DIPUTACIÓN DE MÁLAGA

**FIRMANTE**

ANTONIO RAMON RUEDA CARMONA (SECRETARIO GENERAL)  
MARIA DE LOS ANGELES MUÑOZ URIOL (ALCALDESA)

**CÓDIGO CSV**

41785c44b1e8f4665ef6744ac7863620c0d36196

**NIF/CIF**

\*\*\*\*894\*\*  
\*\*\*\*670\*\*

**FECHA Y HORA**

25/01/2021 13:15:04 CET  
25/01/2021 13:38:28 CET

**URL DE VALIDACIÓN**

<https://sede.malaga.es/marbella>

caso despatrimonializar este Ayuntamiento, por menos de la mitad del valor de unas viviendas. Esas viviendas valen cinco millones y medio, según la ficha. Entonces, si no es así y las circunstancias, bueno pues, yo creo que se debe hacer.

Y lo dicho, sorprendido por este expediente, que vengan con esta línea y no con la que teóricamente deberían de venir. Muchísimas gracias.”

Interviene la **Sra. Pérez Ortiz** y dice:

“Muchas gracias Sra. presidenta.

Bueno, yo creo que sí hay que remontarse, tal y como ha dicho el Sr. Romero, bastante atrás, en esta lucha por las infraestructuras y los equipamientos de nuestro municipio, en la que gente como Rafael de la Fuente, Alejandro Dogan, peleó, porque temas en esa época de manejo urbanístico, luchaban por el bien de todos los ciudadanos. Mucha gente les achacaban que eran intereses personales. Pero, hubo gente que peleó, porque los ciudadanos y las ciudadanas de Marbella, no perdieran ni un solo metro cuadrado.

Y es verdad, que en el Plan General del 2010, esto era un área de incremento de aprovechamiento, porque ahí, se tenía que construir unifamiliares adosadas y unifamiliares exentas, y se construyó un bloque de viviendas de lujo, en el que era su obligación ceder viviendas. Y en el Plan General del 2010, ya venía como equipamiento.

Y, nosotros también pensamos en nuestra época que este equipamiento localizado en este sitio, no iba a ser útil para la ciudad. El problema, es que al ser equipamiento, teníamos que localizar otro equipamiento en la ciudad, para no perder ni un solo metro cuadrado de equipamiento en nuestro municipio.

Y ese era el trámite que iniciamos. Esa modificación de Plan, para poder trasladar ese equipamiento a otro sitio de Marbella. Lo que ocurrió fue, que el Plan General del 2010, se declaró nulo, y tuvimos que encarar la vuelta al Plan General del 86, como bien sabéis todos.

Nosotros, desde nuestro Grupo Municipal, desde el Grupo Municipal Socialista, entendemos que la idea de esa normalización y que se ejecutó por parte de esa propiedad, de esa promotora, tienen que seguir siendo, para que todos esos metros cuadrados sean para equipamiento.

A parte, la valoración que ha comentado el Sr. Osorio. Por supuesto, ir al máximo que podamos sacar de todas estas viviendas, para poder conseguir el máximo equipamiento con ellas. Con lo cual, nuestro grupo municipal entiende, que tenemos que seguir pensando en que ese destino, aunque esté en el PMS, dentro de todos los destinos que puede tener el PMS, vaya a equipamiento para todos los ciudadanos de nuestra ciudad. Gracias.”

Interviene el **Sr. Romero Moreno** y dice:

“Bueno, en primer lugar, decirles, aclarar una cuestión que no he explicado bien. He dicho que son 1.800.000 €. 1.800.000 €, es el valor que se establece en la ficha de inventario. El valor de tasación que viene en el informe que he mirado y que efectivamente es el correcto, son perdón, 2.627.653 €.

- 26 -

**FIRMANTE**

ANTONIO RAMON RUEDA CARMONA (SECRETARIO GENERAL)  
MARIA DE LOS ANGELES MUÑOZ URIOL (ALCALDESA)

**CÓDIGO CSV**

41785c44b1e8f4665ef6744ac7863620c0d36196

**NIF/CIF**

\*\*\*\*894\*\*  
\*\*\*\*670\*\*

**FECHA Y HORA**

25/01/2021 13:15:04 CET  
25/01/2021 13:38:28 CET

**URL DE VALIDACIÓN**

<https://sede.malaga.es/marbella>

Bueno, decirles que efectivamente, ustedes saben perfectamente lo complicado que es en esta casa, impulsar un expediente administrativo, pues con todas las opiniones y con todos los planteamientos siempre legítimos que todos y cada uno de los pasos, tiene que establecer. Y hay situaciones que se atascan y que hay que tratar de desatascar.

Esta la hemos desatascado. Hemos conseguido desatascarla. Y realmente, lo que hacemos con este inmueble, es precisamente cambiar un patrimonio ocioso, por equipamiento. Lo que vamos a hacer, no es perder mil metros cuadrados de equipamiento público. Lo que vamos a hacer, es convertirlo en dinero, para adquirir e invertir, en otro equipamiento, que probablemente tenga más o menos metros cuadrados, pero que sí que sea en definitiva, una inversión que sirva y que sea útil a cada uno de los ciudadanos.

Y yo les tengo que decir que nosotros el expediente está en perfectamente planteado. Tiene todos los informes favorables, tiene una tasación con estos 2.627.000 € que yo les estoy diciendo. Y nosotros, lo que vamos a hacer ahora mismo es colocar el paso previo a poder ponerlas en el mercado. Si para poder ponerlas en el mercado, tenemos que tomar alguna determinación, como la que indicaba el Sr. Osorio, pues no tendremos ningún problema en plantearlo. Si es que no tenemos otra forma de darle salida. Pero si podemos darle salida, pues estudiaremos la posibilidad de cuanto antes quitarnos un muerto, perdón por la palabra, que en realidad se está comiendo 30.000 € al año del presupuesto municipal.

Cualquier determinación que se tome posteriormente, es una determinación que tiene como paso previo y condición sine qua non, que aprobemos este acuerdo aquí, ahora mismo. Que es lo que en definitiva lo que estamos planteando. A partir de ahí, bueno pues tomaremos las decisiones pertinentes. Y lo que sí quiero que quede claro, porque es lo que hemos querido sentar, es que el dinero solo puede tener un destino, que es patrimonio municipal de suelo. Y el patrimonio municipal de suelo, solo se puede aplicar en inversión o en adquisición de más patrimonio municipal de suelo. Con lo cual, la aplicación va a ser, para adquirir equipamiento sí o sí. Muchas gracias.”

Y el Ayuntamiento Pleno, por mayoría de catorce votos a favor del Grupo Municipal Popular de Marbella-San Pedro, diez abstenciones (nueve del Grupo Municipal Socialista y una del Grupo Municipal Ciudadanos) y dos votos en contra del Grupo Municipal Opción Sampedreña

#### ACUERDA

**PRIMERO.-** Aprobar la alteración de la calificación jurídica de las viviendas situadas en planta primera del Edificio 2 del Conjunto Residencial Jardines del Príncipe, situado en Avda. Jaime de Mora de Aragón nº 16, en Marbella, anotadas en el Inventario General Consolidado de Bienes y Derechos con los números de orden de 1.624 a 1.630, transformando su naturaleza jurídica de demanial a patrimonial.

- 27 -

#### FIRMANTE

ANTONIO RAMON RUEDA CARMONA (SECRETARIO GENERAL)  
MARIA DE LOS ANGELES MUÑOZ URIOL (ALCALDESA)

#### CÓDIGO CSV

41785c44b1e8f4665ef6744ac7863620c0d36196

#### NIF/CIF

\*\*\*\*894\*\*  
\*\*\*\*670\*\*

#### FECHA Y HORA

25/01/2021 13:15:04 CET  
25/01/2021 13:38:28 CET

#### URL DE VALIDACIÓN

<https://sede.malaga.es/marbella>

**SEGUNDO.-** Aprobar la recepción de las viviendas situadas en planta primera del Edificio 2 del Conjunto Residencial Jardines del Príncipe, situado en Avda. Jaime de Mora de Aragón nº 16, anotadas en el Inventario General Consolidado de Bienes y Derechos con los números de orden de 1.624 a 1.630, como inmuebles de naturaleza patrimonial, e incorporarlas con dicha naturaleza al patrimonio municipal.

**TERCERO.-** Proceder a la correspondiente rectificación del Inventario de Bienes y Derechos, tras al cambio de su naturaleza jurídica, tal y como dispone el artículo 59.1 de la LBELA, y 61 de la LBELA.

**CUARTO.-** Proceder a hacer constar en el Registro de la Propiedad nº 3 de Marbella la alteración de la calificación jurídica operada en dichos inmuebles, que se corresponde con las fincas registrales nº 76782, 76790, 76791, 76799, 76800, 76808, 76809, así como en cualquier otro registro público que resulte necesario.

**QUINTO.-** Dar traslado del acuerdo a los Servicios municipales intervinientes en el expediente para el buen fin del procedimiento.”

**4.- PROPUESTA DE LA SRA. ALCALDESA-PRESIDENTA AL PLENO, SOBRE LA CESIÓN GRATUITA DEL LOCAL MUNICIPAL ANOTADO EN EL INVENTARIO DE BIENES CON EL Nº 1.555, CON NATURALEZA PATRIMONIAL INCLUIDO EN EL PATRIMONIO MUNICIPAL DEL SUELO, A FAVOR DE LA ADMINISTRACIÓN AUTONÓMICA, CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y DEPORTES, CON DESTINO A ESCUELA OFICIAL DE IDIOMAS. PAT 50/2020.**

Seguidamente se da cuenta del dictamen emitido por la Comisión Plenaria Extraordinaria y Urgente de Hacienda, Bienes y Especial de Cuentas de fecha 22-12-20, del siguiente tenor literal:

“Seguidamente se da cuenta de la propuesta de la Sra. Alcaldesa-Presidenta de fecha 23 de noviembre de 2020, cuyo tenor literal es el siguiente:

“Se da cuenta del expediente del Servicio de Patrimonio y Bienes número 50/2020, para la cesión gratuita del local comercial con una superficie de 1000 m<sup>2</sup>, situado en planta baja, bloque I del conjunto Edificio Feria, entre las calles José Manuel Valles, Fray Agustín de San Pascual y Alfredo Palma, de esta ciudad, a favor de la Junta de Andalucía, con destino a Escuela Oficial de Idiomas.

Resultando, que de conformidad al acuerdo adoptado en el punto 7 del orden del día de la Junta de Gobierno Local celebrada el 13 de octubre de 2020, es intención y compromiso de esta Corporación, la declaración de uso de interés público y cesión gratuita, a favor de la Administración autonómica, Consejería de educación y Deportes, del local de 1000 m<sup>2</sup> de superficie en planta baja, bloque I del conjunto Edificio Feria situado entre las calles José Manuel Valles, Fray Agustín de San Pascual y Alfredo Palma, de esta ciudad, anotado en el Inventario de Bienes con el número, 1555, con naturaleza patrimonial – PMS, , con destino a Escuela Oficial de Idiomas de Marbella.

- 28 -

**FIRMANTE**

ANTONIO RAMON RUEDA CARMONA (SECRETARIO GENERAL)  
MARIA DE LOS ANGELES MUÑOZ URIOL (ALCALDESA)

**CÓDIGO CSV**

41785c44b1e8f4665ef6744ac7863620c0d36196

**NIF/CIF**

\*\*\*\*894\*\*  
\*\*\*\*670\*\*

**FECHA Y HORA**

25/01/2021 13:15:04 CET  
25/01/2021 13:38:28 CET

**URL DE VALIDACIÓN**

<https://sede.malaga.es/marbella>

Conforme lo anterior, incoado expediente mediante Providencia de 6 de noviembre de 2020, y evacuados los informes y cumplidos los requisitos que impone el procedimiento para llevar a cabo la cesión de la parcela, por el Servicio de Patrimonio y Bienes, con fecha de 10 de septiembre de 2020, ha sido emitido informe del siguiente tenor literal:

**“INFORME LA CESIÓN GRATUITA DEL LOCAL MUNICIPAL ANOTADO EN EL INVENTARIO DE BIENES CON EL N° 1.555, CON NATURALEZA PATRIMONIAL INCLUIDO EN EL PATRIMONIO MUNICIPAL DEL SUELO, A FAVOR DE LA ADMINISTRACION AUTONÓMICA, CONSEJERÍA DE EDUCACION Y DEPORTES, CON DESTINO A ESCUELA OFICIAL DE IDIOMAS. PAT 50/2020.**

De conformidad a las instrucciones de la Sra. Alcaldesa Presidenta según Providencia de 6 de noviembre del mismo, por la que se inicia expediente para la cesión gratuita de un inmueble municipal a favor de la Administración Autónoma, Consejería de Educación y Deportes, y en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y el artículo 175 del RD 2586/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Régimen Jurídico y Funcionamiento de las Entidades Locales, se emite el siguiente **INFORME**, en base los siguientes:

**I.- ANTECEDENTES.**

1º. Acuerdo de Junta de Gobierno Local de 13 de octubre de 2020, punto 7 del orden del día poniendo de manifiesto el interés y compromiso de ceder de forma gratuita el local comercial con una superficie de 1000 m<sup>2</sup>, situado en planta baja, bloque I del conjunto Edificio Feria, entre las calles José Manuel Valles, Fray Agustín de San Pascual y Alfredo Palma, de esta ciudad, con destino a ESCUELA OFICIAL DE IDIOMAS. (1)

2º. Providencia de la Sra. Alcaldesa – Presidenta, con fecha de 6 de noviembre de 2020, de incoación de expediente para la declaración de uso de interés público y cesión gratuita, del local de 1000 m<sup>2</sup> de superficie en planta baja, bloque I del conjunto Edificio Feria situado entre las calles José Manuel Valles, Fray Agustín de San Pascual y Alfredo Palma, de esta ciudad, anotado en el Inventario de Bienes con el número, 1555, con naturaleza patrimonial – PMS, a favor de la Administración autonómica, Consejería de educación y Deportes, con destino a Escuela Oficial de Idiomas de Marbella. (2)

-----  
(1) Código CSV: 8e07248583fb558ea560722daa90866dd5151606  
(2) Código CSV: df45900c03d35feaa78fb921aff53c9a988477eb

**3º.- Del inmueble municipal:**

Local con una superficie de 1.000 m<sup>2</sup>, situado en planta baja, bloque I del conjunto Edificio Feria, situado entre las calles José Manuel Valles, Fray Agustín de San Pascual y Alfredo Palma.

Linderos: Norte: Calle Alfredo Palma; Sur: zona Común del Conjunto; Este: zona común del Conjunto; Oeste: zona común del Conjunto.

Título: Fue adquirido en compensación sustitutoria por la cesión de aprovechamiento, conforme a lo estipulado en el convenio de fecha 24/11/1993 suscrito entre el Ayuntamiento y la mercantil FERLEM S.A., y aceptado por acuerdo de Junta de Gobierno local, en su sesión de 20/07/2010, punto 10, elevándose dicha aceptación a público en escritura del notario D. Filiberto Carrillo de Albornoiz Fizac el día 15/11/2010 y con el nº 2834 de su protocolo.

**FIRMANTE**

ANTONIO RAMON RUEDA CARMONA (SECRETARIO GENERAL)  
MARIA DE LOS ANGELES MUÑOZ URIOL (ALCALDESA)

**CÓDIGO CSV**

41785c44b1e8f4665ef6744ac7863620c0d36196

**NIF/CIF**

\*\*\*\*894\*\*  
\*\*\*\*670\*\*

**FECHA Y HORA**

25/01/2021 13:15:04 CET  
25/01/2021 13:38:28 CET

**URL DE VALIDACIÓN**

<https://sede.malaga.es/marbella>

Se encuentra anotado en el Inventario General Consolidado de Bienes y Derechos con el nº 1.555 del epígrafe de Bienes Inmuebles Urbanos, con naturaleza jurídica Patrimonial – Incluido en el Patrimonio Municipal del Suelo (PMS).

Inscrito en el Registro de la Propiedad nº 2 de Marbella, al Tomo 1.723, Libro 719, Folio 184, Nº finca registral 52.999.

Referencia Catastral: 2229105UF3422N0002GR

Cargas: Según nota simple de 26/10/2020, “con las cargas urbanísticas que constan en la inscripción 1ª de su matriz”

Valor: 558.750,00 €, según valoración que consta en el Inventario de Bienes.

## II.- DOCUMENTACIÓN.

- Además de a que resulta de los antecedentes expuestos:
- Memoria del Director de Alcaldía de 05/10/2020, justificación destino público.
  - Informe urbanístico con fecha de 10/11/2020.
  - Notas simple del Registro de la Propiedad de la finca con fecha de 26/10/2020
  - Certificación de la anotación en el Inventario de Bienes con naturaleza patrimonial – Incluido en el PMS. con fecha de 20/10/2020.
  - Certificación Catastral con fecha de 26/10/2020.

## III.- LEGISLACIÓN APLICABLE.

- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (LBRL).
- Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en materia de Régimen Local (TRRL).
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, Texto Refundido de la Ley del Suelo y Rehabilitación Urbana.
- Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.
- Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas (LPAP).
- Ley 7/1999, de 29 de septiembre, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía (LBELA).
- Decreto 18/2006, de 24 de enero, Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía. (RBELA).
- Demás Normativa concordante.

## IV.- CONSIDERACIONES:

### PRIMERA.- Régimen jurídico.

Según consta en Certificado del Inventario General Consolidado de Bienes y Derechos de este Ayuntamiento, emitido con fecha de 20 de octubre de 2020, el inmueble objeto de cesión gratuita a la Administración autonómica, tiene naturaleza patrimonial, incluido en el Patrimonio Municipal del Suelo (PMS).

Estos bienes forman un patrimonio separado, de obligada constitución por las Entidades locales, afecto a unos fines legalmente determinados y sujetos a un régimen jurídico específico. Es este sentido, el artículo 1.2 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, establece que los bienes integrantes en el PMS se regularán por su legislación específica, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 17 de la Ley 7/1999. Y, en particular, atendiendo al motivo del informe (cesión gratuita del

#### FIRMANTE

ANTONIO RAMON RUEDA CARMONA (SECRETARIO GENERAL)  
MARIA DE LOS ANGELES MUÑOZ URIOL (ALCALDESA)

#### CÓDIGO CSV

41785c44b1e8f4665ef6744ac7863620c0d36196

#### NIF/CIF

\*\*\*894\*\*  
\*\*\*670\*\*

#### FECHA Y HORA

25/01/2021 13:15:04 CET  
25/01/2021 13:38:28 CET

#### URL DE VALIDACIÓN

https://sede.malaga.es/marbella

inmueble), el artículo 50.6 del RBELA dispone que “Las cesiones gratuitas de bienes integrantes del Patrimonio Municipal del Suelo se regirán por lo dispuesto en su legislación específica.”

Dicha legislación se recoge básicamente en el Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, Texto Refundido de la Ley del Suelo y Rehabilitación Urbana (Artículos 51 y 52) y la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía (artículos de 69 a 76).

Atendiendo a dicha normativa y, considerando el destino del uso inmueble (Educativo) así como la entidad adquirente (Administración Pública autonómica), procedemos al análisis de la posibilidad y forma de cesión:

**SEGUNDA. – Destino del Patrimonio Municipal del Suelo.**

El artículo 75.1 de la LOUA establece:

**1. Los terrenos y construcciones que integren los patrimonios públicos de suelo deberán ser destinados, de acuerdo con su calificación urbanística:**

a) En suelo residencial, a la construcción de viviendas de protección oficial u otros regímenes de protección pública. Excepcionalmente, y previa declaración motivada de la Administración titular, se podrán enajenar estos bienes para la construcción de otros tipos de viviendas siempre que su destino se encuentre justificado por las determinaciones urbanísticas y redunde en una mejor gestión del patrimonio público de suelo.

b) A usos declarados de interés público, bien por disposición normativa previa o por planeamiento, bien por decisión del órgano competente de la Administración que corresponda.

c) A cualesquiera de los usos admitidos por el planeamiento, cuando así sea conveniente para la ejecución de éste, tal destino redunde en una mejor gestión del correspondiente patrimonio público de suelo y así se declare motivadamente por la Administración titular por su interés público o social.

Tratándose de un local, no de un suelo, sobre un planeamiento ya ejecutado, el único destino posible del mismo sería el contemplado en el apartado b, es decir, a un uso declarado de interés público.

El término “usos de interés público” o “interés social” (art. 52 TRLSRU), constituye un claro ejemplo de concepto jurídico indeterminado, que permite una amplia interpretación pero que en ningún momento puede aplicarse de forma discrecional por parte de la Administración. Para acotar dicha interpretación, la doctrina jurisprudencial ha venido a establecer límites a la misma, ejemplo lo encontramos en la STS 8508/2001 de 31 de octubre.

“(…) Debe tenerse presente que este interés social no es equivalente a mero interés urbanístico, sino que es un concepto más restringido. El artículo 1-1 de la C.E., que define nuestro Estado como un Estado social, en relación con el artículo 9-2 de la misma, puede darnos por analogía una idea de lo que sea el concepto más modesto de uso de interés social: aquél que tiende a que la libertad y la igualdad del individuo y de los grupos sean reales y efectivas o a remover los obstáculos que impidan o dificulten su plenitud o a facilitar la participación de todos los ciudadanos en la vida política, económica, cultural y social.”

El uso que se pretende es el educativo, un uso de indiscutible interés social, siendo el derecho a la educación uno de los derechos fundamentales recogidos en la Constitución Española, artículo 27 CE.

Las Escuelas Oficiales de Idiomas conforman una amplia red de centros oficiales de nivel no universitario dedicados a la enseñanza especializada de idiomas modernos, cuyos estudios se encuentran regulados por el Real Decreto 806/2006, de 30 de junio, por el que se establece el calendario de aplicación de la nueva ordenación del sistema educativo y el Real Decreto 1629/2006, de

**FIRMANTE**

ANTONIO RAMON RUEDA CARMONA (SECRETARIO GENERAL)  
MARIA DE LOS ANGELES MUÑOZ URIOL (ALCALDESA)

**CÓDIGO CSV**

41785c44b1e8f4665ef6744ac7863620c0d36196

**NIF/CIF**

\*\*\*894\*\*  
\*\*\*670\*\*

**FECHA Y HORA**

25/01/2021 13:15:04 CET  
25/01/2021 13:38:28 CET

**URL DE VALIDACIÓN**

https://sede.malaga.es/marbella

29 de diciembre, por el que se fijan los aspectos básicos del currículo de las enseñanzas de idiomas de régimen especial reguladas por la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación.

Estos centros dependen de las Consejerías de Educación de las distintas comunidades autónomas y están enmarcadas dentro de los centros de régimen especial.

En la Comunidad Autónoma Andaluza, la Consejería de Educación y Deportes de la Junta de Andalucía, establece que “La formación en lenguas extranjeras es un instrumento fundamental que contribuye a la calidad de la educación y por ello ha sido y es objeto prioritario de atención de la política educativa de la Consejería de Educación y Deporte. El conocimiento de idiomas abre camino a nuevas oportunidades académicas y mejora las posibilidades de incorporación al mercado laboral.

Las Escuelas Oficiales de Idiomas (EEOOI) en Andalucía constituyen una red de centros públicos especializados en la enseñanza de idiomas en las modalidades presencial y semipresencial. Representan, junto con el Instituto de Enseñanzas a Distancia de Andalucía (IEDA), el único medio oficial de acreditar los diferentes niveles de competencia de una lengua extranjera dentro del Estado español al margen de las enseñanzas obligatorias. Sus diseños curriculares están adaptados a las indicaciones descritas por el Consejo de Europa en el Marco Común de Referencia Europea de las Lenguas y las certificaciones y titulaciones se expiden de conformidad con los niveles que este establece.

Fundamentado y acreditado el interés público y social del uso distinto al PMS que se pretende establecer en el local municipal con dicha naturaleza, con fecha de 10/11/2020, por el Servicio de Disciplina Urbanística/Licencias, de la Delegación de Ordenación del Territorio y Vivienda ha realizado informe (3), haciendo constar, entre otros:

“(…)

A este respecto, y dado que el objeto de lo pretendido es el acondicionamiento del local existente, las obras de reforma para dicho acondicionamiento estarían permitidas, dado que **el uso a Educativo — art.183.A.12) el cual comprende el conjunto de espacios o locales destinados a actividades de formación en sus diferentes niveles, tales como centros escolares, incluso guarderías, universidades, ect— en el que también se engloba el de “Escuela de Idiomas”, se encuentra entre los usos compatibles en la zona de Ordenanza B-8 correspondiente a su calificación urbanística —art. 235.2 de las normas urbanísticas—, pudiéndose comprobar a este respecto, que el uso de Residencial en vivienda plurifamiliar, como uso dominante en la edificación en cuestión, se encuentra implantada en un porcentaje superior al 50% tal y como establece el art. 177 de las presentes normas.”**

Por cuanto antecede, y conforme dispone el artículo 75.1 b) de la LOUA, el órgano competente puede declarar el uso educativo del local de 1000 m<sup>2</sup> de superficie en planta baja, bloque I del conjunto Edificio Feria situado entre las calles José Manuel Valles, Fray Agustín de San Pascual y Alfredo Palma, de esta ciudad, anotado en el Inventario de Bienes con el número, 1555, con naturaleza patrimonial – PMS, con destino a ESCUELA OFICIAL DE IDIOMAS, como uso de interés público.

(3) Código CSV: 3ff6df3cb5431b9bc7113cf21d102d796caa3845

#### **TERCERA.- Cesión gratuita del Patrimonio Municipal del Suelo.**

El artículo 76 de la LOUA recoge la disposición que se puede hacer sobre los bienes de los patrimonios públicos de suelo, que podrán ser:

**“a) Enajenados mediante cualquiera de los procedimientos previstos en la legislación aplicable a la Administración titular, salvo el de adjudicación directa, y preceptivamente mediante concurso cuando se destinen a viviendas de protección oficial u otros regímenes de protección pública y a los usos previstos en la letra b) del apartado primero del artículo anterior. Los pliegos contendrán al menos los plazos para la realización de la edificación, y urbanización en**

#### **FIRMANTE**

ANTONIO RAMON RUEDA CARMONA (SECRETARIO GENERAL)  
MARIA DE LOS ANGELES MUÑOZ URIOL (ALCALDESA)

#### **CÓDIGO CSV**

41785c44b1e8f4665ef6744ac7863620c0d36196

#### **NIF/CIF**

\*\*\*894\*\*  
\*\*\*670\*\*

#### **FECHA Y HORA**

25/01/2021 13:15:04 CET  
25/01/2021 13:38:28 CET

#### **URL DE VALIDACIÓN**

https://sede.malaga.es/marbella

su caso, así como los precios máximos de venta o arrendamiento de las edificaciones resultantes. El precio a satisfacer por el adjudicatario no podrá ser inferior al valor urbanístico del aprovechamiento que tenga ya atribuido el terreno, debiendo asegurar el objeto del concurso.

b) Cedidos gratuitamente o por precio que puede ser inferior al de su valor urbanístico cuando se destinen a viviendas de protección oficial u otros regímenes de protección pública y a los usos previstos en la letra b) del apartado primero del artículo anterior, directamente o mediante convenio establecido a tal fin, a cualquiera de las otras Administraciones públicas territoriales, y a entidades o sociedades de capital íntegramente público.

c) Cedidos gratuitamente o por precio que puede ser inferior al de su valor urbanístico, para el fomento de viviendas de protección oficial u otros regímenes de protección pública, a entidades sin ánimo de lucro, bien cooperativas o de carácter benéfico o social, mediante concurso.

d) Enajenados mediante adjudicación directa dentro del año siguiente a la resolución de los procedimientos a que se refiere la letra a) o de la celebración de los concursos previstos en la letra c), cuando unos y otros hayan quedado desiertos, con sujeción en todo caso a los pliegos o bases por los que éstos se hayan regido.”

Considerando que el sujeto adquirente es una Administración Pública Territorial – Junta de Andalucía, Consejería de Educación y Deportes – y en aplicación del artículo 76 b) de la LOUA, una vez declarado el uso de interés público conforme al artículo 75.1 b) de la misma, puede cederse gratuitamente a dicha Administración el inmueble municipal con destino a Escuela Oficial de Idiomas, de forma directa o a través de convenio entre ambas administraciones.

#### **CUARTA.- Procedimiento para la cesión directa y gratuita.**

El artículo 71.1 de la LOUA, establece que “ La gestión de los patrimonios públicos de suelo comprende todas las facultades precisas para asegurar el cumplimiento de las finalidades previstas en el artículo 69, siendo aplicable a los bienes integrantes del mismo el régimen de los bienes patrimoniales de la correspondiente Administración en todo lo no expresamente previsto en esta Ley. Las Administraciones titulares podrán hacer uso, para la gestión de sus patrimonios públicos de suelo, de todas las formas previstas en esta Ley para la ejecución del planeamiento.(...)”

A tenor del anterior, y al objeto la cesión gratuita y directa del local con naturaleza PMS, con destino de uso de interés público educativo – ESCUELA OFICIAL DE IDIOMAS- , resultaría lo previsto, en lo que proceda, para la cesión directa de los bienes patrimoniales en la Ley 7/1999, de 29 de septiembre, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía – artículos 26 y 27 - y el Decreto 18/2006, de 24 de enero, Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía – artículos de 50 a 53-.

En cumplimiento de los anteriores y al objeto de su tramitación administrativa han sido incorporados al expediente los siguientes documentos:

- Memoria del Director de Alcaldía de 05/10/2020, justificación destino público.
- Informe urbanístico con fecha de 10/11/2020.
- Notas simple del Registro de la Propiedad de la finca con fecha de 26/10/2020
- Certificación de la anotación en el Inventario de Bienes con naturaleza patrimonial – Incluido en el PMS. con fecha de 20/10/2020.
- Certificación Catastral con fecha de 26/10/2020.
- Valoración: se considera procedente la que consta en el certificado del Inventario de Bienes el valor es de 558.750,00 €, ya que dicho valor es el que figura para dicho inmueble en la cuenta del PMS, aprobada en el presupuesto municipal de este ejercicio.

#### FIRMANTE

ANTONIO RAMON RUEDA CARMONA (SECRETARIO GENERAL)  
MARIA DE LOS ANGELES MUÑOZ URIOL (ALCALDESA)

#### CÓDIGO CSV

41785c44b1e8f4665ef6744ac7863620c0d36196

#### NIF/CIF

\*\*\*894\*\*  
\*\*\*670\*\*

#### FECHA Y HORA

25/01/2021 13:15:04 CET  
25/01/2021 13:38:28 CET

#### URL DE VALIDACIÓN

https://sede.malaga.es/marbella

Asimismo, resulta necesario Informe de la Intervención en el que se haga constar que no existe deuda pendiente de liquidación con cargo al bien objeto de la cesión. De existir, habrá de constar el compromiso de la persona cesionaria de subrogarse en ella. Art. 51 d) RBELA.

En nota simple del inmueble con fecha de 26/10/2020, figura la siguiente anotación, “con las cargas urbanísticas que constan en la inscripción 1ª de su matriz”, No obstante, según Resolución de la Dirección General de los Registros y del Notariado de 1 de octubre de 2013, la caducidad de la afección urbanística de las fincas de resultado al pago de los costes de urbanización, opera una vez transcurridos siete años desde la fecha de inscripción de la afección en el Registro de la Propiedad; caducidad que opera únicamente en beneficio de los titulares de derechos inscritos o anotados con posterioridad a la inscripción del proyecto de reparcelación, sin intervención en el procedimiento de equidistribución, como es el caso, ya que este Ayuntamiento es propietario desde noviembre de 2010.

No obstante, al objeto de eliminar dicha anotación registral, por caducidad, con fecha de 10/10/2020, se ha librado solicitud al Registro de la Propiedad número 2 de Marbella.

De conformidad con el artículo 27.3 de la Ley 7/1999 de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía y el artículo 53 del Reglamento de su desarrollo, el inmueble deberá destinarse al objeto de su cesión – ESCULEA OFICILA DE IDIOMAS- en plazo de 5 años debiendo además mantenerse su destino durante los 30 años siguientes. En caso de no cumplirse estos plazos se producirá la reversión automática, considerándose resuelta la cesión y revirtiendo a la Entidad Local con todas las mejoras que se hubiesen realizado.

**QUINTA. Órgano Competente.** Conforme al artículo 50.1 del RBELA, será el Pleno de la Corporación, con el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de personas miembros de la Entidad.

Asimismo, el artículo 50.14 del ROF, atribuye al Pleno la competencia para adoptar la decisión sobre cualquier acto de disposición a otras Administraciones o Instituciones Públicas.

**SEXTA.- Exposición Pública.** El expediente debe ser sometido a información pública, por plazo no inferior a 20 días, artículo 51.f) del RBELA, con inserción de edictos en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia.

**SÉPTIMA.- Aceptación.** Los términos de la cesión deberán ser aceptados de forma expresa por la Administración cesionaria, artículo 51 g) RBELA.

**OCTAVA.- Convenio e Inscripción Registral.** Conforme al artículo 39 y 52.1 del RBELA, la cesión podrá realizarse mediante convenio administrativo e inscribirse en el Registro de la Propiedad.

**NOVENA.-** Las cesión gratuita deberá ponerse en conocimiento de la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en la provincia, con remisión de una copia autenticada del expediente completo, instruido a tal fin. Artículo 52.2 RBELA.

**DÉCIMA.-** El artículo 59 de la LBELA, establece en su párrafo primero que «las Entidades Locales deberán tener actualizado su inventario», de esta forma la mencionada cesión habrá de ser objeto de anotación puntual del actual Inventario de Bienes y Derechos, para su posterior revisión y rectificación plenaria.

## V.- CONCLUSIONES.

Por cuanto antecede, resulta adecuada a la legalidad la pretendida cesión gratuita del local de 1000 m<sup>2</sup> de superficie en planta baja, bloque I del conjunto Edificio Feria situado entre las calles José Manuel Valles, Fray Agustín de San Pascual y Alfredo Palma, de esta ciudad, anotado en el Inventario de Bienes con el número, 1555, con naturaleza patrimonial – PMS, a favor de la Administración autonómica,

### FIRMANTE

ANTONIO RAMON RUEDA CARMONA (SECRETARIO GENERAL)  
MARIA DE LOS ANGELES MUÑOZ URIOL (ALCALDESA)

### CÓDIGO CSV

41785c44b1e8f4665ef6744ac7863620c0d36196

### NIF/CIF

\*\*\*\*894\*\*  
\*\*\*\*670\*\*

### FECHA Y HORA

25/01/2021 13:15:04 CET  
25/01/2021 13:38:28 CET

### URL DE VALIDACIÓN

https://sede.malaga.es/marbella

Consejería de educación y Deportes, con destino a Escuela Oficial de Idiomas de Marbella, previa declaración del uso de interés público conforme al artículo 75.1 b de LOUA.

Por lo que con sometimiento a lo establecido en este informe y sin perjuicio de las consideraciones económicas y de fiscalización que, en su caso, sean emitidas por la Intervención General en su oportuno informe, por lo que **PROCEDE:**

**1º.-** Declarar el uso educativo del local de 1000 m<sup>2</sup> de superficie en planta baja, bloque I del conjunto Edificio Feria situado entre las calles José Manuel Valles, Fray Agustín de San Pascual y Alfredo Palma, de esta ciudad, anotado en el Inventario de Bienes con el número, 1555, con naturaleza patrimonial – PMS, con destino a ESCUELA OFICIAL DE IDIOMAS, como uso de interés público, de conformidad a lo establecido en el artículo 75.1 b) de la LOUA.

**2º.-** Aprobar la cesión gratuita a favor de la Comunidad Autónoma de Andalucía – Consejería de Educación y Deportes - del local de 1000 m<sup>2</sup> de superficie en planta baja, bloque I del conjunto Edificio Feria situado entre las calles José Manuel Valles, Fray Agustín de San Pascual y Alfredo Palma, de esta ciudad, anotado en el Inventario de Bienes con el número, 1555, para destinarlo a ESCUELA OFICIAL DE IDIOMAS, en los términos establecido en este informe.

**3º.-** El inmueble municipal cedido deberá destinarse al uso previsto dentro del plazo máximo de 5 años, debiendo mantenerse su destino durante los 30 años siguientes. Si el inmueble cedido no se destinase al uso previsto o dejase de estarlo posteriormente, se considerará resuelta la cesión y revertirán al Ayuntamiento de Marbella con todas las mejoras realizadas.

**4º.-** Someter el expediente a información pública por plazo de 20 días, considerando el acuerdo y el expediente definitivo, en caso de no presentarse alegaciones o reclamaciones al mismo.

**5º.-** Los términos de la cesión deberán ser aceptados de forma expresa por la Administración cesionaria, artículo 51 g) RBELA.

**6º.-** La cesión deberá formalizarse mediante convenio administrativo entre el Ayuntamiento de Marbella y la Junta de Andalucía e inscribirse en el Registro de la Propiedad (artículo 39, 52.1 y 117.4 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, aprobado por Decreto 18/2006, de 24 de enero).

**7º.-** Una vez realizado el correspondiente Convenio entre las Administraciones intervinientes, se hará constar en el Inventario municipal de Bienes y Derechos, para su posterior revisión y rectificación plenaria.

**8º.-** Poner en conocimiento de la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en la provincia, del acuerdo de cesión, con remisión de una copia autenticada del expediente completo, instruido a tal fin, artículo 52.2 RBELA.

**9º.-** Facultar a la Sra. Alcaldesa-Presidenta para que pueda suscribir cuantos documentos sean necesarios para llevar a efecto estos acuerdos, y en particular el Convenio en que se formalice la cesión.

*Es este nuestro criterio, que informamos en base a la documentación obrante en este Servicio, sin perjuicio del informe que sobre los aspectos económicos sea emitido, en su caso, por la Intervención General Municipal, así como de cualquier mejor informe fundado en Derecho.*

*En Marbella, a fecha de firma electrónica.”*

**FIRMANTE**

ANTONIO RAMON RUEDA CARMONA (SECRETARIO GENERAL)  
MARIA DE LOS ANGELES MUÑOZ URIOL (ALCALDESA)

**CÓDIGO CSV**

41785c44b1e8f4665ef6744ac7863620c0d36196

**NIF/CIF**

\*\*\*894\*\*  
\*\*\*670\*\*

**FECHA Y HORA**

25/01/2021 13:15:04 CET  
25/01/2021 13:38:28 CET

**URL DE VALIDACIÓN**

<https://sede.malaga.es/marbella>

**CONSIDERANDO, que con fecha de 23 de noviembre de 2020, por el Secretario General del Pleno, en virtud de lo preceptuado en el artículo 3.3-4 del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, ha sido emitido INFORME JURÍDICO DE CONFORMIDAD con el anterior, ASUMIENDO SU CONTENIDO.**

Por cuanto antecede al Pleno de este Ayuntamiento, vengo a proponer la adopción del siguiente acuerdo:

- 1º.- Declarar el uso educativo del local de 1000 m<sup>2</sup> de superficie en planta baja, bloque I del conjunto Edificio Feria situado entre las calles José Manuel Valles, Fray Agustín de San Pascual y Alfredo Palma, de esta ciudad, anotado en el Inventario de Bienes con el número, 1555, con naturaleza patrimonial – PMS, con destino a ESCUELA OFICIAL DE IDIOMAS, como uso de interés público, de conformidad a lo establecido en el artículo 75.1 b) de la LOUA.
- 2º.- Aprobar la cesión gratuita a favor de la Comunidad Autónoma de Andalucía – Consejería de Educación y Deportes - del local de 1000 m<sup>2</sup> de superficie en planta baja, bloque I del conjunto Edificio Feria situado entre las calles José Manuel Valles, Fray Agustín de San Pascual y Alfredo Palma, de esta ciudad, anotado en el Inventario de Bienes con el número, 1555, para destinarlo a ESCUELA OFICIAL DE IDIOMAS, en los términos establecido en este informe.
- 3º.- El inmueble municipal cedido deberá destinarse al uso previsto dentro del plazo máximo de 5 años, debiendo mantenerse su destino durante los 30 años siguientes. Si el inmueble cedido no se destinase al uso previsto o dejase de estarlo posteriormente, se considerará resuelta la cesión y revertirán al Ayuntamiento de Marbella con todas las mejoras realizadas.
- 4º.- Someter el expediente a información pública por plazo de 20 días, considerando este acuerdo y el expediente definitivo, en caso de no presentarse alegaciones o reclamaciones al mismo.
- 5º.- Los términos de la cesión deberán ser aceptados de forma expresa por la Administración cesionaria, artículo 51 g) RBELA.
- 6º.- La cesión deberá formalizarse mediante convenio administrativo entre el Ayuntamiento de Marbella y la Junta de Andalucía e inscribirse en el Registro de la Propiedad (artículo 39, 52.1 y 117.4 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, aprobado por Decreto 18/2006, de 24 de enero).
- 7º.- Una vez realizado el correspondiente Convenio entre las Administraciones intervinientes, se hará constar en el Inventario municipal de Bienes y Derechos, para su posterior revisión y rectificación plenaria.
- 8º.- Poner en conocimiento de la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en la provincia, del acuerdo de cesión, con remisión de una copia autenticada del expediente completo, instruido a tal fin, artículo 52.2 RBELA.
- 9º.- Facultar a la Sra. Alcaldesa-Presidenta para que pueda suscribir cuantos documentos sean necesarios para llevar a efecto estos acuerdos, y en particular el Convenio en que se formalice la cesión.
- 10º.-.- Dar traslado del acuerdo a la Consejería de Educación y Deportes de la Junta de Andalucía, así como a los Servicios municipales intervinientes en el expediente para para el buen fin de este procedimiento.

EN Marbella, a fecha de firma electrónica”

**FIRMANTE**

ANTONIO RAMON RUEDA CARMONA (SECRETARIO GENERAL)  
MARIA DE LOS ANGELES MUÑOZ URIOL (ALCALDESA)

**CÓDIGO CSV**

41785c44b1e8f4665ef6744ac7863620c0d36196

**NIF/CIF**

\*\*\*\*894\*\*  
\*\*\*\*670\*\*

**FECHA Y HORA**

25/01/2021 13:15:04 CET  
25/01/2021 13:38:28 CET

**URL DE VALIDACIÓN**

<https://sede.malaga.es/marbella>

A continuación se deja transcrito el Informe del Sr. Tesorero D. Francisco Javier Moreno Alcántara, de fecha 17 de diciembre de 2020 cuyo tenor literal es el siguiente:

FRANCISCO JAVIER MORENO ALCÁNTARA.  
TESORERO DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MARBELLA.

*“En contestación a la solicitud de informe sobre deudas pendientes de liquidación que puedan afectar al bien con Referencia Catastral 2229105UF3422N0002GR, local comercial en planta baja, bloque I del Conjunto Ed. Feria situado entre las calles Fray Agustín de San Pascual y Alfredo Palma, INFORMO: En relación a la referencia catastral citada, consta en la base de datos matrícula 44089553 con titularidad AYUNTAMIENTO DE MARBELLA, con una deuda pendiente de 5.649,13 € correspondiente al Impuesto sobre Bienes Inmuebles del ejercicio 2020 en trámite de baja por confusión de derechos.”*

Seguidamente se deja transcrito el Informe de la Secretaría General del Pleno, cuyo tenor literal es el siguiente:

#### **INFORME JURÍDICO**

**ASUNTO: INFORME COMPLEMENTARIO EN RELACIÓN NOTA DE CONFORMIDAD DE 23 DE NOVIEMBRE DE 2020 EMITIDA POR LA SECRETARÍA GENERAL DEL PLENO EN RELACIÓN A EXPEDIENTE DE CESIÓN GRATUITA DEL LOCAL MUNICIPAL, UBICADO EN LA PLANTA BAJA DEL EDIFICIO FERIA CON SUPERFICIE DE 1000 M2, ANOTADO EN EL INVENTARIO DE BIENES CON EL N° 1.555, CON NATURALEZA PATRIMONIAL, INCLUIDO EN EL PATRIMONIO MUNICIPAL DEL SUELO, A FAVOR DE LA ADMINISTRACIÓN AUTONÓMICA, CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y DEPORTES CON DESINO A ESCUELA DE IDIOMAS (PAT. 50/2020).**

*Con fecha 23 de noviembre de 2020 se emitió por la Secretaría General del Pleno, nota de conformidad en relación al informe emitido por el Servicio de Patrimonio y Bienes, en relación al expediente que figura en el encabezamiento del presente informe por tratarse, de asunto que requiere para su adopción del quórum de mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación.*

*Con fecha 9 de diciembre de 2020 obra en el expediente remitido a la Secretaría General del Pleno, nota interior del Sr. Interventor Municipal en el que se procede a la devolución del expediente al Servicio de Patrimonio y Bienes, a fin de subsanar una serie de extremos que se indican en el referido escrito.*

*Con fecha 17 de diciembre de 2020 se emite nuevo informe por el Servicio de Patrimonio y Bienes en el que se da contestación y se cumplimentan los extremos que se requerían por la Intervención Municipal, por lo que también en relación a dicho informe se extiende nota de conformidad y se asume su contenido, en virtud de lo preceptuado en el art. 3.3.-4 del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con Habilitación de Carácter Nacional.*

*Si bien ha de indicarse que, en todo caso, dado que la adopción del acuerdo exige del quórum de mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, **resulta imperativa la emisión con carácter previo por la Intervención Municipal de informe de control financiero no planificable**, tal y como resulta de lo establecido en el art. 54 TRRL, art. 4.1.b.5º del RD 128/2018 y art. 29 RD 424/2017, **el cual no obra en el expediente** por lo que se encuentra incompleto en dicho aspecto, por lo que en caso de adoptarse el acuerdo sin emitirse dicho informe, además de ponerlo de manifiesto no se asumen las consecuencias invalidatorias que en tal caso, pudieren derivarse.*

*Este es nuestro informe el cual se somete a cualquier otro mejor fundado en Derecho.*

#### **FIRMANTE**

ANTONIO RAMON RUEDA CARMONA (SECRETARIO GENERAL)  
MARIA DE LOS ANGELES MUÑOZ URIOL (ALCALDESA)

#### **CÓDIGO CSV**

41785c44b1e8f4665ef6744ac7863620c0d36196

#### **NIF/CIF**

\*\*\*\*894\*\*  
\*\*\*\*670\*\*

#### **FECHA Y HORA**

25/01/2021 13:15:04 CET  
25/01/2021 13:38:28 CET

#### **URL DE VALIDACIÓN**

<https://sede.malaga.es/marbella>

El Adjunto a la Secretaría General del Pleno, D. José Manuel Bejarano Lucas informa a los miembros de la Comisión Plenaria de Hacienda, Bienes y Especial de Cuentas que dicho acuerdo requiere de mayoría absoluta.

Y la Comisión Plenaria de Hacienda, Bienes y Especial de Cuentas **DICTAMINA FAVORABLEMENTE** por mayoría de seis votos a favor del Grupo Municipal Popular de Marbella-San Pedro y cuatro abstenciones (dos del Grupo Municipal Socialista, uno del Grupo Municipal Opción Sampedreña y una del Grupo Municipal Ciudadanos), la propuesta anteriormente transcrita.”

El Sr. Secretario General del Pleno **da cuenta del asunto**. Y hace constar que este asunto, necesita para su aprobación el voto a favor de la **mayoría absoluta** del número legal de miembros que componen el Pleno.

La **Sra. Alcaldesa** ofrece la palabra a los señores concejales, por si quieren intervenir en el asunto.

Y el Ayuntamiento Pleno, por mayoría de veinticuatro votos a favor (catorce del Grupo Municipal Popular de Marbella-San Pedro, nueve del Grupo Municipal Socialista y una del Grupo Municipal Ciudadanos) y dos abstenciones del Grupo Municipal Opción Sampedreña

#### ACUERDA

**PRIMERO.-** Declarar el uso educativo del local de 1000 m<sup>2</sup> de superficie en planta baja, bloque I del conjunto Edificio Feria situado entre las calles José Manuel Valles, Fray Agustín de San Pascual y Alfredo Palma, de esta ciudad, anotado en el Inventario de Bienes con el número, 1555, con naturaleza patrimonial – PMS, con destino a ESCUELA OFICIAL DE IDIOMAS, como uso de interés público, de conformidad a lo establecido en el artículo 75.1 b) de la LOUA.

**SEGUNDO.-** Aprobar la cesión gratuita a favor de la Comunidad Autónoma de Andalucía – Consejería de Educación y Deportes - del local de 1000 m<sup>2</sup> de superficie en planta baja, bloque I del conjunto Edificio Feria situado entre las calles José Manuel Valles, Fray Agustín de San Pascual y Alfredo Palma, de esta ciudad, anotado en el Inventario de Bienes con el número, 1555, para destinarlo a ESCUELA OFICIAL DE IDIOMAS, en los términos establecido en este informe.

**TERCERO.-** El inmueble municipal cedido deberá destinarse al uso previsto dentro del plazo máximo de 5 años, debiendo mantenerse su destino durante los 30 años siguientes. Si el inmueble cedido no se destinase al uso previsto o dejase de estarlo posteriormente, se considerará resuelta la cesión y revertirán al Ayuntamiento de Marbella con todas las mejoras realizadas.

#### FIRMANTE

ANTONIO RAMON RUEDA CARMONA (SECRETARIO GENERAL)  
MARIA DE LOS ANGELES MUÑOZ URIOL (ALCALDESA)

#### CÓDIGO CSV

41785c44b1e8f4665ef6744ac7863620c0d36196

#### NIF/CIF

\*\*\*\*894\*\*  
\*\*\*\*670\*\*

#### FECHA Y HORA

25/01/2021 13:15:04 CET  
25/01/2021 13:38:28 CET

#### URL DE VALIDACIÓN

<https://sede.malaga.es/marbella>

**CUARTO.-** Someter el expediente a información pública por plazo de 20 días, considerando este acuerdo y el expediente definitivo, en caso de no presentarse alegaciones o reclamaciones al mismo.

**QUINTO.-** Los términos de la cesión deberán ser aceptados de forma expresa por la Administración cesionaria, artículo 51 g) RBELA.

**SEXTO.-** La cesión deberá formalizarse mediante convenio administrativo entre el Ayuntamiento de Marbella y la Junta de Andalucía e inscribirse en el Registro de la Propiedad (artículo 39, 52.1 y 117.4 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, aprobado por Decreto 18/2006, de 24 de enero).

**SEPTIMO.-** Una vez realizado el correspondiente Convenio entre las Administraciones intervinientes, se hará constar en el Inventario municipal de Bienes y Derechos, para su posterior revisión y rectificación plenaria.

**OCTAVO.-** Poner en conocimiento de la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en la provincia, del acuerdo de cesión, con remisión de una copia autenticada del expediente completo, instruido a tal fin, artículo 52.2 RBELA.

**NOVENO.-** Facultar a la Sra. Alcaldesa-Presidenta para que pueda suscribir cuantos documentos sean necesarios para llevar a efecto estos acuerdos, y en particular el Convenio en que se formalice la cesión.

**DECIMO.-** Dar traslado del acuerdo a la Consejería de Educación y Deportes de la Junta de Andalucía, así como a los Servicios municipales intervinientes en el expediente para para el buen fin de este procedimiento.

**5.- PROPUESTA QUE PRESENTA LA TTE. ALCALDE DELEGADA DE ORDENACIÓN DEL TERRITORIO, VIVIENDA Y URBANIZACIONES, AL AYUNTAMIENTO PLENO PARA LA APROBACIÓN DEFINITIVA DE ESTUDIO DE DETALLE CORRESPONDIENTE A LA PARCELA EN LA SUBZONA 29 DEL SECTOR URP-AN-2 “NUEVA ANDALUCÍA J-K-L”.- (Exp. 2017PLN00446).-HELP 2205/2019.**

Seguidamente se da cuenta del dictamen emitido por la Comisión Plenaria Extraordinaria y Urgente de Obras, Urbanismo y Seguridad Ciudadana de fecha 22-12-20, del siguiente tenor literal:

“Seguidamente se da cuenta de la propuesta que presenta la Teniente Alcalde Delegada de Ordenación del Territorio, Vivienda y Urbanizaciones de fecha 11 de diciembre de 2020, cuyo tenor literal es el siguiente:

**FIRMANTE**

ANTONIO RAMON RUEDA CARMONA (SECRETARIO GENERAL)  
MARIA DE LOS ANGELES MUÑOZ URIOL (ALCALDESA)

**CÓDIGO CSV**

41785c44b1e8f4665ef6744ac7863620c0d36196

**NIF/CIF**

\*\*\*\*894\*\*  
\*\*\*\*670\*\*

**FECHA Y HORA**

25/01/2021 13:15:04 CET  
25/01/2021 13:38:28 CET

**URL DE VALIDACIÓN**

<https://sede.malaga.es/marbella>

“El Estudio de Detalle que se está tramitando a instancia de la entidad INMO CLAES, N.V., ahora denominada, SERVICE & DEVELOPMENT GROUP BELGIUM, N.V., cuenta con aprobación inicial por Junta de Gobierno Local de fecha 01/04/2019 punto 6.2.2. del orden del día.

El expediente administrativo ha sido sometido a los siguientes trámites de exposición pública: publicación de anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Málaga (BOP de Málaga de fecha 24.04.19, nº 77), publicación en uno de los diarios de mayor difusión de la provincia (Diario Sur de Málaga de fecha 23.04.19), exposición en el Tablón de Anuncios de este Ayuntamiento, tal y como consta en el informe de evidencia de fin de publicación en el tablón de anuncios electrónico de fecha 28.10.20, así como, en el portal de transparencia del Ayuntamiento de Marbella, como consta en el “informe de publicación web” de fecha 04.11.20.

Visto el informe emitido por la Arquitecta, de fecha 03/08/2020, según el cual:

#### ANTECEDENTES:

Con fecha 31/10/03 se aprobó definitivamente sobre la citada parcela, un Estudio de Detalle con número de expediente 226/01, con el objeto de ordenar los volúmenes de la parcela en cuestión.

La Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria celebrada el 1 de abril de 2019 acordó la aprobación inicial del presente Modificado de Estudio de Detalle.

Con fecha de salida del Ayuntamiento 07/05/19 se remitió la documentación a la Dirección de Planificación y Gestión del Dominio Público Hidráulico para informe.

Con fecha 22/07/19 se recibió en el ayuntamiento un informe de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible de fecha 10/07/19 en Materia de Aguas en el que se requería completar la documentación respecto a las afecciones por planeamiento urbanístico.

Con fecha 19/09/19 se presentó en el ayuntamiento por parte del interesado una Adenda para subsanar las incidencias del informe en materia de aguas mencionado, siendo remitida a la Comisaría de Aguas para informe.

#### INFORME:

Se ha recibido ahora por registro de entrada un informe de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible de fecha 07/07/20 en materia de Aguas concluyéndose el mismo de forma FAVORABLE y con la siguiente nota:

“Cualquier actuación en zona de policía de cauces se deberá poner en conocimiento de esta Administración Hidráulica de acuerdo con el artículo 78.1 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico (RD 849/1986 de 11 de abril).” Tal y como establece dicho artículo: “los proyectos derivados del desarrollo del planeamiento deberán ser comunicados al organismo de cuenca para que se analicen las posibles afecciones al dominio público hidráulico y a lo dispuesto en el artículo 9, 9 bis, 9 ter, 9 quáter, 14 y 14 bis”.

#### CONCLUSIÓN:

El Modificado de Estudio de Detalle presentado en la Subzona 29 del sector URP-AN-2 “Nueva Andalucía J-K-L” por registro de entrada con nº 5577 y fecha 25/01/19, junto con la “Adenda al Informe sobre las zonas de Protección del Embalse Nuevo del Ángel” presentada por registro de entrada con nº 27674 y 27677 y fecha 19/09/19, son CONFORMES con el planeamiento urbanístico, cuentan con

#### FIRMANTE

ANTONIO RAMON RUEDA CARMONA (SECRETARIO GENERAL)  
MARIA DE LOS ANGELES MUÑOZ URIOL (ALCALDESA)

#### CÓDIGO CSV

41785c44b1e8f4665ef6744ac7863620c0d36196

#### NIF/CIF

\*\*\*894\*\*  
\*\*\*670\*\*

#### FECHA Y HORA

25/01/2021 13:15:04 CET  
25/01/2021 13:38:28 CET

#### URL DE VALIDACIÓN

https://sede.malaga.es/marbella

informe favorable en materia de Aguas, y las fincas que conforman la Subzona 29 han sido agregadas según consta en el expediente mediante la escritura de agrupación presentada por registro de entrada nº 42371 y fecha 18/11/19, por lo que se procede continuar la tramitación del MED hasta su aprobación definitiva.

Se deberá remitir el informe en materia de Aguas al interesado para su conocimiento; al Servicio Técnico de Disciplina para que sea tenido en cuenta a la hora de cualquier actuación en la zona de policía; y advertir al Servicio de Asesoría Jurídica de Urbanismo de la Nota incorporada al referido informe de Aguas a los efectos de su posible significación o advertencia en la propuesta de aprobación definitiva del ED.

Lo que se informa, desde el punto de vista técnico, a los efectos oportunos.

Visto el informe jurídico emitido por Jaime Moran Romero, Técnico de Administración General adscrito a la Asesoría Jurídica de Urbanismo de fecha 10/12/2020, según el cual:

EXPTE Nº MED 446/17 (HELP 2205/2019 )

INTERESADO SERVICE & DEVELOPMENT GROUP BELGIUM (antes IMMO CLAES NV)

ASUNTO APROBACIÓN DEFINITIVA DE ESTUDIO DE DETALLE

UBICACION SUBZONA 29 DEL URP-AN-2 “NUEVA ANDALUCÍA, J-K-L”

INFORME JURÍDICO

ANTECEDENTES

Los que resultan de la documentación obrante en el expediente administrativo de referencia, constando en el expediente los siguientes hechos que han de ser destacados:

· Acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día 1 de abril de 2019 (punto 6.2.2 del orden del día), por el que se dispuso:

<< **APROBAR INICIALMENTE** el Estudio de Detalle correspondiente a la parcela en la Subzona 29, del sector URP-AN-2 “Nueva Andalucía J-K-L”, de conformidad con la Documentación presentada por la entidad IMMO CLAES, N.V., registrada bajo el número registro de entrada 201999900005062 de fecha 25/01/19; todo ello de conformidad con lo señalado en el informe técnico municipal de fecha 29.01.19, y de lo dispuesto en los artículos 31 a 41 de la Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía y disposiciones del PGOU vigente.

**PROCEDER** al sometimiento del presente expediente a información pública por plazo de veinte días, al objeto de que pueda ser examinado y presentadas las alegaciones procedentes, mediante inserción de edicto en el Boletín Oficial de la Provincia, exposición al público en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento, y publicación de anuncio en uno de los diarios de mayor difusión provincial, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 32.1.2ª de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, (LOUA) y artículo 39 de la misma norma. Asimismo, y en cumplimiento de lo establecido en el artículo 25 del Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana, proceder a la publicación del presente acuerdo en la página web de éste Ayuntamiento.

- 41 -



Hacienda electrónica  
local y provincial  
DIPUTACIÓN DE MÁLAGA

**FIRMANTE**

ANTONIO RAMON RUEDA CARMONA (SECRETARIO GENERAL)  
MARIA DE LOS ANGELES MUÑOZ URIOL (ALCALDESA)

**CÓDIGO CSV**

41785c44b1e8f4665ef6744ac7863620c0d36196

**NIF/CIF**

\*\*\*\*894\*\*  
\*\*\*\*670\*\*

**FECHA Y HORA**

25/01/2021 13:15:04 CET  
25/01/2021 13:38:28 CET

**URL DE VALIDACIÓN**

<https://sede.malaga.es/marbella>

**COMUNICAR** personalmente la apertura y duración del trámite de información pública a los propietarios de terrenos comprendidos en el ámbito del Estudio de Detalle. El llamamiento se realizará a cuantos figuren como propietarios en el Registro de la Propiedad y en el Catastro, en exigencia de la regla 2ª del apartado 1 del art. 32 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

**REQUERIR** los informes, dictámenes u otro tipo de pronunciamientos de los órganos y entidades administrativas gestores de intereses públicos afectados por la presente aprobación inicial que resulten legalmente preceptivos, haciéndose constar a los efectos de lo establecido en la regla 2º del artículo 32 de la LOUA, la relación de informes cuya solicitud resulta preceptiva:

§ Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, Dirección General de Planificación y Recursos Hídricos, a los efectos de la emisión del informe al que hace referencia el artículo 42 de la Ley 9/2010, de 30 de julio, de Aguas de Andalucía.

**SIGNIFICAR** que, la aprobación definitiva del presente Estudio de Detalle, estará supeditada al informe favorable de la Consejería en materia de aguas Dirección General de Planificación y Gestión del Dominio Público Hidráulico, y a la cumplimentación de la advertencia contenida en el informe técnico de fecha 29.01.19, a cuyo tenor: “Se requiere que las dos parcelas que conforman la Subzona 29 sean agregadas para constituir una única finca”>>.

· Acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día 30 de noviembre de 2020 (punto 9.1.4 del orden del día), por el que se rectifica error material en la enumeración del documento aprobado.

· Presentación de Certificado del Notario D. Joost Eeman, de Gent (Bélgica) de cambio de denominación de la entidad mercantil “Immo Claes” por “Service & Development Group Belgium”.

· Así como, el informe del Servicio Técnico de Planeamiento y Gestión de fecha 03.08.20.

### CONSIDERACIONES

De conformidad con lo dispuesto en la normativa urbanística de aplicación, lo señalado por el técnico municipal en su informe, y demás documentación obrante en el expediente de referencia, procede informar lo siguiente:

#### Primera:

Mediante Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 01.04.19 se aprueba inicialmente el Estudio de Detalle de la parcela en la Subzona 29, del sector URP-AN-2 “Nueva Andalucía J-K-L”, de conformidad con la Documentación presentada por la entidad IMMO CLAES, N.V.

Asimismo, por medio del Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 30.11.20, se ha subsanado el error material detectado en el mencionado acuerdo de aprobación inicial del Estudio de Detalle, consistente en la rectificación de la numeración del R.G.E. 5577 del documento presentado con fecha 25.01.19.

#### Segunda:

El expediente administrativo ha sido sometido a los siguientes trámites de exposición pública: publicación de anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Málaga (BOP de Málaga de fecha 24.04.19, nº 77), publicación en uno de los diarios de mayor difusión de la provincia (Diario Sur de

#### FIRMANTE

ANTONIO RAMON RUEDA CARMONA (SECRETARIO GENERAL)  
MARIA DE LOS ANGELES MUÑOZ URIOL (ALCALDESA)

#### CÓDIGO CSV

41785c44b1e8f4665ef6744ac7863620c0d36196

#### NIF/CIF

\*\*\*\*894\*\*  
\*\*\*\*670\*\*

#### FECHA Y HORA

25/01/2021 13:15:04 CET  
25/01/2021 13:38:28 CET

#### URL DE VALIDACIÓN

https://sede.malaga.es/marbella

Málaga de fecha 23.04.19), exposición en el Tablón de Anuncios de este Ayuntamiento, tal y como consta en el informe de evidencia de fin de publicación en el tablón de anuncios electrónico de fecha 28.10.20, así como, en el portal de transparencia del Ayuntamiento de Marbella, como consta en el “informe de publicación web” de fecha 04.11.20.

Asimismo, ha sido cumplimentada la comunicación personal de la apertura y duración del trámite de información pública a los propietarios de terrenos comprendidos en el ámbito de ordenación del ED de referencia (en este caso propietario único); no constando registrada, durante el plazo previsto, la presentación de alegaciones al Documento aprobado inicialmente, tal y como queda puesto de manifiesto en la certificación expedida al efecto por la Jefa de Unidad de la oficina de asistencia en materia de Registro, del Excmo. Ayuntamiento de Marbella, de fecha 19.11.20.

### **Tercera:**

Durante el trámite de información pública, tras la aprobación inicial del presente Documento, se solicitó el pronunciamiento preceptivo de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible a los efectos de la emisión del informe al que hace referencia el artículo 42 de la Ley 9/2010, de 30 de julio, de Aguas de Andalucía.

Constando en el expediente informe favorable en materia de Aguas, emitido por la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, de fecha 07.07.20, con registro de entrada en sede municipal nº O00017839e2000036835 de fecha 20.07.20, a cuyo tenor se concluye:

“Se emite Informe favorable en materia de Aguas al documento, ESTUDIO DE DETALLE SUBZONA 29 SECTOR URP-AN 2 SUPERMANZANA JKL SECTOR ESTE NUEVA ANDALUCIA DE MARBELLA (MÁLAGA).”.

Señalándose en el mismo que:

“Cualquier actuación en zona de policía de cauces se deberá poner en conocimiento de esta Administración Hidráulica de acuerdo con el artículo 78.1 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico (RD 849/1986 de 11 de abril). Tal y como establece dicho artículo. “los proyectos derivados del desarrollo del planeamiento deberán ser comunicados al organismo de cuenca para que se analicen las posibles afecciones del dominio público hidráulico y a lo dispuesto en el artículo 9, 9 bis, 9 ter, 9 quáter, 14 y 14 bis”.

Advertencia, realizada por la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, que deberá tenerse en cuenta a los efectos del proyecto edificatorio correspondiente.

### **Cuarta:**

En base a lo anterior se emite informe por el Servicio de Planeamiento y Gestión de este Ayuntamiento de fecha 03.08.20, el cual indica lo siguiente:

“El Modificado de Estudio de Detalle presentado en la Subzona 29 del sector URP-AN-2 “Nueva Andalucía J-K-L” por registro de entrada con nº 5577 y fecha 25/01/19, junto con la “Adenda al Informe sobre las zonas de Protección del Embalse Nuevo del Ángel” presentada por registro de entrada con nº 27674 y 27677 y fecha 19/09/19, son CONFORMES con el planeamiento urbanístico, cuentan con informe favorable en materia de Aguas, y las fincas que conforman la Subzona 29 han sido agregadas según consta en el expediente mediante la escritura de agrupación presentada por registro de entrada nº 42371 y fecha 18/11/19, por lo que se procede a continuar la tramitación del MED hasta su aprobación definitiva.”.

- 43 -

#### **FIRMANTE**

ANTONIO RAMON RUEDA CARMONA (SECRETARIO GENERAL)  
MARIA DE LOS ANGELES MUÑOZ URIOL (ALCALDESA)

#### **CÓDIGO CSV**

41785c44b1e8f4665ef6744ac7863620c0d36196

#### **NIF/CIF**

\*\*\*\*894\*\*  
\*\*\*\*670\*\*

#### **FECHA Y HORA**

25/01/2021 13:15:04 CET  
25/01/2021 13:38:28 CET

#### **URL DE VALIDACIÓN**

<https://sede.malaga.es/marbella>

En cuanto al requerimiento de agrupación de parcelas señalado en el mencionado Acuerdo de Aprobación Inicial del Estudio de Detalle, señalar que con fecha 18.11.19 se presenta escritura, protocolo nº 3530 del Sr. Notario D. Francisco Javier Martín Mérida, de fecha 25.09.19, de agrupación de fincas urbanas. Circunstancia analizada por el Servicio técnico de Planeamiento y Gestión de fecha 03.08.20, en el cual señala que las fincas que conforman la Subzona 29 han sido agregadas según consta en la escritura pública aportada con fecha 18.11.19, mediante registro de entrada nº 42371.

Sin perjuicio de lo señalado anteriormente, como la agrupación de fincas es un requisito de la aprobación del presente Estudio de Detalle, deberá advertirse que previamente a la concesión de licencia de obras la agrupación de parcelas, realizada mediante escritura pública de fecha 25.09.19, deberá estar inscrita en el Registro de la Propiedad correspondiente.

En base a todo lo anterior, el informe de Servicio de Planeamiento y Gestión de este Ayuntamiento de fecha 03.08.20, da la conformidad al Documento de Estudio de Detalle presentado con Nº R.G.E. 5577 de fecha 25.01.19, y adenda al informe sobre las zonas de Protección del Embalse Nuevo del Ángel, con nº 27674 y 27677 y fecha 19.09.19, ya que cuenta con el informe favorable de la Consejería en materia de Aguas.

**Quinta:**

Tras la aprobación inicial y de conformidad con el artículo 32.1 de la LOUA, en su regla 3ª, en concordancia con lo dispuesto en la Instrucción 3/2019 de la Consejería de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio (Dirección General de Ordenación del Territorio y Urbanismo), procedería la aprobación definitiva, toda vez que, no se han presentado alegaciones al Documento aprobado inicialmente durante el periodo de información pública y audiencia, y no existe informes distintos de los favorables emitidos por las administraciones sectoriales que pudieran resultar afectadas, procediendo la aprobación definitiva.

**Sexta:**

Señalar que mediante registro de entrada 201999900023887, de fecha 22.03.19, se presenta, documento con apostilla según convenio de la Haya, de Certificación del Notario D. Joost Eeman, de Gent (Bélgica), de 19.03.19, mediante el cual se cambia la denominación de la empresa IMMO CLAES, y pasa a denominarse, SERVICE & DEVELOPMENT GROUP BELGIUM.

Es por ello, que para la Aprobación Definitiva del Estudio de Detalle debe entenderse que la entidad mercantil promotora es en la actualidad la sociedad SERVICE & DEVELOPMENT GROUP BELGIUM.

**Séptima:**

A tenor de las consideraciones previamente expuestas, no se aprecian impedimentos jurídicos para la aprobación definitiva del presente Estudio de Detalle, por ser conforme con las determinaciones del planeamiento que desarrolla, en consonancia con el contenido del informe técnico emitido por el Servicio de Planeamiento y Gestión de fecha 03.08.20, y haberse respetado en su tramitación las prescripciones establecidas al respecto por la LOUA —arts. 32 y ss.— y por el Reglamento de Planeamiento para el Desarrollo y Aplicación de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, aprobado por el Real Decreto 2159/1978, de 23 de junio, —artículo 140 y concordantes—.

**FIRMANTE**

ANTONIO RAMON RUEDA CARMONA (SECRETARIO GENERAL)  
MARIA DE LOS ANGELES MUÑOZ URIOL (ALCALDESA)

**CÓDIGO CSV**

41785c44b1e8f4665ef6744ac7863620c0d36196

**NIF/CIF**

\*\*\*\*894\*\*  
\*\*\*\*670\*\*

**FECHA Y HORA**

25/01/2021 13:15:04 CET  
25/01/2021 13:38:28 CET

**URL DE VALIDACIÓN**

<https://sede.malaga.es/marbella>

**Octava:**

De conformidad con lo dispuesto en el Art. 40.3 de la Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía (LOUA): “El depósito de los instrumentos de planeamiento y sus innovaciones será condición legal para la publicación a que se refiere el artículo siguiente. Las copias de los documentos de los instrumentos de planeamiento correspondiente expedidas por el registro, una vez en vigor y con los debidos requisitos, acreditan a todos los efectos legales el contenido de los mismos”. Y ello, en consonancia con el Reglamento del Registro Municipal de Instrumentos de Planeamiento, de Convenios Urbanísticos y de Bienes y Espacios Catalogados de este Ayuntamiento, aprobado por el Pleno en sesión ordinaria celebrada en fecha 29 de marzo de 2.009.

Asimismo, se ha de significar que, a tenor del Art. 40.2 de la LOUA: “Los municipios remitirán al registro de la citada Consejería, en todo caso, copia del resumen ejecutivo de los instrumentos de planeamiento. Asimismo se remitirán los documentos completos de los instrumentos de planeamiento aprobados en ejercicio de su competencia, cuando sea preceptivo el informe de alguna de las Consejerías o Entidades instrumentales de la Administración de la Junta de Andalucía”.

A la vista de lo anterior, procede remitir dos ejemplares completos del documento técnico, junto con el certificado del acuerdo de aprobación definitiva a la Consejería competente en materia de urbanismo, a fin de que se proceda a su depósito en el Registro correspondiente.

**Novena:**

De conformidad con lo dispuesto en el art. 123.1.i) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, corresponde al Pleno las aprobaciones que pongan fin a la tramitación municipal de los planes y demás instrumentos de ordenación previstos en la legislación urbanística, de lo que se infiere que corresponde al citado órgano la aprobación definitiva del presente ED.

En atención a los datos consignados en el informe técnico, y con fundamento en cuanto antecede se formula al Pleno del Excmo. Ayuntamiento la siguiente,

**PROPUESTA DE RESOLUCIÓN:**

· **APROBAR DEFINITIVAMENTE** Estudio de Detalle correspondiente a la parcela en la Subzona 29, del sector URP-AN-2 “Nueva Andalucía J-K-L”, de conformidad con la Documentación presentada por la entidad IMMO CLAES, ahora denominada, SERVICE & DEVELOPMENT GROUP BELGIUM , N.V., registrada bajo el número registro de entrada 5577 de fecha 25/01/19, y documentación complementaria sobre las zonas de Protección del Embalse Nuevo del Ángel, con nº 27674 y 27677 y fecha 19.09.19; todo ello, de conformidad con lo señalado en el informe emitido por el Servicio técnico de Planeamiento y Gestión de fecha 03.08.20, y de lo dispuesto en los artículos 31 a 41 de la Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía, y disposiciones del Plan General de Ordenación Urbana vigente.

· **REMITIR** dos ejemplares completos del documento técnico, junto con el certificado del acuerdo de aprobación definitiva a la Consejería competente en materia de urbanismo, a fin de que se proceda a su depósito en el Registro correspondiente, en consonancia con el artículo 40.2 de la LOUA y 19 del Decreto 2/2004, de 7 de enero, por el que se regulan los Registros administrativos de Instrumentos de planeamiento, de convenios urbanísticos y de los bienes y espacios catalogados y se crea el Registro Autonómico (BOJA nº 6 de 12 de Enero de 2014); asimismo, proceder al depósito e inscripción del Estudio de Detalle en el Registro Municipal de Instrumentos de Planeamiento, de Convenios Urbanísticos y de Bienes y Espacios Catalogados de este Ayuntamiento.

**FIRMANTE**

ANTONIO RAMON RUEDA CARMONA (SECRETARIO GENERAL)  
MARIA DE LOS ANGELES MUÑOZ URIOL (ALCALDESA)

**CÓDIGO CSV**

41785c44b1e8f4665ef6744ac7863620c0d36196

**NIF/CIF**

\*\*\*\*894\*\*  
\*\*\*\*670\*\*

**FECHA Y HORA**

25/01/2021 13:15:04 CET  
25/01/2021 13:38:28 CET

**URL DE VALIDACIÓN**

<https://sede.malaga.es/marbella>

· Complimentado lo anterior, PUBLICAR, el acuerdo de aprobación definitiva, y en su caso, sus ordenanzas o normativa específica, en el Boletín Oficial de la Provincia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local al que remite el artículo 41.1, inciso final, de la LOUA; con la indicación de haberse procedido previamente a su depósito en consonancia con el art. 40.3 de la LOUA.

· **SIGNIFICAR** que, de conformidad con lo indicado en el informe del Servicio Técnico de Planeamiento y Gestión, se deberá remitir al interesado el Informe de Aguas de la Consejería Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible de fecha 07.07.20, a fin de comunicar que: "Cualquier actuación en zona de policía de cauces se deberá poner en conocimiento de esta Administración Hidráulica de acuerdo con el artículo 78.1 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico (RD 849/1986 de 11 de abril). Tal y como establece dicho artículo, "los proyectos derivados del desarrollo del planeamiento deberán ser comunicados al organismo de cuenca para que se analicen las posibles afecciones del dominio público hidráulico y a lo dispuesto en el artículo 9, 9 bis, 9 ter, 9 quáter, 14 y 14 bis"; y ello a los efectos del proyecto edificatorio correspondiente, de conformidad con lo indicado en el mencionado informe.

· **ADVERTIR** que, con carácter previo a la concesión de licencia de obras, deberá inscribirse en el Registro de la Propiedad la agrupación de fincas realizada mediante escritura pública de fecha 25.09.19.

· **DAR TRASLADO** del presente acuerdo para su conocimiento y efectos:

o Al Negociado de Planeamiento y Gestión.

o Al Negociado de Licencias.

o A los interesados en el procedimiento.

Lo que se informa, desde el punto de vista jurídico, a los efectos oportunos, sin perjuicio de otro criterio mejor fundado en derecho.

#### **EL AYUNTAMIENTO PLENO ACUERDA:**

· **APROBAR DEFINITIVAMENTE** Estudio de Detalle correspondiente a la parcela en la Subzona 29, del sector URP-AN-2 "Nueva Andalucía J-K-L", de conformidad con la Documentación presentada por la entidad IMMO CLAES, ahora denominada, SERVICE & DEVELOPMENT GROUP BELGIUM, N.V., registrada bajo el número registro de entrada 5577 de fecha 25/01/19, y documentación complementaria sobre las zonas de Protección del Embalse Nuevo del Ángel, con nº 27674 y 27677 y fecha 19.09.19; todo ello, de conformidad con lo señalado en el informe emitido por el Servicio técnico de Planeamiento y Gestión de fecha 03.08.20, y de lo dispuesto en los artículos 31 a 41 de la Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía, y disposiciones del Plan General de Ordenación Urbana vigente.

· **REMITIR** dos ejemplares completos del documento técnico, junto con el certificado del acuerdo de aprobación definitiva a la Consejería competente en materia de urbanismo, a fin de que se proceda a su depósito en el Registro correspondiente, en consonancia con el artículo 40.2 de la LOUA y 19 del Decreto 2/2004, de 7 de enero, por el que se regulan los Registros administrativos de Instrumentos de planeamiento, de convenios urbanísticos y de los bienes y espacios catalogados y se crea el Registro Autonómico (BOJA nº 6 de 12 de Enero de 2014); asimismo, proceder al depósito e inscripción del Estudio de Detalle en el Registro Municipal de Instrumentos de Planeamiento, de Convenios Urbanísticos y de Bienes y Espacios Catalogados de este Ayuntamiento.

#### **FIRMANTE**

ANTONIO RAMON RUEDA CARMONA (SECRETARIO GENERAL)  
MARIA DE LOS ANGELES MUÑOZ URIOL (ALCALDESA)

#### **CÓDIGO CSV**

41785c44b1e8f4665ef6744ac7863620c0d36196

#### **NIF/CIF**

\*\*\*\*894\*\*  
\*\*\*\*670\*\*

#### **FECHA Y HORA**

25/01/2021 13:15:04 CET  
25/01/2021 13:38:28 CET

#### **URL DE VALIDACIÓN**

<https://sede.malaga.es/marbella>

· Complimentado lo anterior, PUBLICAR, el acuerdo de aprobación definitiva, y en su caso, sus ordenanzas o normativa específica, en el Boletín Oficial de la Provincia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local al que remite el artículo 41.1, inciso final, de la LOUA; con la indicación de haberse procedido previamente a su depósito en consonancia con el art. 40.3 de la LOUA.

· **SIGNIFICAR** que, de conformidad con lo indicado en el informe del Servicio Técnico de Planeamiento y Gestión, se deberá remitir al interesado el Informe de Aguas de la Consejería Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible de fecha 07.07.20, a fin de comunicar que: "Cualquier actuación en zona de policía de cauces se deberá poner en conocimiento de esta Administración Hidráulica de acuerdo con el artículo 78.1 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico (RD 849/1986 de 11 de abril). Tal y como establece dicho artículo. "los proyectos derivados del desarrollo del planeamiento deberán ser comunicados al organismo de cuenca para que se analicen las posibles afecciones del dominio público hidráulico y a lo dispuesto en el artículo 9, 9 bis, 9 ter, 9 quáter, 14 y 14 bis"; y ello a los efectos del proyecto edificatorio correspondiente, de conformidad con lo indicado en el mencionado informe.

· **ADVERTIR** que, con carácter previo a la concesión de licencia de obras, deberá inscribirse en el Registro de la Propiedad la agrupación de fincas realizada mediante escritura pública de fecha 25.09.19.

· **DAR TRASLADO** del presente acuerdo para su conocimiento y efectos:

o Al Negociado de Planeamiento y Gestión.

o Al Negociado de Licencias.

o A los interesados en el procedimiento.

Y la Comisión Plenaria de Obras, Urbanismo y Seguridad, por 6 votos a favor del Grupo Municipal Partido Popular y 5 abstenciones (3 del Grupo Municipal Socialista y una del Grupo Municipal Ciudadanos), DICTAMINA FAVORABLEMENTE la propuesta anteriormente transcrita."

**El Sr. Secretario General del Pleno** da cuenta del asunto.

Interviene la **Sra. Alcaldesa** y dice:

"Muchas gracias. Bueno, como decíamos en el punto anterior y en el primero de los puntos de este Pleno, este es un Pleno donde se ve la necesidad que tenemos de equipamiento y del esfuerzo que se está haciendo para poder paliar ese déficit arrastrado durante tantos años.

Hemos hablado desde la Comisaría, de la nueva Comisaría de Policía, que espero que sea una realidad. Estamos hablando en el punto anterior de cómo vamos a cambiar esos pisos que pudimos recuperar como parte de equipamiento, porque al final lo único que ha supuesto es la pérdida a esta administración, ha sido un coste de 30.000€ al año y lo que pretendemos precisamente, y para eso además, bueno, pues se ha hecho todo el expediente, como también se quiso hacer anteriormente. Ahora se logra, y creo que tiene que ser un éxito de todos.

El poder incorporar y el poder incrementar nuestro patrimonio municipal de suelo, para poder financiar algunas de las obras que ustedes además, en el Pleno, en la

**FIRMANTE**

ANTONIO RAMON RUEDA CARMONA (SECRETARIO GENERAL)  
MARIA DE LOS ANGELES MUÑOZ URIOL (ALCALDESA)

**CÓDIGO CSV**

41785c44b1e8f4665ef6744ac7863620c0d36196

**NIF/CIF**

\*\*\*\*894\*\*  
\*\*\*\*670\*\*

**FECHA Y HORA**

25/01/2021 13:15:04 CET  
25/01/2021 13:38:28 CET

**URL DE VALIDACIÓN**

https://sede.malaga.es/marbella

aprobación inicial de presupuestos, decían que muchas de ellas, estaban condicionadas a que se pudiera obtener patrimonio municipal de suelo, bueno, pues este es un buen ejemplo de ello.

Vamos a cambiar esos pisos de lujo, por necesidades que tiene la ciudadanía. O sea, no nos sirve para nada, en una urbanización, tener esas viviendas, que lo único que supone para este Ayuntamiento es el pago de los gastos de comunidad.

En este caso, traemos pues igual, un esfuerzo que ha hecho esta administración para dotarnos de unas instalaciones que durante años, han sido absolutamente obsoletas y que no estaban a la altura de lo que Marbella necesitaba.

O sea, quien haya visitado la Escuela Oficial de Idiomas, en Alfredo Palma, saben perfectamente cuál era las circunstancias en las que estaban esas instalaciones. Unas instalaciones que para nada estaban al nivel ni de los alumnos, ni de la ciudad, ni por supuesto de la docencia y del nivel docente que tenía y que se estaba aplicando. Ahora tenemos una Escuela Oficial de Idiomas, que vamos a pasar a la Consejería de Educación, un esfuerzo que llevamos haciendo, no con este Gobierno, llevábamos haciendo con el Gobierno de la Junta de Andalucía anterior. Son unas instalaciones que estuvimos buscando y viendo para poder mejorarlas y en este caso, como les decía, pues en el edificio Feria, en la Avenida Alfredo Palma, que es la ubicación actual. La anterior era, el anterior edificio estaba en Huerta de los Cristales, bueno, pues en Alfredo Palma vamos a tener, tenemos porque está ya en funcionamiento, una gran Escuela de Idiomas. Una escuela oficial con once alumnos que da cabida, perdón, once aulas, 1.800 alumnos que cursan cinco idiomas (inglés, francés, alemán, español y árabe). 61 clases, 14 de ellas semipresenciales. Creo que unas instalaciones, que da respuesta a las necesidades de una ciudad como Marbella y a las necesidades que dentro del ámbito formativo y educativo, tiene nuestra población.

Hay que decir además, que esto tiene una doble motivación. Primero, porque aunque efectivamente, lo ha hecho el Ayuntamiento de Marbella, tengo que recordarles a todos ustedes, porque también aquí se debatió durante mucho tiempo, se ha hecho con los fondos recuperados de los procesos judiciales de los saqueos, de los Malaya y demás.

Creo que es de justicia que ese dinero que salió de aquí, vuelva a la ciudad de Marbella precisamente, para hacer frente a la falta y al déficit de esos equipamientos. Quien ahora mismo esté en ese Edificio Feria, en esa nueva Escuela Oficial de Idiomas, que sepa que gracias al esfuerzo que se ha hecho por parte de este Ayuntamiento en recuperar esos fondos, y que por cierto, seguiremos haciendo, gracias a esos esfuerzos, podemos tener una magnífica instalaciones. Unas instalaciones, que como les digo, son modernas funcionales, más de 1.000 metros cuadrados.

A parte de las aulas, zonas para dirección, jefatura, biblioteca, espacios de usos múltiples. Por supuesto accesible, como les decía, acorde con lo que necesitamos. Dejamos a un lado aquella Escuela Oficial de Idiomas de los años 50, que por cierto, vamos a rehabilitar para viviendas de jóvenes de alquiler, que también se ha firmado un convenio de colaboración, en este caso con la Junta de Andalucía, para cofinanciar el 50% de esa rehabilitación integral y que por lo tanto, serán viviendas públicas, lo asumirá el propio Ayuntamiento, lo gestionaremos esas viviendas para alquiler de jóvenes y como les decía, bueno, pues creo que es una gran satisfacción para todos, poder dar este paso con el compromiso que tuvimos, además, con la propia Consejería,

**FIRMANTE**

ANTONIO RAMON RUEDA CARMONA (SECRETARIO GENERAL)  
MARIA DE LOS ANGELES MUÑOZ URIOL (ALCALDESA)

**CÓDIGO CSV**

41785c44b1e8f4665ef6744ac7863620c0d36196

**NIF/CIF**

\*\*\*\*894\*\*  
\*\*\*\*670\*\*

**FECHA Y HORA**

25/01/2021 13:15:04 CET  
25/01/2021 13:38:28 CET

**URL DE VALIDACIÓN**

<https://sede.malaga.es/marbella>

de hacerlo dentro de este ejercicio, dentro de este año 2020, y que pueda formar parte de un nuevo equipamiento, pues acorde con las necesidades que requiere Marbella.

Así que espero también en este punto, contar con el apoyo de todos ustedes.”

Interviene el Sr. **Osorio Lozano** y dice:

“Sí, gracias Sra. Alcaldesa.

Bueno, la verdad que me encantaría que pusiese usted la misma vehemencia, para haber montado otra también en San Pedro, que creo que se podía haber hecho. Siempre lo hemos dicho, ahí lo tiene, usted que habla de equipamiento, los locales de San Pedro los vende usted para ponerlo a disposición de todo el municipio. Me parece, si no hubiese otras necesidades, me parecería bien, ¿pero qué tal la Escuela de Idiomas allí, Sra. Muñoz? 300 metros, aquí 1.000, el 30 % en San Pedro, 300. Le cuadra a la perfección. 300 metros, donde más de 1.100 de esos alumnos que estudian esos cinco idiomas, seguro que viene de San Pedro ¿Por qué vende usted los locales Sra. Muñoz, si estamos faltos de equipamiento? Lo está usted diciendo.

Y podemos hacerlo también es un edificio que está fuera de ordenación igual que el del Jardines del Príncipe, es decir, que la similitud es tremenda, pero usted siempre en contra de San Pedro de Alcántara, y si no decirle en contra, nunca lo beneficia, la vehemencia que le pone usted a Marbella no la tenemos en San Pedro por más que ponga usted a quien sea allí, allí tiene que haber un sampedreño que le duela el corazón cada vez que se haga una actuación de ese tipo, eso es lo que hay.

Nosotros, la verdad es que no sabíamos, todavía estoy en duda, si vamos a votar en contra o no de este tema, este es un expediente que no tenía que estar aquí, es un expediente que esto es un inicio de expediente, esto es un expediente de cesión, hay una nota interior, en este caso, del Sr. Interventor, donde dice que está inconcluso este expediente, hay un montón de salvedades.

Vamos a ver, si me permite usted, faltan algunas notas simples, no hay una valoración, la aceptación de la Junta de Andalucía no está tampoco, la información pública no se ha hecho, información pública, todo eso son requisitos necesarios, e indispensables para hacer la cesión en este caso llegar al acuerdo de la cesión, con lo cual lo que estamos haciendo nosotros es iniciar el expediente, porque todavía tiene que haber una publicación y tiene que haber una serie de requisitos que no se cumplen aquí, esto no tendría ni que haber venido a pleno, esto la Sra. Muñoz tiene las atribuciones, inicia el expediente, hace todos los procedimientos y una vez que esté la aceptación de la Junta de Andalucía, porque hay una deuda de cinco mil y pico euros, que la Junta de Andalucía, aunque se está haciendo un procedimiento para que se retroceda, porque parece ser que es consecuencia de un error, no lo sé, me parece muy bien, pero ahora mismo si no se culmina antes de que ese procedimiento se termine la Junta de Andalucía tiene que admitir que se queda con la trampa de los cinco mil o seis mil euros ahí.

Es decir, este es un expediente que está mal hecho, estos son los típicos expedientes que hay que meter, sí o sí, o sí o sí, y que hay que sacar sí o sí, y entonces creemos que estas cosas hay que hacerlas con tranquilidad, y no sólo eso, es que incluso el Sr. Secretario en su informe dice que tiene, falta el Informe de Control Financiero no Planificado del Sr. Interventor y si se impugna el punto o algún problema que esto se puede anular, por la menos eso es lo que yo he interpretado en el informe, que no lo sé.

- 49 -

**FIRMANTE**

ANTONIO RAMON RUEDA CARMONA (SECRETARIO GENERAL)  
MARIA DE LOS ANGELES MUÑOZ URIOL (ALCALDESA)

**CÓDIGO CSV**

41785c44b1e8f4665ef6744ac7863620c0d36196

**NIF/CIF**

\*\*\*\*894\*\*  
\*\*\*\*670\*\*

**FECHA Y HORA**

25/01/2021 13:15:04 CET  
25/01/2021 13:38:28 CET

**URL DE VALIDACIÓN**

<https://sede.malaga.es/marbella>

Yo creo que nosotros pues recabaremos más información, miraremos a ver cómo es esto y que las cosas se hagan en condiciones.

Y pedirle un favor, Sra. Muñoz, y ya se lo pido también, por favor, no venda los locales de San Pedro Alcántara y haga usted la Escuela de Idiomas allí en San Pedro, yo creo que tenemos el mismo derecho, y estamos haciendo, allí no tienen coste ninguno los locales ni nada, o tiene menos costes, yo creo que sería una buena alternativa, y si no, un hogar para los mayores que están hacinados en los dos que hay, y si no una serie de propuestas que yo creo que serían muchísimo más viables que vender el patrimonio de los sampedreños. Muchísimas gracias.

Interviene la **Sra. Alcaldesa** y dice:

“Contestarle en este caso al Sr. Osorio. El expediente, y empiezo por lo más obvio del punto, el expediente se hace conforme a la tramitación, le puedo garantizar que con total transparencia y además entiendo que se trae y tiene que ser además con una mayoría absoluta a Pleno, cuando se podía haber llevado si hubiera sido a Junta de Gobierno Local o habiendo hecho yo misma, lo hubiéramos hecho de oficio, pero si nos dicen, y yo creo que hay una recomendación que venga a Pleno, a Pleno viene. Estamos hablando de un equipamiento, usted dice, tiene que venir a Pleno sí o sí, no, no, no tiene que venir, yo podría haber hecho una rueda de prensa en la propia Escuela Oficial de Idiomas diciendo, esto lo ha hecho el Ayuntamiento, lo hemos pagado con fondos que hemos recuperado y aquí lo tienen los ciudadanos de Marbella y San Pedro.

Y hemos querido hacerlo como nos manda en este caso nuestro servicio jurídico, yo le tengo que decir dos cosas, mire usted, yo soy de Córdoba, me siento absolutamente de Marbella, de todo el término municipal, mi corazón está en Marbella, en todo el término municipal, pero usted no me puede decir a mí, que a usted le duela más San Pedro que a mí, porque es mentira, no es verdad, y si usted habla del sitio que está diciendo, mire usted, San Pedro ha tenido una transformación y un antes y un después con este equipo de gobierno, se lo puedo garantizar, el bulevar ha sido una realidad a base de muchísimo esfuerzo, de ir muchas veces a Madrid y que se haya podido conseguir en este época.

Solamente nos vamos a centrar en la zona que usted está hablando, que es la zona donde están esos locales, el equipamiento de ASPANDEM lo conseguimos gracias al 0,5 % para que se pudiera construir, el apoyo de todas las administraciones. Se está haciendo un instituto justo ahí, y el proyecto de la Escuela de Música y Danza, y se va hacer también un pabellón cubierto.

Pero mire usted, también le tengo que decir, este Equipo de Gobierno no hace un ordeno y mando, se lo garantizo, cuando usted habló en el último pleno, y ya que tengo la oportunidad de decirlo aquí públicamente, que los locales del edificio Corona no se vendieran y se quedaran para utilidad, estuvimos dándole vueltas para que esa partida presupuestaria que ya estaba contemplada en los Presupuestos con el tema del PMS, pudiera por ejemplo venir a través de la venta de estos pisos y de todo lo que se está obteniendo con la venta de otra parte del patrimonio que son pisos de lujo y que no tienen ninguna utilidad para la ciudad, y por lo tanto, ya le adelanto, los locales del edificio Corona no se van a poner en subasta, quedó desierta la primera vez, saben que tenemos la oportunidad de bajar el precio, por lo tanto se mantienen como parte del

- 50 -

**FIRMANTE**

ANTONIO RAMON RUEDA CARMONA (SECRETARIO GENERAL)  
MARIA DE LOS ANGELES MUÑOZ URIOL (ALCALDESA)

**CÓDIGO CSV**

41785c44b1e8f4665ef6744ac7863620c0d36196

**NIF/CIF**

\*\*\*894\*\*  
\*\*\*670\*\*

**FECHA Y HORA**

25/01/2021 13:15:04 CET  
25/01/2021 13:38:28 CET

**URL DE VALIDACIÓN**

<https://sede.malaga.es/marbella>

equipamiento, tendremos que ver cuál es la mejor de las opciones para que tengamos el mejor equipamiento para los ciudadanos de San Pedro, contaremos también con su opinión, por supuesto con todos los que, por ejemplo a través del Sr. Garre, también lo están pidiendo para que pueda ser un foco de empleo, fundamentalmente para jóvenes, pero entre todos tendremos que decidir qué es lo mejor.

Y por lo tanto, bueno, si eso le hace que cambie su voto, y por lo tanto, vote a favor, que sepan que esos locales quedarán dentro del Patrimonio para que se habiliten, para que podamos además, esperemos que con una partida de remante ponerlos en funcionamiento y sean parte de lo que ahora mismo supone paliar ese déficit de equipamiento. Muchísimas gracias.”

Y el Ayuntamiento Pleno, por mayoría de catorce votos a favor del Grupo Municipal Popular de Marbella-San Pedro y doce abstenciones (nueve del Grupo Municipal Socialista, dos del Grupo Municipal Opción Sampedreña y una del Grupo Municipal Ciudadanos).

#### ACUERDA

**PRIMERO.- APROBAR DEFINITIVAMENTE** Estudio de Detalle correspondiente a la parcela en la Subzona 29, del sector URP-AN-2 “Nueva Andalucía J-K-L”, de conformidad con la Documentación presentada por la entidad IMMO CLAES, ahora denominada, SERVICE & DEVELOPMENT GROUP BELGIUM , N.V., registrada bajo el número registro de entrada 5577 de fecha 25/01/19, y documentación complementaria sobre las zonas de Protección del Embalse Nuevo del Ángel, con nº 27674 y 27677 y fecha 19.09.19; todo ello, de conformidad con lo señalado en el informe emitido por el Servicio técnico de Planeamiento y Gestión de fecha 03.08.20, y de lo dispuesto en los artículos 31 a 41 de la Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía, y disposiciones del Plan General de Ordenación Urbana vigente.

**SEGUNDO.- REMITIR** dos ejemplares completos del documento técnico, junto con el certificado del acuerdo de aprobación definitiva a la Consejería competente en materia de urbanismo, a fin de que se proceda a su depósito en el Registro correspondiente, en consonancia con el artículo 40.2 de la LOUA y 19 del Decreto 2/2004, de 7 de enero, por el que se regulan los Registros administrativos de Instrumentos de planeamiento, de convenios urbanísticos y de los bienes y espacios catalogados y se crea el Registro Autonómico (BOJA nº 6 de 12 de Enero de 2014); asimismo, proceder al depósito e inscripción del Estudio de Detalle en el Registro Municipal de Instrumentos de Planeamiento, de Convenios Urbanísticos y de Bienes y Espacios Catalogados de este Ayuntamiento.

**TERCERO.- PUBLICAR**, el acuerdo de aprobación definitiva, y en su caso, sus ordenanzas o normativa específica, en el Boletín Oficial de la Provincia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local al que remite el artículo 41.1, inciso final,

#### FIRMANTE

ANTONIO RAMON RUEDA CARMONA (SECRETARIO GENERAL)  
MARIA DE LOS ANGELES MUÑOZ URIOL (ALCALDESA)

#### CÓDIGO CSV

41785c44b1e8f4665ef6744ac7863620c0d36196

#### NIF/CIF

\*\*\*\*894\*\*  
\*\*\*\*670\*\*

#### FECHA Y HORA

25/01/2021 13:15:04 CET  
25/01/2021 13:38:28 CET

#### URL DE VALIDACIÓN

<https://sede.malaga.es/marbella>

de la LOUA; con la indicación de haberse procedido previamente a su depósito en consonancia con el art. 40.3 de la LOUA.

**CUARTO.- SIGNIFICAR** que, de conformidad con lo indicado en el informe del Servicio Técnico de Planeamiento y Gestión, se deberá remitir al interesado el Informe de Aguas de la Consejería Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible de fecha 07.07.20, a fin de comunicar que: “Cualquier actuación en zona de policía de cauces se deberá poner en conocimiento de esta Administración Hidráulica de acuerdo con el artículo 78.1 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico (RD 849/1986 de 11 de abril). Tal y como establece dicho artículo. “los proyectos derivados del desarrollo del planeamiento deberán ser comunicados al organismo de cuenca para que se analicen las posibles afecciones del dominio público hidráulico y a lo dispuesto en el artículo 9, 9 bis, 9 ter, 9 quáter, 14 y 14 bis”; y ello a los efectos del proyecto edificatorio correspondiente, de conformidad con lo indicado en el mencionado informe.

**QUINTO.- ADVERTIR** que, con carácter previo a la concesión de licencia de obras, deberá inscribirse en el Registro de la Propiedad la agrupación de fincas realizada mediante escritura pública de fecha 25.09.19.

**SEXTO.- DAR TRASLADO** del presente acuerdo para su conocimiento y efectos:

- Al Negociado de Planeamiento y Gestión.
- Al Negociado de Licencias.
- A los interesados en el procedimiento.

## **6.- PROPUESTA DE LA ALCALDESA-PRESIDENTA AL PLENO PARA LA APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE DE RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CRÉDITOS 15/2020.**

Seguidamente se da cuenta del dictamen emitido por la Comisión Plenaria Extraordinaria y Urgente de Hacienda, Bienes y Especial de Cuentas de fecha 22-12-20, del siguiente tenor literal:

“Se da cuenta de la propuesta presentada por la Sra. Alcaldesa Presidenta con fecha 18 de diciembre de 2020, cuyo tenor literal es el siguiente:

“Visto el informe favorable de la Intervención Municipal de acuerdo al contenido de las Base número 22 de Ejecución de Presupuesto, aprobado definitivamente por el Ayuntamiento Pleno el pasado 23 de diciembre de 2019,

A la vista de la necesidad de reconocer obligaciones procedentes de ejercicios anteriores por determinadas facturas expedidas por proveedores con motivo de suministros o servicios, así como cuotas de comunidad de propietarios, y gastos que han incurrido en omisión de fiscalización, que no pudieron ser integradas por diferentes motivos en presupuestos de ejercicios anteriores, debiendo por tanto, aprobarse a través del reconocimiento extrajudicial de créditos, ascendiendo a la cantidad de **CUARENTA Y CUATRO MIL CIENTO VEINTINUEVE EUROS CON SÉIS CÉNTIMOS (44.129,06 €)**.

- 52 -

**FIRMANTE**

ANTONIO RAMON RUEDA CARMONA (SECRETARIO GENERAL)  
MARIA DE LOS ANGELES MUÑOZ URIOL (ALCALDESA)

**CÓDIGO CSV**

41785c44b1e8f4665ef6744ac7863620c0d36196

**NIF/CIF**

\*\*\*\*894\*\*  
\*\*\*\*670\*\*

**FECHA Y HORA**

25/01/2021 13:15:04 CET  
25/01/2021 13:38:28 CET

**URL DE VALIDACIÓN**

https://sede.malaga.es/marbella

En cumplimiento a lo dispuesto en los arts. 26 del Real Decreto 500/1990, Disposición adicional segunda, punto 1 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, arts. 213 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004 por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales de 5 de marzo, se eleva a sesión Plenaria la siguiente

### PROPUESTA

**PRIMERO.-** Procédase a la aprobación de este expediente de reconocimiento de créditos nº. 15/2020 correspondientes a obligaciones de ejercicios anteriores, por importe de de **CUARENTA Y CUATRO MIL CIENTO VEINTINUEVE EUROS CON SÉIS CÉNTIMOS (44.129,06 €)**, así como a la toma de razón en contabilidad imputándose las fases contables al Presupuesto corriente.

**SEGUNDO.-** Dar traslado del acuerdo que se adopte a la Intervención y Tesorería municipal a fin de que se realicen las correspondientes operaciones contables.

Todo ello de conformidad con el art. 176.2.b) del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, y en virtud de las competencias que me han sido conferidas por la legislación vigente.”

A continuación se deja transcrito el Informe del Sr. Interventor, cuyo tenor literal es el siguiente:

#### INFORME DE INTERVENCIÓN

El funcionario que suscribe, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 4 del Real Decreto 128/2018 de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional., y a los efectos establecidos en los arts. 213 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, a la vista de los antecedentes y documentación existentes en esta Intervención Municipal, emite el presente informe en el estricto orden económico y siempre que jurídicamente sea procedente, con relación a:

**Asunto: Expediente de Reconocimiento Extrajudicial de Créditos nº. 15/2020, correspondiente a gastos de ejercicios anteriores sin fiscalización previa, por un importe total de CUARENTA Y CUATRO MIL CIENTO VEINTINUEVE EUROS CON SÉIS CÉNTIMOS (44.129,06 €).**

**PRIMERO.-** El R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en su artículo 176 dispone:

*“1.- Con cargo a los créditos del estado de gastos de cada presupuesto sólo podrán contraerse obligaciones derivadas de adquisiciones, obras, servicios y demás prestaciones o gastos en general que se realicen en el año natural del propio ejercicio presupuestario.*

*2.- No obstante lo dispuesto en el apartado anterior, se aplicarán a los créditos del presupuesto vigente, en el momento de su reconocimiento, las obligaciones siguientes:*

- a) *Las que resulten de la liquidación de atrasos a favor del personal que perciba sus retribuciones con cargo a los Presupuestos Generales de la Entidad local.*
- b) *Las derivadas de compromisos de gastos debidamente adquiridos en ejercicios anteriores, previa incorporación de los créditos en el supuesto establecido en el artículo 182.3.”*

El artículo 26 del R.D. 500/1990, de 20 de abril, regula en los mismos términos la materia, disponiendo además, en su apartado 2, párrafo c que se aplicarán a los créditos del presupuesto vigente, en el momento de su reconocimiento, las obligaciones procedentes de ejercicios anteriores a que se refiere el artículo 60.2 del presente R.D., del siguiente tenor literal:

#### FIRMANTE

ANTONIO RAMON RUEDA CARMONA (SECRETARIO GENERAL)  
MARIA DE LOS ANGELES MUÑOZ URIOL (ALCALDESA)

#### CÓDIGO CSV

41785c44b1e8f4665ef6744ac7863620c0d36196

#### NIF/CIF

\*\*\*\*894\*\*  
\*\*\*\*670\*\*

#### FECHA Y HORA

25/01/2021 13:15:04 CET  
25/01/2021 13:38:28 CET

#### URL DE VALIDACIÓN

https://sede.malaga.es/marbella

“...corresponderá al Pleno de la entidad el reconocimiento extrajudicial de créditos, siempre que no exista dotación presupuestaria, operaciones especiales de crédito o concesiones de quita y espera”

En la Base de ejecución nº. 22 del Presupuesto de 2020 se establece el procedimiento para el Reconocimiento Extrajudicial de Créditos, estableciendo en su punto 5:

- “1. Se acompañará al expediente documento RC adecuado y suficiente en el presupuesto vigente informe del responsable del servicio acreditando que las aplicaciones presupuestarias a las que se pretende imputar el gasto son susceptibles de ser minoradas sin que se perturben los proyectos o servicios del ejercicio. En otro caso, deberá procederse a tramitar la oportuna modificación presupuestaria con carácter previo.
2. Corresponderá a la Alcaldía elevar la propuesta al Pleno de la Corporación para que adopte el acuerdo correspondiente, de conformidad con el procedimiento establecido en el apartado tercero de este artículo.”

**SEGUNDO.-** Se tratan por un lado, de gastos incluidos en la relación Q/2020/178 por determinadas facturas expedidas por proveedores con motivo de un suministro y una cuota de comunidad de propietario que no pudieron ser integradas por diferentes motivos en presupuestos de ejercicios anteriores, debiendo por tanto, aprobarse a través del reconocimiento extrajudicial de créditos

Y por otro lado, de gastos que han incurrido en omisión de fiscalización habiéndose realizado por este motivo los informes números OFPM-20200009, OFPM-20200049, OFPM-20200034, OFPM-20200010 y OFPM-20200008, constando en el expediente los correspondientes informes jurídicos, así como los acuerdos de Junta de Gobierno Local, en los que se decidió continuar con el procedimiento.

Por tanto, **procede el reconocimiento de dichos gastos, cuya aprobación corresponde al Pleno Municipal.**

**TERCERO.-** Para la relación de gastos que se acompaña a este expediente como ANEXO I: *Relación de operaciones previas Q/2020/29, Q/2020/104, Q/2020/84, Q/2020/178, Q/2020/30 y Q/2020/28*, existe crédito, al haberse realizado documento ADO previo en las correspondientes aplicaciones presupuestarias del presupuesto municipal para el ejercicio 2020, dando cumplimiento con ello a los extremos previstos en la Base 22. Las obligaciones no contabilizadas en ejercicios anteriores, se imputarán a las aplicaciones presupuestarias que se relacionan en las relaciones contables adjuntas en el citado anexo.

Es cuanto debo informar, no obstante el Pleno con su superior criterio decidirá.

**FIRMANTE**

ANTONIO RAMON RUEDA CARMONA (SECRETARIO GENERAL)  
MARIA DE LOS ANGELES MUÑOZ URIOL (ALCALDESA)

**CÓDIGO CSV**

41785c44b1e8f4665ef6744ac7863620c0d36196

**NIF/CIF**

\*\*\*\*894\*\*  
\*\*\*\*670\*\*

**FECHA Y HORA**

25/01/2021 13:15:04 CET  
25/01/2021 13:38:28 CET

**URL DE VALIDACIÓN**

<https://sede.malaga.es/marbella>

RELACIÓN CONTABLE DE OPERACIONES EN FASE PREVIA

OPFM-20200009 Q/2020/29 RICOH ESPAÑA S.L.U OPAS19

Núm. Op. Previa Fase	Fec. Contable Gr. Apuntes	Apellidos y Nombre o Razón Social Concepto de la Operación	Núm. Doc. Fec. Doc.	- APLICACIÓN -				- DESCUENTOS -				
				Año	Org.	Prog.	Econ.	Importes Euros	I.V.A. Deducible Euros	Conceptos Descuento	Importes Euros	Importe Líquido Euros
92020000742	25/02/2020	88208177 RICOH ESPAÑA, S.L.U. OPFM-(Q29)CPA19-FACT. 842723163, copia BN, Ref.: 74014117, Contrato: 74014117.MP CW2200SP, Num. Serie: E0842220089	842723163 05/11/2019	2020	205	9203	21300	13,49				13,49
ADO				AY								
92020000743	25/02/2020	88208177 RICOH ESPAÑA, S.L.U. OPFM-(Q29)CPA19-FACT.842723857, OCTB19--copia BN, Ref.: 74017424, Contrato: 74017424.MP CW2200SP, Serie: E0842200007	842723857 05/11/2019	2020	205	9203	21300	10,83				10,83
ADO				AY								
92020000744	25/02/2020	88208177 RICOH ESPAÑA, S.L.U. OPFM-(Q29)CPA19-FACT. 45028963, SEPT19--REGULARIZACION COPIAS 91/09/2019 A 30/09/2019 DIFERENCIA BIN	45028963 26/11/2019	2020	205	9203	21300	6.909,86				6.909,86
ADO				AY								
92020000745	25/02/2020	88208177 RICOH ESPAÑA, S.L.U. OPFM-(Q29)CPA19-FACT. 45028970, OCTB 19--REGULARIZACION COPIAS DIFERENCIA BIN Y COLOR	45028970 03/12/2019	2020	205	9203	21300	7.260,65				7.260,65
ADO				AY								
92020000746	25/02/2020	88208177 RICOH ESPAÑA, S.L.U. OPFM-(Q29)CPA19-FACT. 842781102, NOV19--Facturación BIN Y COLOR FOTOC. AV. MERCADO DELINEACION	842781103 06/12/2019	2020	205	9203	21300	9,81				9,81
ADO				AY								
92020000747	25/02/2020	88208177 RICOH ESPAÑA, S.L.U. OPFM-(Q29)CPA19-FACT. 842781102, NOV19--Facturación BIN Y COPIA FOTOC. URBANISMO CARTOGRAFIA	842781102 06/12/2019	2020	205	9203	21300	5,45				5,45
ADO				AY								
<b>Totales .....</b>								14.210,00				14.210,00

RELACIÓN CONTABLE DE OPERACIONES EN FASE PREVIA

OPFM-20200049 PLENO, TELEFONICA MOVILES DICI19.

Núm. Op. Previa Fase	Fec. Contable Gr. Apuntes	Apellidos y Nombre o Razón Social Concepto de la Operación	Núm. Doc. Fec. Doc.	- APLICACIÓN -				- DESCUENTOS -				
				Año	Org.	Prog.	Econ.	Importes Euros	I.V.A. Deducible Euros	Conceptos Descuento	Importes Euros	Importe Líquido Euros
92020000152	20/05/2020	A79327125 TELEFONICA MOVILES ESPAÑA, S.A. OPA 20 (OPFM49-REL. 0154), FRA.ADM.0000002041, consumo 1811-1710719 cuota ENE100 SERVIC MOVISTAR - IMP. CONCERTADO	ADM0000002041 13/01/2020	2020	205	9203	22200	9.880,00				9.880,00
ADO				AY								
<b>Totales .....</b>								9.880,00				9.880,00

RELACION CONTABLE DE OPERACIONES EN FASE PREVIA  
OPFM-20200034 ALMACENES MOYANO S.L. OPA19 PLENO EXP. 01/20 SCICE

Núm. Op. Previa Fase	Fac. Contable Gr. Ajustes	Apellidos y Nombre o Razón Social Concepto de la Operación	Núm.Doc. Fac.Doc.	-APLICACIÓN-				-DESCUENTOS-			Importe Liquidado Euros
				Alto Centro Gestor	Org. Prog. Econ.	Importes Euros	V.A. Deducible Euros	Conceptos Descuento	Importes Euros		
9320001478	15/04/2020	81498708 ALMACENES MOYANO S.L. OPFM-(Q18)-PLENO-FAC Emisión 21000048 EXP 01/20 SCICE, LÍNEAS DE SUERTE 30 GR5 SYCHOTOS 100 UNDO CARMELLO JELLY 1 KG	4b-21600048 30/12/2019	2020	804 3380	22096	5.792,80				5.792,80
9320001347	01/04/2020	81498708 ALMACENES MOYANO S.L. OPFM-(Q18)-FAC Emisión 21000048 EXP 01/20 SCICE SYCHOTOS 100 UNDO, SAN PEDRO, CARMELLOS JELLY 1 KG	4b-21600048 30/12/2019	2020	701 3380	22196	3.435,96				3.435,96
<b>Totales .....</b>								9.228,76			9.228,76

RELACION CONTABLE DE OPERACIONES EN FASE PREVIA  
OPFM-20200110 Q/2020/30 OPA20 SISTEMAS DE OFICINA DE MARBELLA S.A.

Núm. Op. Previa Fase	Fac. Contable Gr. Ajustes	Apellidos y Nombre o Razón Social Concepto de la Operación	Núm.Doc. Fac.Doc.	-APLICACIÓN-				-DESCUENTOS-			Importe Liquidado Euros
				Alto Centro Gestor	Org. Prog. Econ.	Importes Euros	V.A. Deducible Euros	Conceptos Descuento	Importes Euros		
9320000748	26/02/2020	A3260138 SISTEMAS DE OFICINA DE MARBELLA, S.A. OPFM-(Q20)-PLENO-EXTRA-FACT. 220000112/EXCM019-A40 MENSUAL 4 FOTOCOPIADORAS DELG. CULTURA	22000013 03/01/2020	2020	801 3340	20300	272,25				272,25
<b>Totales .....</b>								272,25			272,25

RELACION CONTABLE DE OPERACIONES EN FASE PREVIA  
OPFM-20200008 TELEFÓNICA MÓVILES ESPAÑA S.A.U.

Núm. Op. Previa Fase	Fac. Contable Gr. Ajustes	Apellidos y Nombre o Razón Social Concepto de la Operación	Núm.Doc. Fac.Doc.	-APLICACIÓN-				-DESCUENTOS-			Importe Liquidado Euros
				Alto Centro Gestor	Org. Prog. Econ.	Importes Euros	V.A. Deducible Euros	Conceptos Descuento	Importes Euros		
93200000741	25/02/2020	A79923125 TELEFONICA MOVILES ESPAÑA, S.A. OPFM-(Q28)-PLENO-FACT. ADM19000049922Mostrar: 18/10/2019 al 17/11/2019 DIC. 2019 MOVIST-IMPORTE CONCERTADO/SERVICIO ARU	ADM1900004992 12/12/2019	2020	205 9203	22200	9.680,00				9.680,00
<b>Totales .....</b>								9.680,00			9.680,00



**7.- PROPUESTA QUE EFECTÚA EL SR. CONCEJAL DELEGADO DE SANIDAD, CONSUMO Y SERVICIOS AL PLENO PARA LA APROBACIÓN DEL PROYECTO DE REGLAMENTO DE RÉGIMEN INTERIOR DE LOS CEMENTERIOS DEL TÉRMINO MUNICIPAL DE MARBELLA.**

Seguidamente se da cuenta del dictamen emitido por la Comisión Plenaria Extraordinaria y Urgente de Personal y Régimen Interior de fecha 22-12-20, del siguiente tenor literal:

“Seguidamente se da cuenta de la propuesta anterior, cuyo tenor literal es el siguiente:

“La Ley 7/1985, Reguladora de las Bases del Régimen Local, establece en su art. 26.1.a) que los municipios deben prestar, en todo caso, el servicio de cementerio y que, tal como recoge el art. 25.2.k) del citado texto legal, el Municipio ejercerá como competencia propia, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, la materia de cementerios y actividades funerarias.

Tanto el art. 61, párrafo 1º, del Decreto 2263/1974, de 20 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Policía Sanitaria Mortuoria, como el art. 50 del Reglamento de Policía Sanitaria Mortuoria de Andalucía, aprobado por Decreto 95/2001, de 3 de abril, establecen la obligación de que los cementerios de poblaciones como Marbella se rijan por un reglamento de régimen interior.

Es antecedente inmediato de este reglamento el publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Málaga n.º 107, de 4 de junio de 2007, en cuyo artículo 1.º reza que el Ayuntamiento de Marbella tiene adjudicada la gestión del servicio de cementerio, mediante concesión administrativa, a la empresa Necrópolis y Servicios, Sociedad Limitada, en base a lo establecido en el art. 85 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y 95 y siguientes del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, y con sujeción a la Ley 7/1999, de 29 de septiembre, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, y otras ordenanzas vigentes en el municipio, así como cualquier otra norma que pudiera ser de aplicación.

La adjudicación del contrato de servicio público denominado “Gestión de los cementerios de Marbella y San Pedro Alcántara” se efectuó a la mercantil Parque Cementerio de Marbella S.L. mediante decreto de fecha 10-01-2014, formalizándose un contrato con una duración de 40 años, con posibilidad de prórrogas bianuales de hasta 10 años más.

La condición general 12.ª del Pliego de condiciones económico administrativas particulares del citado contrato, titulada ‘Regulación de las relaciones con los usuarios del servicio’, establece que “Las relaciones con los usuarios se regirán por lo dispuesto en el presente Pliego de Cláusulas Administrativas y en el de Prescripciones Técnicas que lo acompaña, así como por lo dispuesto en el Reglamento de funcionamiento de los Cementerios del Término Municipal de Marbella, en el que se establecerá las peculiaridades de la nueva concesionaria en relación al Reglamento de Régimen Interior de Cementerios, publicado en el BOPMA de 4 de junio de 2007, y por el propuesto por el concesionario en cumplimiento de las obligaciones estipuladas en Pliego de Prescripciones Técnicas de Gestión del Servicio”.

Asimismo, la cláusula 4.10 del pliego de prescripciones técnicas que han de regir el contrato establece como obligación del concesionario que “[...], el concesionario presentará, en el plazo de tres meses desde la formalización de contrato a la comisión de seguimiento técnico para su estudio y posterior aprobación por el órgano correspondiente, el Reglamento de funcionamiento de los Cementerios del Término Municipal de Marbella, en el que se establecerá las peculiaridades de la nueva concesionaria en relación al Reglamento de Régimen Interior de Cementerios, publicado en el BOPMA de 4 de junio de 2007, [...]”.

- 58 -

**FIRMANTE**

ANTONIO RAMON RUEDA CARMONA (SECRETARIO GENERAL)  
MARIA DE LOS ANGELES MUÑOZ URIOL (ALCALDESA)

**CÓDIGO CSV**

41785c44b1e8f4665ef6744ac7863620c0d36196

**NIF/CIF**

\*\*\*\*894\*\*  
\*\*\*\*670\*\*

**FECHA Y HORA**

25/01/2021 13:15:04 CET  
25/01/2021 13:38:28 CET

**URL DE VALIDACIÓN**

https://sede.malaga.es/marbella

El presente reglamento obedece, pues, en primer término a lo previsto en los pliegos que rigen el contrato adjudicado a Parque Cementerio de Marbella, S.L.

Asimismo, desde la entrada en vigor del reglamento actual se han producido cambios normativos que abonan la necesidad de abordar su modificación.

Quizás el más importante de dichos cambios sea el de la promulgación de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, que exige la revisión continua de la adaptación de la normativa a los principios de buena regulación especificados en su art. 129, siendo precisamente su primer apartado el que impone la necesidad de justificar en este preámbulo la adecuación del reglamento a dichos principios.

Y no menos importante es la adición, por mor de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de un apartado 6º al art. 20 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, lo que conllevará la derogación de la 'Ordenanza Fiscal 1-06' y la aprobación de una nueva ordenanza económica acorde con dicho apartado 6.º, cuya elaboración y tramitación corre pareja a la de este reglamento.

El proyecto de Reglamento que se propone para su aprobación se adecúa a los principios de buena regulación del art. 129 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Constituye el medio más efectivo para garantizar la correcta prestación del servicio que normativiza, delimitando tanto el alcance de la intervención de los órganos administrativos municipales como el papel a desempeñar por la empresa concesionaria en la gestión indirecta de aquél, e integrando de modo coherente las reglas que han de regir la relación entre contratante y contratista y las que se han de observar en la prestación del servicio concesionado y con la ciudadanía receptora del mismo.

El ejercicio de la potestad reglamentaria en esta materia es, además de necesario, imprescindible para el buen orden de las actividades a realizar, tanto por la empresa a cargo del servicio como por los usuarios del mismo, y conlleva la imposición a éstos de ciertas exigencias que, en todo caso, respetan la debida proporcionalidad con los fines a los que sirven.

Es propósito de este reglamento ofrecer la mayor seguridad jurídica posible a los destinatarios del mismo, si bien su contenido se limita a aquello que se considera indispensable para dar cobertura jurídica a los supuestos de hecho que más comúnmente se presentan y que la norma necesariamente ha de abordar, habiéndose ponderado debidamente toda restricción de derechos así como las obligaciones que se imponen.

Este proyecto normativo ha sido informado favorablemente por la Asesoría Jurídica municipal mediante informe de fecha 15 de Septiembre de 2020.

La Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día 23 de Noviembre de 2020, adoptó acuerdo aprobando la propuesta efectuada por este Concejal que suscribe de aprobación del proyecto de reglamento de régimen interior de los cementerios del término municipal de Marbella.

Se somete ahora la propuesta al Pleno, en base a las siguientes consideraciones:

**PRIMERA.** - Se propone la aprobación inicial del proyecto de reglamento de régimen interior de los cementerios del término municipal de Marbella.

**SEGUNDA.** - Debe someterse a información pública y audiencia a los interesados por el plazo mínimo de treinta días para la presentación de reclamaciones y sugerencias.

**FIRMANTE**

ANTONIO RAMON RUEDA CARMONA (SECRETARIO GENERAL)  
MARIA DE LOS ANGELES MUÑOZ URIOL (ALCALDESA)

**CÓDIGO CSV**

41785c44b1e8f4665ef6744ac7863620c0d36196

**NIF/CIF**

\*\*\*\*894\*\*  
\*\*\*\*670\*\*

**FECHA Y HORA**

25/01/2021 13:15:04 CET  
25/01/2021 13:38:28 CET

**URL DE VALIDACIÓN**

<https://sede.malaga.es/marbella>

**TERCERA.-** Han de resolverse todas las reclamaciones y sugerencias que pudieran ser presentadas dentro del plazo y su aprobación definitiva por Pleno.

**CUARTA.-** En el supuesto de que no se presentara ninguna reclamación o sugerencia, se entenderá definitivamente aprobado el acuerdo hasta entonces provisional.

**QUINTA.-** El texto íntegro del reglamento de régimen interior de los cementerios del término municipal de Marbella será publicado en el Boletín Oficial de la Provincia.”

Visto el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria, celebrada el día 23 de noviembre de 2020, del siguiente tenor literal:

**“6.- PROPUESTA QUE EFECTUA EL SR. CONCEJAL DELEGADO DE SANIDAD, CONSUMO Y SERVICIOS, A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, PARA LA APROBACIÓN DEL PROYECTO DE REGLAMENTO DE RÉGIMEN INTERIOR DE LOS CEMENTERIOS DEL TÉRMINO MUNICIPAL DE MARBELLA.-** Seguidamente se da cuenta de la propuesta, del siguiente tenor literal:

“La Ley 7/1985, Reguladora de las Bases del Régimen Local, establece en su art. 26.1.a) que los municipios deben prestar, en todo caso, el servicio de cementerio y que, tal como recoge el art. 25.2.k) del citado texto legal, el Municipio ejercerá como competencia propia, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, la materia de cementerios y actividades funerarias.

Tanto el art. 61, párrafo 1º, del Decreto 2263/1974, de 20 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Policía Sanitaria Mortuoria, como el art. 50 del Reglamento de Policía Sanitaria Mortuoria de Andalucía, aprobado por Decreto 95/2001, de 3 de abril, establecen la obligación de que los cementerios de poblaciones como Marbella se rijan por un reglamento de régimen interior.

Es antecedente inmediato de este reglamento el publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Málaga n.º 107, de 4 de junio de 2007, en cuyo artículo 1.º reza que el Ayuntamiento de Marbella tiene adjudicada la gestión del servicio de cementerio, mediante concesión administrativa, a la empresa Necrópolis y Servicios, Sociedad Limitada, en base a lo establecido en el art. 85 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y 95 y siguientes del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, y con sujeción a la Ley 7/1999, de 29 de septiembre, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, y otras ordenanzas vigentes en el municipio, así como cualquier otra norma que pudiera ser de aplicación.

La adjudicación del contrato de servicio público denominado “Gestión de los cementerios de Marbella y San Pedro Alcántara” se efectuó a la mercantil Parque Cementerio de Marbella S.L. mediante decreto de fecha 10-01-2014, formalizándose un contrato con una duración de 40 años, con posibilidad de prórrogas bianuales de hasta 10 años más.

La condición general 12.ª del Pliego de condiciones económico administrativas particulares del citado contrato, titulada ‘Regulación de las relaciones con los usuarios del servicio’, establece que “Las relaciones con los usuarios se regirán por lo dispuesto en el presente Pliego de Cláusulas Administrativas y en el de Prescripciones Técnicas que lo acompaña, así como por lo dispuesto en el Reglamento de funcionamiento de los Cementerios del Término Municipal de Marbella, en el que se establecerá las peculiaridades de la nueva concesionaria en relación al Reglamento de Régimen Interior de Cementerios, publicado en el BOPMA de 4 de junio de 2007, y por el propuesto por el concesionario en cumplimiento de las obligaciones estipuladas en Pliego de Prescripciones Técnicas de Gestión del Servicio”.

**FIRMANTE**

ANTONIO RAMON RUEDA CARMONA (SECRETARIO GENERAL)  
MARIA DE LOS ANGELES MUÑOZ URIOL (ALCALDESA)

**CÓDIGO CSV**

41785c44b1e8f4665ef6744ac7863620c0d36196

**NIF/CIF**

\*\*\*\*894\*\*  
\*\*\*\*670\*\*

**FECHA Y HORA**

25/01/2021 13:15:04 CET  
25/01/2021 13:38:28 CET

**URL DE VALIDACIÓN**

<https://sede.malaga.es/marbella>

Asimismo, la cláusula 4.10 del pliego de prescripciones técnicas que han de regir el contrato establece como obligación del concesionario que “[...], el concesionario presentará, en el plazo de tres meses desde la formalización de contrato a la comisión de seguimiento técnico para su estudio y posterior aprobación por el órgano correspondiente, el Reglamento de funcionamiento de los Cementerios del Término Municipal de Marbella, en el que se establecerá las peculiaridades de la nueva concesionaria en relación al Reglamento de Régimen Interior de Cementerios, publicado en el BOPMA de 4 de junio de 2007, [...]”.

El presente reglamento obedece, pues, en primer término a lo previsto en los pliegos que rigen el contrato adjudicado a Parque Cementerio de Marbella, S.L.

Asimismo, desde la entrada en vigor del reglamento actual se han producido cambios normativos que abonan la necesidad de abordar su modificación.

Quizás el más importante de dichos cambios sea el de la promulgación de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, que exige la revisión continua de la adaptación de la normativa a los principios de buena regulación especificados en su art. 129, siendo precisamente su primer apartado el que impone la necesidad de justificar en este preámbulo la adecuación del reglamento a dichos principios.

Y no menos importante es la adición, por mor de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de un apartado 6º al art. 20 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, lo que conllevará la derogación de la ‘Ordenanza Fiscal 1-06’ y la aprobación de una nueva ordenanza económica acorde con dicho apartado 6º, cuya elaboración y tramitación corre pareja a la de este reglamento.

El proyecto de Reglamento que se propone para su aprobación se adecúa a los principios de buena regulación del art. 129 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Constituye el medio más efectivo para garantizar la correcta prestación del servicio que normativiza, delimitando tanto el alcance de la intervención de los órganos administrativos municipales como el papel a desempeñar por la empresa concesionaria en la gestión indirecta de aquél, e integrando de modo coherente las reglas que han de regir la relación entre contratante y contratista y las que se han de observar en la prestación del servicio concesionado y con la ciudadanía receptora del mismo.

El ejercicio de la potestad reglamentaria en esta materia es, además de necesario, imprescindible para el buen orden de las actividades a realizar, tanto por la empresa a cargo del servicio como por los usuarios del mismo, y conlleva la imposición a éstos de ciertas exigencias que, en todo caso, respetan la debida proporcionalidad con los fines a los que sirven.

Es propósito de este reglamento ofrecer la mayor seguridad jurídica posible a los destinatarios del mismo, si bien su contenido se limita a aquello que se considera indispensable para dar cobertura jurídica a los supuestos de hecho que más comúnmente se presentan y que la norma necesariamente ha de abordar, habiéndose ponderado debidamente toda restricción de derechos así como las obligaciones que se imponen.

Este proyecto normativo ha sido informado favorablemente por la Asesoría Jurídica municipal mediante informe de fecha 15 de Septiembre de 2020.

Por lo expuesto y con fundamento en cuanto antecede,

Se propone a la Junta de Gobierno Local que se adopte acuerdo aprobando el Proyecto de Reglamento de Régimen Interior de los Cementerios del Término Municipal de Marbella.”

Se da cuenta del borrador del Proyecto de Reglamento, referido en la propuesta y cuyo tenor literal es el siguiente:

**FIRMANTE**

ANTONIO RAMON RUEDA CARMONA (SECRETARIO GENERAL)  
MARIA DE LOS ANGELES MUÑOZ URIOL (ALCALDESA)

**CÓDIGO CSV**

41785c44b1e8f4665ef6744ac7863620c0d36196

**NIF/CIF**

\*\*\*\*894\*\*  
\*\*\*\*670\*\*

**FECHA Y HORA**

25/01/2021 13:15:04 CET  
25/01/2021 13:38:28 CET

**URL DE VALIDACIÓN**

<https://sede.malaga.es/marbella>

**“REGLAMENTO DE RÉGIMEN INTERIOR DE LOS CEMENTERIOS DEL TÉRMINO  
MUNICIPAL DE MARBELLA  
PREÁMBULO**

**1.- Asignación competencial y regulación actual**

A tenor del art. 26.1.a de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, el de cementerio es un servicio de prestación obligatoria para todos los municipios, en el ejercicio de la competencia en materia de cementerios y actividades funerarias que les atribuye el art. 25.2.k de la misma norma.

Asimismo, conforme al art. 9.19 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de autonomía local de Andalucía, son competencias propias de los municipios andaluces la ordenación, planificación y gestión, así como el control sanitario de cementerios y servicios funerarios.

Tanto el art. 61, párrafo 1.º, del Decreto 2263/1974, de 20 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Policía Sanitaria Mortuoria, como el art. 50 del Reglamento de Policía Sanitaria Mortuoria de Andalucía, aprobado por Decreto 95/2001, de 3 de abril, establecen la obligación de que los cementerios de poblaciones como Marbella se rijan por un reglamento de régimen interior.

Es antecedente inmediato de este reglamento el publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Málaga n.º 107, de 4 de junio de 2007, en cuyo artículo 1.º reza que el Ayuntamiento de Marbella tiene adjudicada la gestión del servicio de cementerio, mediante concesión administrativa, a la empresa Necrópolis y Servicios, Sociedad Limitada, en base a lo establecido en el art. 85 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y 95 y siguientes del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, y con sujeción a la Ley 7/1999, de 29 de septiembre, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, y otras ordenanzas vigentes en el municipio, así como cualquier otra norma que pudiera ser de aplicación.

**2.- Necesidad del nuevo reglamento**

Por decreto del Coordinador General de Hacienda y Administración Pública del día 10/01/14 se resolvió aprobar la adjudicación del contrato de servicio público denominado ‘Gestión de los cementerios de Marbella y San Pedro Alcántara’ a la entidad Parque Cementerio de Marbella, S.L.

Dicho contrato tiene un plazo de duración de cuarenta años, con posibilidad de prórrogas bianuales de hasta diez años más.

La condición general 12.ª del Pliego de condiciones económico administrativas particulares que ha de regir en el contrato, titulada ‘Regulación de las relaciones con los usuarios del servicio’, establece:

*Las relaciones con los usuarios se regirán por lo dispuesto en el presente Pliego de Cláusulas Administrativas y en el de Prescripciones Técnicas que lo acompaña, así como por lo dispuesto en el Reglamento de funcionamiento de los Cementerios del Término Municipal de Marbella, en el que se establecerá las peculiaridades de la nueva concesionaria en relación al Reglamento de Régimen Interior de Cementerios, publicado en el BOPMA de 4 de junio de 2007, y por el propuesto por el concesionario en cumplimiento de las obligaciones estipuladas en Pliego de Prescripciones Técnicas de Gestión del Servicio.*

Por su parte, el Pliego de prescripciones técnicas que ha de regir en el contrato, en la cláusula 4.10, pone a cargo del concesionario, entre otras obligaciones, la siguiente:

**FIRMANTE**

ANTONIO RAMON RUEDA CARMONA (SECRETARIO GENERAL)  
MARIA DE LOS ANGELES MUÑOZ URIOL (ALCALDESA)

**CÓDIGO CSV**

41785c44b1e8f4665ef6744ac7863620c0d36196

**NIF/CIF**

\*\*\*\*894\*\*  
\*\*\*\*670\*\*

**FECHA Y HORA**

25/01/2021 13:15:04 CET  
25/01/2021 13:38:28 CET

**URL DE VALIDACIÓN**

https://sede.malaga.es/marbella

[...], el concesionario presentará, en el plazo de tres meses desde la formalización de contrato a la comisión de seguimiento técnico para su estudio y posterior aprobación por el órgano correspondiente, el Reglamento de funcionamiento de los Cementerios del Término Municipal de Marbella, en el que se establecerá las peculiaridades de la nueva concesionaria en relación al Reglamento de Régimen Interior de Cementerios, publicado en el BOPMA de 4 de junio de 2007, [...].

El presente reglamento obedece, pues, en primer término a lo previsto en los pliegos que rigen el contrato adjudicado a Parque Cementerio de Marbella, S.L.

Asimismo, desde la entrada en vigor del reglamento actual se han producido cambios normativos que abonan la necesidad de abordar su modificación.

Quizás el más importante de dichos cambios sea el de la promulgación de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, que exige la revisión continua de la adaptación de la normativa a los principios de buena regulación especificados en su art. 129, siendo precisamente su primer apartado el que impone la necesidad de justificar en este preámbulo la adecuación del reglamento a dichos principios.

Y no menos importante es la adición, por mor de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de un apartado 6.º al art. 20 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, lo que conllevará la derogación de la ‘Ordenanza Fiscal 1-06’ y la aprobación de una nueva ordenanza económica acorde con dicho apartado 6.º, cuya elaboración y tramitación corre pareja a la de este reglamento.

### 3.- Principios de buena regulación

Este reglamento se adecúa a los principios de buena regulación del art. 129 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Su necesidad se justifica por lo explicitado en precedente apartado.

Constituye el medio más efectivo para garantizar la correcta prestación del servicio que normativiza, delimitando tanto el alcance de la intervención de los órganos administrativos municipales como el papel a desempeñar por la empresa concesionaria en la gestión indirecta de aquél, e integrando de modo coherente las reglas que han de regir la relación entre contratante y contratista y las que se han de observar en la prestación del servicio concesionado y con la ciudadanía receptora del mismo.

El ejercicio de la potestad reglamentaria en esta materia es, además de necesario, imprescindible para el buen orden de las actividades a realizar, tanto por la empresa a cargo del servicio como por los usuarios del mismo, y conlleva la imposición a éstos de ciertas exigencias que, en todo caso, respetan la debida proporcionalidad con los fines a los que sirven.

Es propósito de este reglamento ofrecer la mayor seguridad jurídica posible a los destinatarios del mismo, si bien su contenido se limita a aquello que se considera indispensable para dar cobertura jurídica a los supuestos de hecho que más comúnmente se presentan y que la norma necesariamente ha de abordar, habiéndose ponderado debidamente toda restricción de derechos así como las obligaciones que se imponen.

La ordenación establecida es coherente con la normativa sectorial aplicable, con los pliegos por los que se rige la contratación con la empresa concesionaria del servicio, con la demás normativa municipal y con el resto del ordenamiento jurídico; mientras que aquellos trámites singulares que extravasan los establecidos con carácter genérico en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, se imponen y justifican en atención a la especificidad de los procedimientos en que se encuadran.

Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el art. 133.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, se ha

#### FIRMANTE

ANTONIO RAMON RUEDA CARMONA (SECRETARIO GENERAL)  
MARIA DE LOS ANGELES MUÑOZ URIOL (ALCALDESA)

#### CÓDIGO CSV

41785c44b1e8f4665ef6744ac7863620c0d36196

#### NIF/CIF

\*\*\*\*894\*\*  
\*\*\*\*670\*\*

#### FECHA Y HORA

25/01/2021 13:15:04 CET  
25/01/2021 13:38:28 CET

#### URL DE VALIDACIÓN

<https://sede.malaga.es/marbella>

sustanciado consulta pública previa a la elaboración del proyecto de reglamento a través del portal web del Ayuntamiento de Marbella, recabando la opinión de los sujetos y de las organizaciones más representativas potencialmente afectados por el mismo, posibilitando así su participación activa. Asimismo, el reglamento ha sido sometido a información pública y audiencia de los interesados, según el art. 49.b de la Ley 7/1985, de 2 de abril.

Y, por último, considerando la aplicación del principio de eficiencia, este reglamento aspira a alcanzar los fines de interés público que persigue con el mínimo consumo de medios públicos, evitando cargas administrativas que no sean estrictamente necesarias y apelando a que al aplicarlo se racionalice la gestión de los recursos públicos.

#### 4.- Estructura del reglamento

El reglamento consta de seis capítulos:

El primero de ellos contiene en seis artículos las normas generales sobre: (i) gestión del servicio; (ii) intervención del Ayuntamiento; (iii) personalidad jurídica y (iv) ámbito de la empresa; (v) instalaciones abiertas al público; y (vi) denominaciones a los fines del reglamento.

El segundo se refiere a la organización y servicios, en los artículos 7 a 10: (vii) dirección y organización de los servicios; (viii) de los servicios y prestaciones; (ix) funciones administrativas y técnicas de la empresa; y (x) servicios complementarios al enterramiento.

El tercero regula el derecho funerario en los artículos 11 a 27: (xi) contenido del derecho funerario; (xii) constitución del derecho; (xiii) reconocimiento del derecho; (xiv) titularidad del derecho; (xv) facultades del titular; (xvi) obligaciones del titular; (xvii) duración del derecho; (xviii) comunicaciones de la empresa; (xix) transmisibilidad del derecho; (xx) reconocimiento de transmisiones; (xxi) transmisión por actos 'intervivos'; (xxii) transmisión 'mortis causa'; (xxiii) beneficiarios del derecho funerario; (xxiv) reconocimiento provisional de transmisiones; (xxv) extinción del derecho funerario; (xxvi) expediente sobre extinción del derecho funerario; y (xxvii) desocupación forzosa de unidades de enterramiento.

El cuarto, en los artículos 28 a 32, normativiza las obras e instalaciones particulares: (xxviii) construcciones e instalaciones ornamentales de particulares; (xxix) ejecución de obras sobre parcelas; (xxx) normas sobre ejecución de obras e instalaciones ornamentales; (xxxi) plantaciones; y (xxxii) conservación y limpieza.

El quinto hace referencia a las actuaciones sobre unidades de enterramiento, en los artículos 33 a 40: (xxxiii) normas higiénico-sanitarias; (xxxiv) número de inhumaciones; (xxxv) determinación de actuaciones sobre unidades de enterramiento; (xxxvi) documentos necesarios para inhumación, cremación e incineración; (xxxvii) tramitación de servicios; (xxxviii) actuaciones especiales por causa de obras; (xxxix) representación; y (xl) servicios de información, sugerencias y reclamaciones.

Por último, el capítulo sexto aborda las normas especiales sobre tanatorio y crematorio en los artículos 41 a 44: (xli) instalaciones abiertas al público; (xlii) depósito de cenizas; (xliii) salas de tanatorio; y (xliv) personal de las instalaciones.

Y cierran la estructura del reglamento una disposición adicional sobre el uso del masculino genérico, una disposición final relativa a la entrada en vigor y un anexo con el esquema de los grados de parentesco de la sucesión intestada del Código civil.

### CAPÍTULO I.- NORMAS GENERALES

#### Artículo 1.- Gestión del servicio

El Excmo. Ayuntamiento de Marbella ha adjudicado por medio de contrato administrativo a Parque

#### FIRMANTE

ANTONIO RAMON RUEDA CARMONA (SECRETARIO GENERAL)  
MARIA DE LOS ANGELES MUÑOZ URIOL (ALCALDESA)

#### CÓDIGO CSV

41785c44b1e8f4665ef6744ac7863620c0d36196

#### NIF/CIF

\*\*\*\*894\*\*  
\*\*\*\*670\*\*

#### FECHA Y HORA

25/01/2021 13:15:04 CET  
25/01/2021 13:38:28 CET

#### URL DE VALIDACIÓN

https://sede.malaga.es/marbella

Cementerio de Marbella S.L. (en adelante 'la empresa') la gestión del servicio público integral de los cementerios de su término, en base a lo establecido en el artículo 85 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y 95 y siguientes del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, y con sujeción a la Ley 7/1999, de 29 de septiembre, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, y Ordenanza reguladora para la prestación del servicio de funeraria en el término municipal de Marbella, así como cualquier otra norma que pudiera serle de aplicación.

#### **Artículo 2.- Intervención del Ayuntamiento**

**2.1.-** El Excmo. Ayuntamiento de Marbella, como titular de los cementerios municipales, ejercerá, con carácter general, las funciones de inspección, fiscalización y control del servicio público que le son inherentes, facultando para ello a la Delegación municipal de cementerios.

**2.2.-** La Delegación municipal de cementerios elaborará un formulario denominado 'Hoja de control de servicios funerarios en el término de Marbella', cuya cumplimentación correrá a cargo de los empleados de la empresa, donde se detallarán todos y cada uno de los servicios funerarios que dicha empresa realice en los cementerios municipales, a fin de que puedan someterse a la inspección el Excmo. Ayuntamiento de Marbella.

#### **Artículo 3.- Personalidad jurídica**

La empresa tiene personalidad jurídica y patrimonio propios, plena capacidad de obrar, y se regirá, además de por sus propios estatutos, por la legislación vigente que le sea de aplicación y por el presente reglamento.

#### **Artículo 4.- Ámbito de la empresa**

**4.1.-** La empresa ejercerá sus funciones sobre las instalaciones y recintos de cementerios y demás dependencias destinadas a servicios funerarios de titularidad municipal, así como sobre aquellos de titularidad de otros entes públicos o privados en que aquélla participe y le sea encomendada la gestión.

**4.2.-** También ejercerá en el tráfico mercantil todas las funciones propias de los servicios relacionados con su objeto social.

#### **Artículo 5.- Instalaciones abiertas al público**

**5.1.-** Los horarios de apertura de los recintos e instalaciones de uso general, así como los de prestación de los servicios, se acordarán por el Excmo. Ayuntamiento de Marbella a propuesta de la empresa adjudicataria, procurando la mayor amplitud de dichos horarios en beneficio en la ciudadanía, y en función de las exigencias técnicas, índices de mortalidad, racionalización de los tiempos de servicio del personal, climatología, luz solar y cualquier otra circunstancia que aconseje su ampliación o restricción.

**5.2.-** En todo caso, los recintos e instalaciones de uso general se mantendrán abiertos ininterrumpidamente desde la hora de apertura hasta la de cierre que se establezcan.

**5.3.-** La empresa dará a conocer al público los horarios establecidos, dándoles la difusión apropiada.

#### **Artículo 6.- Denominaciones a los fines del reglamento**

**Cadáver:** El cuerpo humano durante los cinco años siguientes a la muerte real, que se contarán desde la fecha y hora que figure en la inscripción de defunción en el Registro Civil.

**Restos cadavéricos:** Lo que queda del cuerpo humano, una vez transcurridos los cinco años siguientes a

#### **FIRMANTE**

ANTONIO RAMON RUEDA CARMONA (SECRETARIO GENERAL)  
MARIA DE LOS ANGELES MUÑOZ URIOL (ALCALDESA)

#### **CÓDIGO CSV**

41785c44b1e8f4665ef6744ac7863620c0d36196

#### **NIF/CIF**

\*\*\*\*894\*\*  
\*\*\*\*670\*\*

#### **FECHA Y HORA**

25/01/2021 13:15:04 CET  
25/01/2021 13:38:28 CET

#### **URL DE VALIDACIÓN**

<https://sede.malaga.es/marbella>

la muerte real.

**Restos humanos:** Los de entidad suficiente procedentes de abortos, mutilaciones e intervenciones quirúrgicas.

**Putrefacción:** Proceso de descomposición de la materia orgánica debido a la acción sobre el cadáver de microorganismos y fauna complementaria.

**Esqueletización:** Proceso de reducción a restos óseos, una vez eliminada la materia orgánica, hasta su total mineralización.

**Cremación o incineración:** Reducción a cenizas de un cadáver o de restos humanos o cadavéricos mediante la aplicación de calor en medio oxidante.

**Crematorio:** Conjunto de instalaciones destinadas a la cremación o incineración de cadáveres y restos humanos o cadavéricos.

**Prácticas de sanidad mortuoria:** Aquellas, como la refrigeración, la congelación, la conservación temporal y el embalsamamiento, que retrasan o impiden la aparición de la putrefacción en el cadáver, así como las destinadas a la reconstrucción del mismo.

**Prácticas de adecuación estética:** Aplicación de métodos cosméticos para mejorar el aspecto externo del cadáver.

**Tanatorio:** Establecimiento funerario con los servicios adecuados para la permanencia y exposición del cadáver hasta la celebración del sepelio y, en su caso, para la realización de prácticas de sanidad mortuoria.

**Tanatosala:** Sala integrada en el tanatorio, compuesta de una dependencia para exposición del cadáver y otra para acceso y estancia de público, con visibilidad entre ambas, e incomunicadas, con las características establecidas en la normativa de sanidad mortuoria.

**Féretro común, féretro especial, féretro de cremación, féretro de recogida, caja de restos y urna para cenizas:** Los que reúnan las condiciones fijadas para cada uno de ellos en la normativa aplicable.

**Unidad de enterramiento:** Habitáculo o lugar debidamente acondicionado para la inhumación de cadáveres, restos o cenizas.

**Nicho:** Unidad de enterramiento de forma equivalente a un prisma, integrado en edificación de hileras superpuestas sobre rasante, y con tamaño suficiente para alojar un solo cadáver. Podrán construirse nichos de dimensiones especiales, para inhumación de cadáveres de mayor tamaño.

**Bóveda:** Unidad de enterramiento con varios espacios destinados a alojar más de un cadáver, restos o cenizas.

**Tumba, sepultura o fosa:** Unidad de enterramiento construida bajo rasante, destinada a alojar uno o varios cadáveres, restos o cenizas.

**Parcela:** Espacio de terreno debidamente acotado, en el cual puede construirse una unidad de enterramiento y monumento funerario de estructura similar a tumba o bóveda (panteón), con los ornamentos y características previstas en las normas de edificación aplicables.

**Columbario:** Unidad de enterramiento de dimensiones adecuadas para alojar restos cadavéricos o humanos, o cenizas procedentes de cremación o incineración.

**FIRMANTE**

ANTONIO RAMON RUEDA CARMONA (SECRETARIO GENERAL)  
MARIA DE LOS ANGELES MUÑOZ URIOL (ALCALDESA)

**CÓDIGO CSV**

41785c44b1e8f4665ef6744ac7863620c0d36196

**NIF/CIF**

\*\*\*\*894\*\*  
\*\*\*\*670\*\*

**FECHA Y HORA**

25/01/2021 13:15:04 CET  
25/01/2021 13:38:28 CET

**URL DE VALIDACIÓN**

<https://sede.malaga.es/marbella>

**Conducción:** Transporte de un cadáver, cuando se realice exclusivamente en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Andalucía, conforme a lo establecido en la normativa vigente.

**Traslado:** Transporte de un cadáver entre la Comunidad Autónoma de Andalucía y otras comunidades autónomas o el extranjero, conforme a lo establecido en la normativa vigente.

## **CAPÍTULO II.- DE LA ORGANIZACIÓN Y SERVICIOS**

### **Artículo 7.- Dirección y organización de los servicios**

**7.1.-** La empresa ostentará la dirección y administración de todos los recintos e instalaciones de cementerios, tanatorios, hornos incineradores y servicios funerarios y auxiliares de su competencia, y tendrá a su cargo la organización y prestación de los servicios propios de su objeto social; obligándose al puntual cumplimiento de las disposiciones de carácter general, sanitarias o de otra índole, que le sean de aplicación, y de las que se establecen en el presente reglamento.

**7.2.-** La empresa garantizará la prestación adecuada de los servicios que le son propios, mediante una correcta planificación que asegure la existencia de espacios y construcciones para inhumación, realizando, conforme a los pliegos del contrato, las obras de edificación y trabajos de conservación necesarios para asegurar el servicio a los usuarios que lo soliciten (previa presentación del proyecto de obra correspondiente, firmado por técnico cualificado), dentro de los recintos a su cargo, y previa solicitud por escrito a la Delegación municipal de cementerios, que será quien abra el expediente correspondiente para realizar los trámites que le sean inherentes (tanto la solicitud al Distrito Sanitario de la Consejería de Salud, si procede, como el posterior traslado a los departamentos pertinentes del Excmo. Ayuntamiento de Marbella).

**7.3.-** Siempre será la Delegación municipal de cementerios quien autorice, previa recepción de los informes y permisos pertinentes solicitados, la realización de las obras menores, bien sean de reforma o de nueva creación, comprendidas en el objeto del contrato.

**7.4.-** La empresa velará por el mantenimiento del orden en los recintos e instalaciones funerarias, y por la exigencia del respeto adecuado a la función de los mismos, adoptando a tal efecto las medidas que estime necesarias, y en particular, exigiendo el cumplimiento de las siguientes normas:

- a)** El personal de la empresa, en el desempeño de sus labores, deberá ir uniformado y estar debidamente identificado.
- b)** Los visitantes se comportarán con el respeto adecuado al recinto. En caso contrario, la empresa lo pondrá en conocimiento de la Policía local y requerirá su presencia si lo estima necesario para el mantenimiento del orden y la convivencia ciudadana, colaborando con los agentes policiales que hayan de intervenir.
- c)** La empresa tiene encomendada la custodia de las instalaciones generales y recintos de cementerio, si bien no será responsable de los robos o deterioros que pudieran tener lugar en las unidades de enterramiento, y en general en las pertenencias de los usuarios. La empresa denunciará a la Policía local los hechos dañosos que se produzcan en dichas instalaciones y recintos y comunicará la interposición de la denuncia a los posibles perjudicados.
- d)** Se prohíbe la venta ambulante y la realización por terceros de cualquier tipo de propagandas en el interior de las instalaciones funerarias y recintos de cementerios; así como el ofrecimiento o prestación de cualquier clase de servicios por personas no autorizadas.
- e)** No se podrán obtener, por medio de fotografías, dibujos, pinturas, películas o cualquier otro medio de reproducción, imágenes de unidades de enterramiento ni de los recintos e instalaciones funerarias que pudieran vulnerar el derecho a la intimidad y propia imagen de personas, o provocar cualquier

#### **FIRMANTE**

ANTONIO RAMON RUEDA CARMONA (SECRETARIO GENERAL)  
MARIA DE LOS ANGELES MUÑOZ URIOL (ALCALDESA)

#### **CÓDIGO CSV**

41785c44b1e8f4665ef6744ac7863620c0d36196

#### **NIF/CIF**

\*\*\*\*894\*\*  
\*\*\*\*670\*\*

#### **FECHA Y HORA**

25/01/2021 13:15:04 CET  
25/01/2021 13:38:28 CET

#### **URL DE VALIDACIÓN**

<https://sede.malaga.es/marbella>

contravención del orden público. La empresa pondrá en conocimiento del Excmo. Ayuntamiento de Marbella cualquier toma que considere infractora de esta limitación. No obstante, la Delegación municipal de cementerios podrá autorizar en casos justificados la obtención de vistas generales o parciales de los recintos.

- f)** Las obras e inscripciones funerarias deberán estar en consonancia con el debido respeto a la función de los recintos. No se permitirá el acceso de animales a ningún espacio de las instalaciones funerarias y de cementerio, ni la entrada de vehículos, salvo los que expresamente se autoricen por la empresa conforme a este reglamento y las normas que dicte en su desarrollo.

#### **Artículo 8.- De los servicios y prestaciones**

La empresa asume la gestión del servicio de cementerio municipal y servicios complementarios y tanatorio, abarcando los supuestos, actuaciones y prestaciones que, con carácter enunciativo y no limitativo, se indican a continuación:

- a)** Recogida y traslado de cadáveres conforme a las disposiciones legales vigentes en materia sanitaria y de transporte.
- b)** Acondicionamiento de los cadáveres y amortajamiento o vestido de los mismos.
- c)** Suministro de féretros, ataúdes, arcas y urnas; hábitos o mortajas; flores y coronas; y cualesquiera otros elementos propios del servicio funerario.
- d)** Servicio de coches fúnebres y organización del acto social del entierro.
- e)** Servicio público en locales habilitados al efecto, de capillas ardientes o depósitos de cadáveres, desde el fallecimiento hasta el acto del sepelio o cremación.
- f)** Servicio de túmulos, cámaras mortuorias, catafalcos, enlutamiento y ornatos fúnebres, en los domicilios donde haya ocurrido el óbito.
- g)** Trámite de diligencias para las verificaciones médicas, particulares y oficiales, de los cadáveres y para el registro de la defunción y autorización de la sepultura, así como agenciado y despacho de ésta.
- h)** Todos aquellos actos, diligencias u operaciones, de prestación directa o por agenciado, que sean propios del servicio funerario, ya por costumbre o tradición ciudadana, ya por nuevas exigencias o hábitos que se introduzcan en el desarrollo de aquél.
- i)** Exhumaciones, inhumaciones, traslado de restos y en general todas las actividades que se realizan dentro del recinto del cementerio, exigibles por la normativa en materia sanitaria mortuoria.
- j)** La administración de cementerios, cuidado de su orden y policía, y asignación de unidades de enterramiento.
- k)** Las obras de construcción, ampliación, renovación y conservación de sepulturas de todas clases, previa presentación del proyecto de obras correspondiente, firmado por técnico cualificado, y autorización de la Delegación municipal de cementerios.
- l)** La realización —conforme a los pliegos del contrato— de las obras, servicios y trabajos necesarios para la conservación, entretenimiento y limpieza de instalaciones funerarias y cementerios, en particular de sus elementos urbanísticos, jardinería, edificios y demás instalaciones, así como el funcionamiento de éstos.

#### FIRMANTE

ANTONIO RAMON RUEDA CARMONA (SECRETARIO GENERAL)  
MARIA DE LOS ANGELES MUÑOZ URIOL (ALCALDESA)

#### CÓDIGO CSV

41785c44b1e8f4665ef6744ac7863620c0d36196

#### NIF/CIF

\*\*\*\*894\*\*  
\*\*\*\*670\*\*

#### FECHA Y HORA

25/01/2021 13:15:04 CET  
25/01/2021 13:38:28 CET

#### URL DE VALIDACIÓN

<https://sede.malaga.es/marbella>

- m)** La incineración y cremación de restos y cadáveres.
- n)** El servicio de tanatosalas y prácticas de sanidad mortuoria y de adecuación estética.
- ñ)** Puesta a disposición de capilla para servicios religiosos y de espacios para actos de homenaje y despedida.
- o)** Cualquier otra actividad integrada en el circuito funerario, impuesta por la técnica o hábitos sociales actuales o que puedan desarrollarse en el futuro.

#### **Artículo 9.- Funciones administrativas y técnicas de la empresa**

**9.1.-** La empresa está facultada para realizar las funciones administrativas y técnicas conducentes al cumplimiento de sus fines, y en particular para el pleno ejercicio de las que a continuación se detallan:

**9.1.1.-** Iniciación, trámite y resolución de los expedientes relativos a:

- a)** Concesión y reconocimiento de derecho funerario sobre unidades de enterramiento gestionadas por la empresa, y sobre parcelas para su construcción por particulares.
- b)** Modificación y reconocimiento de transmisión del derecho funerario, en la forma establecida en este reglamento.
- c)** Recepción y autorización de designaciones de beneficiarios de derecho funerario.
- d)** Comprobación del cumplimiento de los requisitos legales para la inhumación, exhumación, conducción, traslado, reducción, cremación e incineración de cadáveres y restos humanos.
- e)** Otorgamiento de licencias para colocación de lápidas.
- f)** Toda clase de trámites, expedientes y procedimientos complementarios o derivados de los anteriores.
- g)** Autorización de inhumación y exhumación de cadáveres y restos, en los casos de competencia municipal atribuida por la normativa de sanidad mortuoria.

**9.1.2.-** Tramitación e informe de expedientes relativos a licencias para obras de construcción, reforma, ampliación, conservación y otras por particulares.

**9.1.3.-** Elaboración y aprobación de proyectos, dirección o supervisión técnica, de las obras de construcción, ampliación, renovación y conservación de sepulturas de todas clases, edificios e instalaciones mortuorias o de servicios complementarios, y de los elementos urbanísticos del suelo, subsuelo y vuelo de los recintos encomendados a su gestión, conforme a lo dispuesto en el Decreto 95/2001, de 3 de abril, por el que se aprueba el Reglamento de Policía Sanitaria Mortuoria, y en los pliegos del contrato.

**9.1.4.-** Ejecución directa de toda clase de obras a que se refiere el apartado anterior.

**9.1.5.-** Contratación, en todas sus fases e incidencias, de:

- a)** Ejecución por terceros con aportación de materiales, y suministros de éstos o trabajos auxiliares, para obras a que se refiere el apartado 4 de este artículo.

#### **FIRMANTE**

ANTONIO RAMON RUEDA CARMONA (SECRETARIO GENERAL)  
MARIA DE LOS ANGELES MUÑOZ URIOL (ALCALDESA)

#### **CÓDIGO CSV**

41785c44b1e8f4665ef6744ac7863620c0d36196

#### **NIF/CIF**

\*\*\*\*894\*\*  
\*\*\*\*670\*\*

#### **FECHA Y HORA**

25/01/2021 13:15:04 CET  
25/01/2021 13:38:28 CET

#### **URL DE VALIDACIÓN**

<https://sede.malaga.es/marbella>

**b)** Servicios y trabajos necesarios para el mantenimiento y limpieza de las instalaciones generales de cementerios, de los jardines y elementos urbanísticos, y de los edificios de uso general e instalaciones a su cargo, así como para el funcionamiento de todo ello.

**c)** Adquisición y mantenimiento de equipo, mobiliario, automóviles, maquinaria, aparatos, herramientas, utensilios, enseres y bienes inventariables en general, y arrendamiento de servicios auxiliares.

**d)** Adquisición de féretros, arcas, urnas y demás enseres materiales y elementos propios de las prestaciones funerarias.

**e)** Adquisición de materias primas, fluidos, productos energéticos, bienes consumibles o fungibles y bienes no inventariables en general.

**f)** Enajenación, previa conformidad de la Delegación municipal de cementerios, de bienes muebles municipales inútiles o sobrantes.

**g)** Mediación de la contratación de suministros o servicios complementarios a los prestados directamente por la empresa.

**h)** Cooperación con compañías de seguros y mutualidades legalmente operantes en el ramo de los servicios funerarios, para la efectividad de prestaciones y para la oferta de contratación de seguros especializados, con la extensión y bajo las condiciones que al efecto se establezcan por la empresa, o en su defecto por el Ayuntamiento.

**i)** Transporte de cadáveres y elementos propios del servicio funerario, con el ámbito más amplio permitido por la normativa aplicable, inclusive en féretros de recogida.

**j)** Prestación de toda clase de servicios, inclusive asesoría, tramitación de documentos y suministro de elementos materiales propios de las prestaciones funerarias, desde el mismo momento del fallecimiento.

**9.1.6.-** Llevanza de libros de registro que, obligatoria o potestativamente, ha de llevar la empresa, practicando en ellos los asientos correspondientes, que deberán comprender como mínimo: inhumaciones, cremaciones, unidades de enterramiento y concesiones de derecho funerario otorgadas a particulares. Los libros de registro se llevarán por medios informáticos.

**9.1.7.-** Expedición de certificaciones sobre el contenido de los libros a favor de quienes resulten titulares de algún derecho según los mismos, resulten afectados por su contenido, o acrediten interés legítimo. En todo caso se estará a lo previsto en la legislación sobre protección de datos de carácter personal. En ningún caso se podrá facilitar información telefónica del contenido de los libros. Únicamente podrá facilitarse a terceros información verbal o por nota informativa sobre localización del lugar de inhumación de cadáveres, restos o cenizas concretos.

**9.1.8.-** Decisión, según su criterio, sobre las circunstancias de excepcionalidad concurrentes, y autorización de apertura de féretros previamente a la inhumación o cremación, para la observación del cadáver por familiares, según la normativa vigente.

**9.2.-** Los actos realizados por la empresa en el ejercicio de las funciones administrativas y técnicas enumeradas podrán ser recurridos en reposición ante el Excmo. Ayuntamiento de Marbella, frente a cuya resolución se admitirá recurso jurisdiccional con arreglo a la Ley.

**FIRMANTE**

ANTONIO RAMON RUEDA CARMONA (SECRETARIO GENERAL)  
MARIA DE LOS ANGELES MUÑOZ URIOL (ALCALDESA)

**CÓDIGO CSV**

41785c44b1e8f4665ef6744ac7863620c0d36196

**NIF/CIF**

\*\*\*\*894\*\*  
\*\*\*\*670\*\*

**FECHA Y HORA**

25/01/2021 13:15:04 CET  
25/01/2021 13:38:28 CET

**URL DE VALIDACIÓN**

<https://sede.malaga.es/marbella>

#### **Artículo 10.- Servicios complementarios al enterramiento**

Además de los servicios y actuaciones sobre unidades de enterramiento, la empresa dispondrá de los servicios complementarios que, con carácter enunciativo, y sin perjuicio de otros que pudieran crearse, se indican a continuación:

**a) Espacios de ceremonias:** Estarán destinados a prestar los servicios de homenaje o despedida que se soliciten. Las autoridades eclesiásticas de cada religión designarán al responsable de prestar los oficios religiosos correspondientes.

**b) Tanatorio:** Comprenderá los locales e instalaciones necesarias para:

**1. Tanatosalas:**

**1.1.** Se usarán para la vela o depósito de cadáver, de acuerdo con las normas sanitarias en vigor y las previstas en este reglamento, limitándose al tiempo previsto en éstas la permanencia del cadáver, salvo que por aparecer signos evidentes de descomposición proceda su conservación por medios especiales, o su inhumación o cremación.

**2.** Podrán existir tanatosalas especiales, debidamente separadas de las demás, para cadáveres fallecidos de enfermedades infecciosas, de declaración obligatoria. Instalaciones para prácticas de sanidad mortuoria y de adecuación estética:

**2.1.** Reunirán las condiciones exigidas por la normativa sanitaria para las correspondientes manipulaciones del cadáver.

**2.2.** Las prácticas de sanidad mortuoria se realizarán obligatoriamente cuando lo ordene la autoridad judicial o lo exijan las disposiciones vigentes en materia sanitaria; y de forma voluntaria, cuando lo soliciten los familiares del fallecido.

**2.3.** Las autopsias se realizarán cuando sea necesario para determinar la causa del fallecimiento, por disposición de las autoridades sanitarias o por orden de la autoridad judicial. A estos efectos, las instalaciones correspondientes estarán a disposición de los funcionarios de sanidad y médicos forenses.

**2.4.** Podrán igualmente practicarse autopsias para fines docentes o de investigación, previo cumplimiento de las disposiciones legales, en caso de celebrarse convenio a tal fin con la Universidad de Málaga.

**c) Cámara frigorífica:**

**1.** Se utilizará para evitar el proceso de putrefacción del cadáver, a petición de los familiares del fallecido, y cuando resulte obligatorio por disposiciones legales o por ordenarlo autoridad competente.

**2.** En los casos que sea necesario utilizar la cámara frigorífica para el Servicio Básico Municipal (antigua beneficencia) y siempre previa solicitud de la Delegación de cementerios, estarán disponibles las mismas por el tiempo necesario para cumplimentar el expediente abierto al respecto.

**d) Crematorio e incinerador:**

**1.** Se destinarán a la reducción a cenizas del cadáver por medio del calor, cuando lo soliciten los familiares del fallecido o cuando éste lo hubiese así dispuesto por medio o documento fehaciente, y para la reducción a cenizas de restos, ataúdes y efectos procedentes de exhumaciones.

**FIRMANTE**

ANTONIO RAMON RUEDA CARMONA (SECRETARIO GENERAL)  
MARIA DE LOS ANGELES MUÑOZ URIOL (ALCALDESA)

**CÓDIGO CSV**

41785c44b1e8f4665ef6744ac7863620c0d36196

**NIF/CIF**

\*\*\*\*894\*\*  
\*\*\*\*670\*\*

**FECHA Y HORA**

25/01/2021 13:15:04 CET  
25/01/2021 13:38:28 CET

**URL DE VALIDACIÓN**

<https://sede.malaga.es/marbella>

2. No se permitirá la presencia de personas ajenas a la empresa durante la realización de las cremaciones e incineraciones.

3. La cremación de cadáveres afectados por actuaciones judiciales no procederá sin permiso expreso de la autoridad judicial que conozca del asunto.

**e) Locales, sucursales o delegaciones fuera de la sede de la empresa:** Podrán instalarse para atención al público y comercialización de toda clase de bienes y servicios propios de su actividad.

**f) Locales para usos auxiliares:** Podrán ser explotados directamente por la empresa o por terceros bajo contrato al efecto, siempre para fines complementarios a los servicios propios de la empresa y acordes con el uso funerario de las instalaciones, previa autorización de la Delegación municipal de cementerios.

**g)** Espacios destinados al esparcimiento de cenizas procedentes de cremación o incineración.

**h)** Espacios para aparcamiento de vehículos y servicios de restauración.

### CAPÍTULO III.- DEL DERECHO FUNERARIO

#### Artículo 11.- Contenido del derecho funerario

**11.1.-** El derecho funerario, constituido en la forma determinada por este reglamento, otorga el uso exclusivo del espacio o unidad de enterramiento asignada, a los fines de inhumación de cadáveres, cenizas y restos, según su clase, durante el tiempo fijado en la concesión.

**11.2.-** El derecho funerario nunca otorgará propiedad sobre el suelo.

**11.3.-** Nunca podrá concederse derecho funerario para enterramiento en tierra, sin obra civil adecuada a los tipos de unidades de enterramiento definidos en este reglamento, en base a lo establecido en el Reglamento de Policía Sanitaria y Mortuoria de la Consejería de Salud de la Junta de Andalucía. El derecho sobre los enterramientos antiguos en tierra se extinguirá por el mero hecho de la exhumación de su contenido.

#### Artículo 12.- Constitución del derecho

**12.1.-** El derecho funerario se adquiere, previa solicitud del interesado, mediante el pago de los derechos establecidos en la ordenanza económica municipal aplicable.

**12.2.-** En caso de falta de pago de tales derechos se entenderá no constituido, y de haberse practicado previamente inhumación en la unidad de enterramiento, la empresa estará facultada —previo cumplimiento de las disposiciones sanitarias y normativa aplicables e incoación del preceptivo expediente informativo y autorización de la Delegación municipal de cementerios, si procede— para la exhumación del cadáver, restos o cenizas y su traslado a enterramiento común, cremación o incineración.

#### Artículo 13.- Reconocimiento del derecho

**13.1.-** El derecho funerario queda reconocido por el contrato-título suscrito a su constitución, e inscripción en los libros de registro correspondientes.

**13.2.-** El contrato-título de derecho funerario contendrá, al menos, las siguientes menciones:

#### FIRMANTE

ANTONIO RAMON RUEDA CARMONA (SECRETARIO GENERAL)  
MARIA DE LOS ANGELES MUÑOZ URIOL (ALCALDESA)

#### CÓDIGO CSV

41785c44b1e8f4665ef6744ac7863620c0d36196

#### NIF/CIF

\*\*\*\*894\*\*  
\*\*\*\*670\*\*

#### FECHA Y HORA

25/01/2021 13:15:04 CET  
25/01/2021 13:38:28 CET

#### URL DE VALIDACIÓN

<https://sede.malaga.es/marbella>

- a) Identificación de la unidad de enterramiento, expresando su clase.
- b) Fecha de adjudicación y, una vez practicada, fecha de la primera inhumación.
- c) Nombre, apellidos, número de identificación fiscal, identificación del medio electrónico o, en su defecto, lugar físico para la práctica de notificaciones, teléfono (fijo y/o móvil), dirección de correo electrónico y/o dispositivo electrónico para el envío o puesta a disposición de notificaciones, tanto del titular como, en su caso, del beneficiario 'mortis causa'.
- d) Limitaciones o condiciones especiales de uso de la unidad de enterramiento impuestas por el titular.

**13.3.-** El libro registro de unidades de enterramiento deberá contener, respecto de cada una de ellas, las mismas mencionadas del contrato-título, según lo indicado en el apartado anterior, y además:

- a) Fecha de alta de las construcciones particulares.
- b) Inhumaciones, exhumaciones, traslados y cualquier otra actuación que se practique sobre las mismas, con expresión de los nombres y apellidos de los fallecidos a que se refieran, fecha de cada actuación y autorización expresa del titular o, en su defecto, resolución de la autoridad competente.
- c) Licencias de obras y lápidas concedidas.
- d) Cualquier dato o incidencia que afecte a la unidad de enterramiento y que se estime de interés por la empresa.

#### **Artículo 14.- Titularidad del derecho**

##### **Pueden ser titulares del derecho funerario:**

- a) Personas físicas. Se concederá el derecho o se reconocerá por transmisiones 'intervivos', únicamente a favor de una sola persona física.
- b) Comunidades religiosas, establecimientos benéficos, cofradías, asociaciones, fundaciones y en general instituciones sin ánimo de lucro legalmente constituidas.

#### **Artículo 15.- Facultades del titular**

El derecho funerario constituido conforme a los artículos anteriores otorga a su titular las siguientes facultades:

- a) Depósito de cadáveres, restos cadavéricos y cenizas.
- b) Ordenación en exclusiva de las inhumaciones, exhumaciones, reducción de restos y otras actuaciones que deban practicarse en la unidad de enterramiento.
- c) Determinación en exclusiva de los proyectos de obras y epitafios, recordatorios, emblemas y símbolos que se deseen instalar en la unidad de enterramiento, que deberán ser en todo caso autorizados por la empresa.
- d) Exigir la prestación de los servicios propios que la empresa tenga establecidos.
- e) Exigir la adecuada conservación, cuidado y limpieza general de recintos e instalaciones.

#### **FIRMANTE**

ANTONIO RAMON RUEDA CARMONA (SECRETARIO GENERAL)  
MARIA DE LOS ANGELES MUÑOZ URIOL (ALCALDESA)

#### **CÓDIGO CSV**

41785c44b1e8f4665ef6744ac7863620c0d36196

#### **NIF/CIF**

\*\*\*\*894\*\*  
\*\*\*\*670\*\*

#### **FECHA Y HORA**

25/01/2021 13:15:04 CET  
25/01/2021 13:38:28 CET

#### **URL DE VALIDACIÓN**

<https://sede.malaga.es/marbella>

f) Designación de beneficiario para después de su fallecimiento, en los términos de este reglamento.

#### **Artículo 16.- Obligaciones del titular**

**16.1.-** El derecho funerario, constituido conforme a los artículos anteriores, obliga a su titular al cumplimiento de las siguientes obligaciones:

- a) Conservar el contrato-título de derecho funerario, cuya presentación será preceptiva para la solicitud de prestación de servicios o autorización de obras y lápidas. En caso de extravío, deberá notificarse a la empresa para la expedición de duplicado.
- b) Solicitar licencia para la instalación de lápidas, emblemas o epitafios, y para la construcción de cualquier clase de obras.
- c) Asegurar el cuidado, conservación y limpieza de las obras e instalaciones de titularidad particular, así como del aspecto exterior de las unidades de enterramiento adjudicadas, de titularidad de la empresa, colocando los elementos ornamentales conforme a las normas establecidas por ésta. El mantenimiento de los panteones contratados con obra previamente construida se realizará por el titular a su costa, siguiendo las directrices que marque la empresa.
- d) Comunicar las variaciones de domicilio y de cualquier otro dato de influencia en las relaciones del titular o beneficiario con la empresa.
- e) Abonar los derechos legalmente aprobados, por los servicios, prestaciones y licencias que solicite, y por la conservación general de los recintos e instalaciones.
- f) Retirar a su costa las obras y ornamentos de su propiedad cuando se extinga el derecho funerario.

**16.2.-** En caso de incumplimiento por el titular de cualquiera de sus obligaciones sobre las unidades de enterramiento, previa petición de incoación de expediente informativo a la Delegación municipal de cementerios y resolución del mismo, la empresa podrá adoptar, previo requerimiento a éste, las medidas de corrección necesarias —entre ellas la declaración de abandono a que se refiere el artículo 25—, siendo su importe a cargo del titular.

#### **Artículo 17.- Duración del derecho**

**17.1.-** El derecho funerario se extenderá por todo el tiempo fijado a su concesión y, cuando proceda, a su ampliación.

**17.2.-** La concesión del derecho funerario podrá otorgarse por periodo mínimo de cinco años y máximo de cincuenta, para inhumación inmediata o a prenecesidad, de cadáveres, restos o cenizas, en toda clase de unidades de enterramiento y parcelas para construcción por el titular. Todas las concesiones de derecho funerario, salvo las preexistentes sobre enterramientos en tierra, podrán ser ampliables.

**17.3.-** Los tiempos por los que se pueda otorgar concesión, o en su caso ampliación, se fijarán y especificarán en la ordenanza económica municipal correspondiente, dentro de los márgenes previstos en el apartado anterior, en función de los tipos de unidades de enterramiento y necesidades del recinto de cementerio.

**17.4.-** No se permitirá la inhumación de cadáveres en unidades de enterramiento cuyo tiempo de concesión esté en los últimos cinco años de duración.

#### **Artículo 18.- Comunicaciones de la empresa**

#### FIRMANTE

ANTONIO RAMON RUEDA CARMONA (SECRETARIO GENERAL)  
MARIA DE LOS ANGELES MUÑOZ URIOL (ALCALDESA)

#### CÓDIGO CSV

41785c44b1e8f4665ef6744ac7863620c0d36196

#### NIF/CIF

\*\*\*\*894\*\*  
\*\*\*\*670\*\*

#### FECHA Y HORA

25/01/2021 13:15:04 CET  
25/01/2021 13:38:28 CET

#### URL DE VALIDACIÓN

<https://sede.malaga.es/marbella>

Todas las comunicaciones que haya de realizar la empresa a los titulares del derecho funerario o a sus representantes se dirigirán al domicilio físico o electrónico que de ellos conste en el registro correspondiente o, en su defecto, se practicarán en cualquier lugar adecuado a tal fin, y por cualquier medio que permita tener constancia de la recepción por el interesado o su representante, así como de la fecha, la identidad y el contenido del acto notificado. Cuando por causas ajenas a la empresa no se hubiese podido practicar la comunicación, se hará por medio de un anuncio publicado en el Boletín Oficial del Estado, sin perjuicio de que previa y facultativamente pueda publicarse el anuncio en el boletín oficial de la Comunidad Autónoma o de la Provincia, en el tablón de edictos del Ayuntamiento del último domicilio del interesado o del Consulado o Sección Consular de la Embajada correspondiente.

#### **Artículo 19.- Transmisibilidad del derecho**

El derecho funerario no podrá ser objeto de comercio, ni de transacción o disposición a título oneroso. La empresa rechazará el reconocimiento de toda transmisión que no se ajuste a las prescripciones del presente reglamento. El derecho funerario será transmisible únicamente a título gratuito, por actos 'intervivos' y 'mortis causa'.

#### **Artículo 20.- Reconocimiento de transmisiones**

**20.1.-** Para que pueda surtir efectos cualquier transmisión de derecho funerario, habrá de ser previamente reconocida por la empresa.

**20.2.-** A tal efecto, el interesado deberá acreditar mediante documento fehaciente las circunstancias de la transmisión.

**20.3.-** En caso de transmisiones 'intervivos', deberá acreditarse especialmente su carácter gratuito.

#### **Artículo 21.- Transmisión por actos 'intervivos'**

**21.1.-** La cesión a título gratuito del derecho funerario podrá hacerse por el titular, mediante actos 'intervivos', a favor del cónyuge, ascendiente, descendiente o colateral hasta el cuarto grado por consanguinidad y hasta el tercer grado por afinidad, según se especifica en el cuadro del Anexo.

**21.2.-** Únicamente podrá efectuarse cesión entre extraños cuando se trate de unidades de enterramiento construidas por los titulares y siempre que hayan transcurrido diez años desde el alta de las construcciones.

**21.3.-** En el documento o título que habilite la transmisión la empresa advertirá expresamente del carácter no oneroso de la misma para que pueda surtir efecto.

#### **Artículo 22.- Transmisión 'mortiscausa'**

**22.1.-** La transmisión 'mortis causa' del derecho funerario se regirá por las normas establecidas en el Código civil para las sucesiones, considerándose beneficiario a quien corresponda la adquisición por sucesión testada o intestada (recogido en el cuadro del Anexo de este reglamento), salvo lo dispuesto en el artículo siguiente.

**22.2.-** Las personas con derecho a suceder deberán solicitar el reconocimiento de su derecho en un plazo máximo de dieciocho meses desde el fallecimiento del titular, entendiéndose abandonada la titularidad y caducado el derecho si no lo solicitasen en el expresado plazo.

**22.3.-** Cuando, por transmisión 'mortis causa' resulten ser varios los titulares del derecho, designarán de entre ellos uno solo que actuará como representante a todos los efectos de ejercicio de derechos y cumplimiento de obligaciones frente a la empresa, reputándose válidamente hechas a todos los cotitulares las notificaciones dirigidas al representante. Los actos del representante ante la empresa se entenderán

#### **FIRMANTE**

ANTONIO RAMON RUEDA CARMONA (SECRETARIO GENERAL)  
MARIA DE LOS ANGELES MUÑOZ URIOL (ALCALDESA)

#### **CÓDIGO CSV**

41785c44b1e8f4665ef6744ac7863620c0d36196

#### **NIF/CIF**

\*\*\*\*894\*\*  
\*\*\*\*670\*\*

#### **FECHA Y HORA**

25/01/2021 13:15:04 CET  
25/01/2021 13:38:28 CET

#### **URL DE VALIDACIÓN**

<https://sede.malaga.es/marbella>

realizados en nombre de todos ellos, que quedarán obligados por los mismos.

**22.4.-** A falta de designación expresa, la empresa tendrá como representante en los términos indicados al cotitular que ostente mayor participación, o en su defecto a quien ostente la relación de parentesco más próximo con el causante, según cuadro Anexo, y en caso de igualdad de grado, al de mayor edad. En caso de falta de acuerdo entre los interesados sobre su nombramiento, será válido el nombramiento hecho por los cotitulares que representen la mayoría de participaciones.

**22.5.-** La empresa sólo reconocerá las actuaciones realizadas por el representante. En caso de fallecimiento de éste, los cotitulares estarán obligados a la designación de quien haya de sustituirle en el plazo máximo de tres meses. De no hacerlo en el plazo indicado, se tendrá por designada la persona prevista en el párrafo anterior.

**22.6.-** Los cotitulares podrán designar también un representante suplente, para el caso de imposibilidad de intervención del titular.

**22.7.-** En el documento o título que habilite la transmisión la empresa advertirá expresamente del carácter no oneroso de la misma para que pueda surtir efecto.

#### **Artículo 23.- Beneficiarios del derecho funerario**

**23.1.-** El titular del derecho funerario podrá designar en cualquier momento durante la vigencia de su concesión y para después de su muerte, un beneficiario del derecho, que se subrogará en la posición de aquél.

**23.2.-** El beneficiario designado voluntariamente por el titular será considerado también representante de éste, reputándose válidas todas las actuaciones que realice en su nombre.

**23.3.-** La designación de beneficiario podrá ser revocada o sustituida en cualquier momento por el titular, incluso por disposición testamentaria posterior, que deberá ser expresa. **23.4.-** Justificada por el beneficiario la defunción del titular, la empresa reconocerá la transmisión, librando a favor de aquél, como nuevo titular de pleno derecho, un nuevo contrato-título, y efectuará las inscripciones procedentes en los libros de registro, salvo lo indicado en el párrafo anterior.

#### **Artículo 24.- Reconocimiento provisional de transmisiones**

**24.1.-** En caso de que, fallecido el titular, el beneficiario por título sucesorio no pudiera acreditar fehacientemente la transmisión a su favor, podrá solicitar el reconocimiento provisional de la transmisión, aportando a tal fin los documentos justificativos de su derecho a adquirir. Si a juicio de la empresa los documentos aportados no fueran suficientes a tal acreditación, podrá denegar el reconocimiento.

**24.2.-** En todo caso, se hará constar en el contrato-título y en las inscripciones correspondientes que el reconocimiento se efectúa con carácter provisional y sin perjuicio de terceros con mejor derecho. Caso de pretender la inscripción provisional más de una persona y por títulos distintos, no se reconocerá transmisión provisional alguna. El reconocimiento provisional deberá convalidarse y elevarse a definitivo mediante la aportación de documento fehaciente que acredite la transmisión.

**24.3.-** No obstante, se elevará a definitivo el reconocimiento provisional efectuado si transcurridos diez años no se hubiera formulado reclamación contra el mismo ni se hubiese dejado sin efecto por acreditación de transmisión por medio fehaciente a favor de tercera persona.

**24.4.-** En caso de reclamación de titularidad por tercero, se suspenderá el ejercicio de derechos sobre la unidad de enterramiento de que se trate hasta que se resuelva definitivamente sobre quién sea el adquirente del derecho.

#### **FIRMANTE**

ANTONIO RAMON RUEDA CARMONA (SECRETARIO GENERAL)  
MARIA DE LOS ANGELES MUÑOZ URIOL (ALCALDESA)

#### **CÓDIGO CSV**

41785c44b1e8f4665ef6744ac7863620c0d36196

#### **NIF/CIF**

\*\*\*\*894\*\*  
\*\*\*\*670\*\*

#### **FECHA Y HORA**

25/01/2021 13:15:04 CET  
25/01/2021 13:38:28 CET

#### **URL DE VALIDACIÓN**

<https://sede.malaga.es/marbella>

#### **Artículo 25.- Extinción del derecho funerario**

##### **El derecho funerario se extinguirá:**

- a) Por el transcurso del tiempo de su concesión y, en su caso, de su ampliación.
- b) Por abandono de la unidad de enterramiento, entendiéndose producido éste por:
  1. Exhumación de todos los cadáveres, restos y cenizas, con desocupación total de la unidad de enterramiento, salvo en las de construcción por el titular.
  2. Falta de edificación en las parcelas en el plazo previsto en el artículo 29 de este reglamento.
  3. Falta de actuación sobre las edificaciones e instalaciones de particulares, si no se reparan o rehabilitan en el plazo que señalara la empresa, atendidas las circunstancias y envergadura de las obras a ejecutar, conforme al artículo 16 de este reglamento.
  4. Falta de acreditación de transmisión 'mortis causa' en el plazo previsto en el artículo 22 de este reglamento.
  5. Falta de pago de los servicios o actuaciones realizadas por la empresa sobre la unidad de enterramiento, conforme a este reglamento, y en los términos dispuestos en la ordenanza económica municipal que corresponda.
  6. Falta de pago de los derechos por conservación general de cementerios e instalaciones, en los términos dispuestos en la ordenanza económica municipal correspondiente.

#### **Artículo 26.- Expediente sobre extinción del derecho funerario**

- 26.1.- La extinción del derecho funerario en los supuestos previstos en los apartados a) y b).1 del artículo anterior se operará automáticamente, sin necesidad de instrucción de expediente alguno.
- 26.2.- En los restantes casos del artículo anterior, la extinción del derecho se declarará previa instrucción de expediente en el que se dará audiencia a los interesados por plazo de quince días, mediante comunicación en la forma prevista en el artículo 18 de este reglamento, el cual se resolverá por el Consejo de administración de la empresa, con vista de las alegaciones deducidas y propuesta de resolución de la Dirección.

#### **Artículo 27.- Desocupación forzosa de unidades de enterramiento**

- 27.1.- Producida la extinción del derecho funerario, la empresa estará expresamente facultada para la desocupación de la unidad de enterramiento de que se trate, practicando las exhumaciones que procedan, para el traslado a enterramiento común, cremación o incineración de los cadáveres, restos o cenizas que contenga.
- 27.2.- Igual facultad tendrá la empresa en caso de falta de pago por el adjudicatario de la unidad de enterramiento de los derechos devengados por su concesión, por entenderse que no ha llegado a constituirse el derecho funerario sobre la misma, cuando sea firme la declaración de fallido de aquél por el órgano a cargo de la recaudación en periodo ejecutivo.
- 27.3.- Cuando se produzca la extinción del derecho funerario por la causa del apartado a) del artículo 25, antes de proceder a la desocupación forzosa se comunicará al titular, concediéndole un plazo de treinta días naturales para la desocupación voluntaria de la unidad.

- 77 -

#### **FIRMANTE**

ANTONIO RAMON RUEDA CARMONA (SECRETARIO GENERAL)  
MARIA DE LOS ANGELES MUÑOZ URIOL (ALCALDESA)

#### **CÓDIGO CSV**

41785c44b1e8f4665ef6744ac7863620c0d36196

#### **NIF/CIF**

\*\*\*\*894\*\*  
\*\*\*\*670\*\*

#### **FECHA Y HORA**

25/01/2021 13:15:04 CET  
25/01/2021 13:38:28 CET

#### **URL DE VALIDACIÓN**

<https://sede.malaga.es/marbella>

## CAPÍTULO IV.- OBRAS E INSTALACIONES PARTICULARES

### Artículo 28.- Construcciones e instalaciones ornamentales de particulares

**28.1.-** Las construcciones a realizar sobre parcelas por los titulares del derecho funerario respetarán externamente las condiciones urbanísticas y ornamentales adecuadas al entorno, siguiendo las directrices o normas que al efecto establezca la Delegación municipal de cementerios, a propuesta de la empresa; y deberán reunir las condiciones técnicas y sanitarias establecidas por las disposiciones legales vigentes en materia de enterramientos.

**28.2.-** Las construcciones y elementos ornamentales a instalar por los titulares sobre suelo y sobre edificaciones de titularidad municipal gestionadas por la empresa, deberán ser en todo caso autorizadas por ésta, conforme a las normas que a tal efecto dicte la Delegación municipal de cementerios, a propuesta de aquélla.

**28.3.-** Todas las obras e instalaciones a que se refiere este artículo deberán ser retiradas a su costa por el titular al extinguirse el derecho funerario. De no hacerlo en el plazo de treinta días naturales desde la extinción del derecho funerario, podrá la empresa retirarlas, disponiendo libremente de los materiales y ornamentos resultantes, sin que proceda indemnización alguna al titular. No obstante, la Delegación municipal de cementerios, a propuesta de la empresa, podrá autorizar que permanezcan cuando se aprecie en ellas interés histórico-artístico.

**28.4.-** La empresa podrá proponer a la Delegación municipal de cementerios el establecimiento de zonas de protección estético-histórica, y edificios puntuales, en que los particulares deberán ajustarse a las directrices sobre construcciones, lápidas, ornamentos, materiales, tipologías y modelos que se definan para los mismos por dicha Delegación, a propuesta de aquélla. Las obras e instalaciones preexistentes deberán adecuarse a tales directrices cuando se proceda a una modificación o sustitución de cualquier elemento por los interesados.

**28.5.-** Todas las unidades de enterramiento deberán adecuarse a la normativa higiénico-sanitaria y de prevención de riesgos laborales, debiendo realizar los titulares las obras necesarias para adecuación a las normas de aplicación en tales materias, incluso aunque conlleven pérdida de espacios de inhumación. La empresa podrá impedir toda clase de actuaciones sobre cualquier unidad de enterramiento hasta que no se hayan subsanado las deficiencias apreciadas.

**28.6.-** En todo caso, las construcciones e instalaciones ornamentales de los particulares deberán atenerse a lo dispuesto en el artículo 30 de este reglamento.

### Artículo 29.- Ejecución de obras sobre parcelas

**29.1.-** Constituido el derecho funerario, se entregará al titular, junto con el contrato-título, una copia del plano de la parcela adjudicada.

**29.2.-** Los titulares deberán proceder a su construcción, previa obtención de la correspondiente licencia de obras, en el plazo de los tres años siguientes a la adjudicación, ampliable conforme a lo dispuesto en el art. 32 de la Ley 39/2015.

**29.3.-** Declarada la extinción del derecho funerario por no haberse terminado la edificación, en los términos del artículo 25, apartado b) número 2, de este reglamento, no se satisfará indemnización ni cantidad alguna por las obras parciales ejecutadas.

**29.4.-** Terminadas las obras, se procederá a su alta ante la empresa, previa inspección y comprobación de los servicios técnicos de ésta y de los órganos administrativos competentes en la materia.

**29.5.-** En el caso de concesión sobre panteón antiguo ya edificado, se suscribirá por el titular un anexo al

#### FIRMANTE

ANTONIO RAMON RUEDA CARMONA (SECRETARIO GENERAL)  
MARIA DE LOS ANGELES MUÑOZ URIOL (ALCALDESA)

#### CÓDIGO CSV

41785c44b1e8f4665ef6744ac7863620c0d36196

#### NIF/CIF

\*\*\*\*894\*\*  
\*\*\*\*670\*\*

#### FECHA Y HORA

25/01/2021 13:15:04 CET  
25/01/2021 13:38:28 CET

#### URL DE VALIDACIÓN

<https://sede.malaga.es/marbella>

contrato de concesión que contendrá las normas específicas aplicables a la reconstrucción/rehabilitación del panteón del que se trate, que preparará la empresa según el caso concreto y que se basarán en los siguientes principios:

- a) La edificación del panteón podrá rehabilitarse, adaptarse o derribarse total o parcialmente, y reconstruirla en función del estudio realizado por la empresa para cada panteón, debiendo también realizarse las obras necesarias para que el espacio de enterramiento del panteón se adapte a las inhumaciones de cadáveres, restos y/o cenizas, según el destino que se desee, respetando las especificaciones de medidas, necesidades de técnica de los trabajos y de la prevención de riesgos laborales que señale la empresa.
- b) En todos los casos los trabajos deberán plasmarse en un proyecto específico que deberá autorizar la empresa. El diseño de las actuaciones a realizar deberá estar en consonancia con el espacio en el que se construye. Todas las obras a realizar, de cualquier tipo, correrán a cargo del titular.
- c) Esta clase de concesiones se otorgarán únicamente sobre panteones edificados cuya concesión se haya extinguido y previamente haya sido exhumado todo su contenido. Cuando se realicen las exhumaciones en estos panteones, la empresa elaborará una ficha unitaria por panteón en la que se indicará si se ofrece al público interesado (y en tal caso las especificaciones sobre su rehabilitación/reconstrucción), o si se mantiene en la esfera de la empresa, bien como monumento, bien para adaptarlo a otros usos.

#### **Artículo 30.- Normas sobre ejecución de obras e instalaciones ornamentales**

Todos los titulares de derecho funerario y empresas o profesionales que, por cuenta de aquéllos, pretendan realizar cualquier clase de instalaciones, obras, arreglos parciales o totales, pintura o limpieza externa en las unidades de enterramiento y parcelas, deberán atenerse a las normas que dicte, con carácter general o especial, la Delegación municipal de cementerios, a propuesta de la empresa, y que podrán abarcar tipologías constructivas, materiales, horarios de trabajo, aseguramiento de la instalación u obra, acceso a los recintos, y cualquier otro aspecto de interés general para el orden y mejor servicio del cementerio; pudiendo impedirse la realización de trabajos a quienes incumplan las normas u órdenes concretas que se dicten al efecto. Dichas normas se establecerán en el marco de las siguientes:

##### **a) Seguro de responsabilidad civil:**

1. Deberá acreditarse ante la empresa, antes de iniciarse el trabajo y en todo momento mientras se realice, la vigencia de una póliza de seguro de responsabilidad civil y defensa que cubra todos los riesgos por daños y perjuicios, personales y materiales, que pudieran causarse como consecuencia de la ejecución de obras al propio personal que las realice, al Excmo. Ayuntamiento de Marbella, a la empresa y su personal, y a terceros, con el capital asegurado mínimo que se establezca en cada momento.
2. En todo caso, los daños y perjuicios causados en los recintos de cementerio, aun amparados por el seguro citado, serán valorados por los técnicos de la empresa.

##### **b) Licencia de obras y de colocación de lápidas:**

1. No se podrá realizar ningún tipo de trabajo dentro de los recintos de cementerio sin autorización expresa de la empresa o, en su caso, licencia otorgada por el órgano municipal competente y/o por la Consejería competente de la Junta de Andalucía.
2. A tal efecto, para las obras de edificación el particular deberá solicitar licencia, presentando ante la empresa la documentación técnica precisa para su informe y tramitación.

#### **FIRMANTE**

ANTONIO RAMON RUEDA CARMONA (SECRETARIO GENERAL)  
MARIA DE LOS ANGELES MUÑOZ URIOL (ALCALDESA)

#### **CÓDIGO CSV**

41785c44b1e8f4665ef6744ac7863620c0d36196

#### **NIF/CIF**

\*\*\*\*894\*\*  
\*\*\*\*670\*\*

#### **FECHA Y HORA**

25/01/2021 13:15:04 CET  
25/01/2021 13:38:28 CET

#### **URL DE VALIDACIÓN**

<https://sede.malaga.es/marbella>

**c) Horario:**

**1.** La entrada a los recintos de cementerio con vehículos para depositar materiales, herramientas o maquinaria y para retirada de los mismos se efectuará únicamente en el horario y en la forma que establezca con carácter general la empresa, atendiendo a la mejor disponibilidad del recinto para visita de los usuarios.

**d) En ningún caso podrán quedar materiales, herramientas o maquinaria en el recinto de cementerio después de la hora fijada para su retirada. Decoración y ornamentación en unidades mortuorias:**

**1.** Las lápidas o elementos decorativos en las unidades de enterramiento deberán ajustarse a las medidas de los huecos de los mismos y seguirán las directrices que marque la empresa con carácter general para el recinto, o especial para determinados grupos de unidades de enterramiento.

**2.** No podrán colocarse elementos sueltos (floreros, cruces, etc.) en los huecos de las unidades de enterramiento ni en las aceras.

**3.** Se respetará la fábrica de ladrillo existente en las fachadas de las secciones, no pudiéndose taladrar, romper, pintar, revestir con yeso, cemento o cualquier producto la superficie de la misma.

**4.** Los aplacados sobre unidades de enterramiento deberán quedar sujetos por sí mismos al frente del hueco y nunca apoyarse sobre las aceras.

**e) Seguridad e higiene, y medios materiales:**

**1.** Los interesados deberán aportar sus propios medios, utensilios, máquinas, herramientas, etc. para poder acometer los trabajos a realizar, cumpliendo en todo caso con las normas de seguridad e higiene en el trabajo.

**2.** Las empresas y particulares están obligados a retirar diariamente todo el escombros y residuos que se originen como consecuencia de los trabajos que realicen, reponiendo el lugar y el entorno a las mismas condiciones en que estuviesen antes de iniciar dichos trabajos.

**3.** En todo momento los operarios deberán cumplir las prescripciones establecidas para su respectiva actividad por las normas reguladoras de seguridad y salud, y de prevención de riesgos laborales, guardarán el debido respeto y decoro al camposanto y, en definitiva, adecuarán su comportamiento a las normas más generales establecidas para su estancia en los recintos, y a las que especialmente establezca la empresa para la realización de los trabajos.

**4.** Las obras a realizar estarán en todo momento señalizadas y debidamente protegidas, y todos los materiales se depositarán en contenedores adecuados.

**f) Incumplimientos:**

**1.** Las obras e instalaciones que se ejecuten con infracción de las precedentes normas, de las dictadas en su desarrollo por el Excmo. Ayuntamiento de Marbella o por la empresa, o de las dictadas por entidad supramunicipal serán demolidas a cargo del infractor. Asimismo, la empresa podrá exigir la prestación de avales o garantías para responder del cumplimiento de las obligaciones en la realización de las obras y trabajos a los que se refieren estas normas, así como de los daños y perjuicios que se pudieran causar, estableciendo las condiciones que al efecto estime oportunas.

**FIRMANTE**

ANTONIO RAMON RUEDA CARMONA (SECRETARIO GENERAL)  
MARIA DE LOS ANGELES MUÑOZ URIOL (ALCALDESA)

**CÓDIGO CSV**

41785c44b1e8f4665ef6744ac7863620c0d36196

**NIF/CIF**

\*\*\*\*894\*\*  
\*\*\*\*670\*\*

**FECHA Y HORA**

25/01/2021 13:15:04 CET  
25/01/2021 13:38:28 CET

**URL DE VALIDACIÓN**

<https://sede.malaga.es/marbella>

### Artículo 31.- Plantaciones

Las plantaciones se consideran accesorias de las construcciones y están sujetas a las mismas reglas que aquéllas, siendo su conservación a cargo de los titulares; y en ningún caso podrán invadir los viales ni perjudicar las construcciones vecinas.

### Artículo 32.- Conservación y limpieza

Los titulares de unidades de enterramiento de toda clase vendrán obligados a contribuir a la conservación, mantenimiento y limpieza de los viales, plantaciones e instalaciones generales de cementerio mediante el cumplimiento estricto de las anteriores normas y mediante el pago de la prestación establecida por este concepto en la ordenanza económica municipal de aplicación, que les será liquidada y recaudada, en periodo voluntario, por la empresa.

## CAPÍTULO V.- ACTUACIONES SOBRE UNIDADES DE ENTERRAMIENTO

### Artículo 33.- Normas higiénico-sanitarias

**33.1.-** La inhumación, exhumación, conducción, traslado, incineración y cremación de cadáveres y restos se registrará en todo caso por las disposiciones legales vigentes en materia higiénico-sanitaria.

**33.2.-** Antes de proceder a cualquiera de tales actuaciones, la empresa exigirá, en los casos legalmente previstos, las autorizaciones, inspecciones o visados de la autoridad competente.

**33.3.-** No obstante, podrá imponer la adopción de las medidas precautorias necesarias para la salvaguarda de las condiciones higiénico-sanitarias mientras se resuelva sobre la cuestión por la autoridad competente.

**33.4.-** En caso de exhumación de restos, se depositarán en todo caso en caja hermética adecuada para el traslado y/o conducción de restos, rechazando cualquier otro tipo de contenedor o bolsa.

### Artículo 34.- Número de inhumaciones

**34.1.-** El número de inhumaciones sucesivas en cada unidad de enterramiento solo estará limitado por su capacidad y características, y por el contenido del derecho funerario y condiciones establecidas a su concesión.

**34.2.-** Cuando sea preciso habilitar espacio para nueva inhumación, se procederá en lo necesario a la reducción de restos preexistentes, practicándose en presencia de la persona que designe la empresa y, en su caso, el titular de la unidad de enterramiento.

### Artículo 35.- Determinación de actuaciones sobre unidades de enterramiento

**35.1.-** Únicamente al titular del derecho funerario, o en su caso al representante designado conforme a este reglamento, incumbe la decisión y solicitud de inhumaciones, exhumaciones y demás actuaciones sobre la unidad de enterramiento, así como la designación de los cadáveres que hayan de ocuparla, e incluso la limitación o exclusión predeterminada de ellos; salvo las actuaciones que hayan de practicarse por orden de autoridad competente.

**35.2.-** Se entenderá expresamente autorizada en todo caso la inhumación del titular.

**35.3.-** No se autorizará la inhumación de personas civilmente extrañas al titular del derecho funerario, salvo que en cada caso lo autorice especialmente la empresa, previa solicitud de aquél, con expresión y acreditación del motivo de la solicitud, lo que será apreciado con libertad de criterio por la empresa.

#### FIRMANTE

ANTONIO RAMON RUEDA CARMONA (SECRETARIO GENERAL)  
MARIA DE LOS ANGELES MUÑOZ URIOL (ALCALDESA)

#### CÓDIGO CSV

41785c44b1e8f4665ef6744ac7863620c0d36196

#### NIF/CIF

\*\*\*\*894\*\*  
\*\*\*\*670\*\*

#### FECHA Y HORA

25/01/2021 13:15:04 CET  
25/01/2021 13:38:28 CET

#### URL DE VALIDACIÓN

<https://sede.malaga.es/marbella>

**35.4.-** En caso de conflicto sobre el lugar de inhumación de un cadáver o sobre el destino de los restos o cenizas procedentes de exhumación, cremación o incineración, se atenderá a la intención del fallecido, si constase fehacientemente; en su defecto, a la del cónyuge no legalmente separado en la fecha del fallecimiento; y en su defecto, a la de los parientes por consanguinidad, siguiendo el orden previsto en el Código civil para la sucesión intestada, según cuadro Anexo a este reglamento.

#### **Artículo 36.- Documentos necesarios para inhumación, cremación e incineración**

El despacho de toda inhumación, cremación e incineración precisará la presentación, según los casos, de los siguientes documentos:

- a)** Contrato-título de derecho funerario sobre la unidad de enterramiento en que se pretenda inhumar. Autorización del familiar más allegado, en caso de cremación o incineración, teniéndose en cuenta la prelación establecida en el párrafo último del artículo 35 de este reglamento.
- b)** Certificación de pertenencia a la entidad, en los casos de titularidad conforme al artículo 14, apartado b), de este reglamento.

#### **Artículo 37.- Tramitación deservicios**

**37.1.-** Los servicios de la empresa se despacharán a través del personal de la misma, previa presentación de la documentación exigible.

**37.2.-** Autorizado el servicio y abonados los derechos que se devenguen, se entregará la orden de servicio a los operarios encargados de la actuación de que se trate, quienes la devolverán una vez prestado el servicio, con nota de haberlo realizado. Una copia o foto-copia de la mencionada autorización, cumplimentada en todos sus apartados, deberá ser entregada, junto con la Hoja de control de servicios, en las oficinas de la Delegación municipal de cementerios, como se refleja en este reglamento.

#### **Artículo 38.- Actuaciones especiales por causa de obras**

**38.1.-** Cuando sea preciso practicar obras de reparación en unidades de enterramiento que contengan cadáveres restos o cenizas, se trasladaran éstos a otras unidades adecuadas, cumpliendo en todo caso las disposiciones sanitarias, y siendo devueltos a sus primitivas unidades una vez terminadas las obras, todo lo cual se pondrá en conocimiento del titular con la debida antelación.

**38.2.-** Cuando se trate de obras de carácter general a realizar por la empresa que impliquen la desaparición de la unidad de enterramiento de que se trate, el traslado se realizará de oficio, con carácter definitivo, a otra unidad de enterramiento de similar clase, por la que será canjeada con respeto a todas las condiciones del derecho funerario existente. En este caso, se notificará al titular para su debido conocimiento y para que pueda asistir, en unión del responsable designado por la empresa, al acto del traslado, del que se levantará acta, expidiéndose seguidamente nuevo contrato-título en relación a la nueva unidad de enterramiento, con constancia de la sustitución. Cuando estas actuaciones se produzcan por causa de obras en edificaciones e instalaciones cuya conservación compete a la empresa no se devengará derecho alguno por ninguna de las operaciones que se practiquen. Si la conservación compete al titular se devengarán todos los derechos que correspondan por cada operación.

**38.3.-** Habida cuenta que el enterramiento antiguo en tierra no otorga derecho a inhumación de cadáver, se considerará como unidad de enterramiento equivalente el columbario a efectos de la sustitución prevista en el párrafo anterior.

**38.4.-** En el caso de inscripciones para memoria de la persona fallecida, la empresa podrá variarlas de lugar y soporte, manteniendo su visibilidad por el tiempo fijado en su contratación.

#### **FIRMANTE**

ANTONIO RAMON RUEDA CARMONA (SECRETARIO GENERAL)  
MARIA DE LOS ANGELES MUÑOZ URIOL (ALCALDESA)

#### **CÓDIGO CSV**

41785c44b1e8f4665ef6744ac7863620c0d36196

#### **NIF/CIF**

\*\*\*\*894\*\*  
\*\*\*\*670\*\*

#### **FECHA Y HORA**

25/01/2021 13:15:04 CET  
25/01/2021 13:38:28 CET

#### **URL DE VALIDACIÓN**

<https://sede.malaga.es/marbella>

#### **Artículo 39.- Representación**

Las empresas de servicios funerarios que intervengan en gestiones, solicitudes y autorizaciones en relación al derecho funerario, se entenderá en todo caso que actúan en calidad de representantes del titular, vinculando a éste y surtiendo todos sus efectos cualquier solicitud o consentimiento que por aquéllas se formule.

#### **Artículo 40.- Servicios de información, sugerencias y reclamaciones**

**40.1.-** La empresa realizará un cumplimiento estricto y amplio de la legislación sobre la defensa de los consumidores y usuarios, poniendo a disposición de éstos hojas de reclamaciones, analizando y estudiando las reclamaciones y comunicándoles el resultado sobre la prestación del servicio de las mismas.

**40.2.-** Asimismo, la empresa posibilitará que los consumidores y usuarios puedan expresar su opinión sobre la prestación del servicio mediante la aportación de observaciones y sugerencias, que serán analizadas, estudiadas e implementadas, si resultaran oportunas y posibles, comunicando a aquéllos el resultado de su aportación sobre la prestación del servicio y el agradecimiento por las mismas.

### **CAPÍTULO VI.- NORMAS ESPECIALES SOBRETANA- TORIO Y CREMATORIO**

#### **Artículo 41.- Instalaciones abiertas al público**

Con carácter general estarán abiertos al público, para su libre acceso, los espacios e instalaciones de uso general y acceso previsto de público. En ningún caso lo estarán las dependencias destinadas a la manipulación de cadáveres y cenizas ni las propias de horno crematorio.

#### **Artículo 42.- Depósito de cenizas**

**42.1.-** Las cenizas se introducirán en urnas con cierre hermético y adecuadas a su finalidad, evitando que su forma o aspecto general puedan menoscabar el respeto debido a su contenido.

**42.2.-** La empresa fomentará el depósito de cenizas en el cementerio, mediante los espacios y dispositivos adecuados, por razones medioambientales y de tradición cultural y social.

**42.3.-** En el caso de no ser depositadas las cenizas en el cementerio y ser esparcidas por los interesados en otro lugar, deberán entregar la urna que las contuvo en un punto de reciclaje al efecto.

#### **Artículo 43.- Salas de tanatorio**

El acceso de visitantes a las salas de tanatorio es responsabilidad de los contratantes del servicio, pudiendo restringirlo según su criterio o incluso solicitar el cierre de la sala durante el periodo que determinen.

#### **Artículo 44.- Personal de las instalaciones**

En las instalaciones de la empresa está excluida la actuación de cualquier persona por cuenta de empresas ajenas a aquélla, salvo el tiempo y trayecto estrictamente necesarios para la entrega o recogida de cadáveres, o en su caso de flores u otros ornatos encargados por usuarios. Solo por causa justificada y previa autorización de la empresa podrán acceder a dichas instalaciones personas o vehículos ajenos a ella.

#### **Disposición adicional**

En el presente reglamento se emplea el masculino gramatical como genérico —según el uso lingüístico

#### **FIRMANTE**

ANTONIO RAMON RUEDA CARMONA (SECRETARIO GENERAL)  
MARIA DE LOS ANGELES MUÑOZ URIOL (ALCALDESA)

#### **CÓDIGO CSV**

41785c44b1e8f4665ef6744ac7863620c0d36196

#### **NIF/CIF**

\*\*\*\*894\*\*  
\*\*\*\*670\*\*

#### **FECHA Y HORA**

25/01/2021 13:15:04 CET  
25/01/2021 13:38:28 CET

#### **URL DE VALIDACIÓN**

<https://sede.malaga.es/marbella>

generalmente aceptado— para referirse a cualquier persona o personas, con independencia de cuál sea su sexo.

### Disposición final

El presente reglamento será de aplicación, desde su entrada en vigor, a toda clase de servicios y concesiones de derecho funerario, y a los derechos y obligaciones derivadas de éste. Los servicios a que alude este reglamento, salvo los de actuaciones sobre unidades de enterramiento, se iniciaran en su prestación desde la entrada en vigor del mismo. A N E X O

#### Esquema de la sucesión intestada (Código civil) Grados de parentesco

Grados	Titular/cónyuge			
	1.º	Padre/madre	Suegro/ suegra	Hijo/hija
2.º	Abuelo/abuela	Hermano/ hermana	Cuñado/ cuñada	Nieto/nieta
3.º	Bisabuelo/ bisabuela	Tío/tía	Sobrino/ sobrina	Biznieta/ biznieta
4.º	Primo/prima			

Se da cuenta del informe del Técnico de Administración General, D. Fernando Giménez Fabre, de fecha 15 de septiembre de 2020, que cuenta con el visto bueno del Titular de la Asesoría Jurídica, D. Enrique Romero Ramos, del siguiente tenor literal:

“Expte. n.º 443/20 ASJUR

#### INFORME JURÍDICO

Ha pasado a conocimiento del funcionario que suscribe nota interior<sup>1</sup> del Asesor Responsable de Sanidad, Consumo y Servicios, Lisandro Vieytes Arcomano, suscrita el 02/09/20, con la que se remite borrador del Reglamento interno de los cementerios municipales para que se emita informe jurídico; lo que vengo a cumplimentar informando —en base a lo dispuesto en el art. 129.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local— como sigue:

I. Además de la nota interior y borrador de Reglamento precitados, se toma como **antecedente** el anterior informe<sup>2</sup> de esta Asesoría, emitido a requerimiento del Concejal Delegado de Cementerios con ocasión de la elaboración del nuevo reglamento de régimen interior de los Cementerios Municipales en octubre del año pasado.

II. La conclusión de nuestro anterior informe rezaba así:

Antes de someter el borrador o proyecto de reglamento que trae causa a la aprobación de la Junta de Gobierno Local (v. art. 127.1.a de la LRBRL) **se han de tener en cuenta las modificaciones —unas veces necesarias y otras convenientes— que se indican en las precedentes consideraciones.**

<sup>1</sup> Con código CSV ba98de92920ef567173a6230380beed5438c95e1.

<sup>2</sup> Con código CSV 8bcea92562fa9cb1e59e49ffa0d687adc3c6519b.

#### FIRMANTE

ANTONIO RAMON RUEDA CARMONA (SECRETARIO GENERAL)  
MARIA DE LOS ANGELES MUÑOZ URIOL (ALCALDESA)

#### CÓDIGO CSV

41785c44b1e8f4665ef6744ac7863620c0d36196

#### URL DE VALIDACIÓN

<https://sede.malaga.es/marbella>

#### NIF/CIF

\*\*\*\*894\*\*  
\*\*\*\*670\*\*

#### FECHA Y HORA

25/01/2021 13:15:04 CET  
25/01/2021 13:38:28 CET

Tales modificaciones han sido atendidas en su integridad en el texto del borrador que ahora se nos somete a informe y, por consiguiente, lo consideramos ajustado a Derecho.

- III. Además, advertimos en su momento a la Jefa de Negociado de Cementerios vía correo electrónico: (i) de la necesidad «de sustanciar una **consulta pública**» a través del portal web del Ayuntamiento para recabar “la opinión de los sujetos y de las organizaciones más representativas potencialmente afectados por la futura norma acerca de: || a) Los problemas que se pretenden solucionar con la iniciativa. || b) La necesidad y oportunidad de su aprobación. || c) Los objetivos de la norma. || d) Las posibles soluciones alternativas regulatorias y no regulatorias”; y (ii) «Asimismo, al hacer la consulta previa se han de poner a disposición de los consultados “los documentos necesarios, que serán claros, concisos y reunir toda la información precisa para poder pronunciarse sobre la materia”. (V. art. 133.1 y 3 de la LPACAP.)».

Sobre este particular, quien suscribe fue informado verbalmente por la Jefa de Negociado de Cementerios de que dicho trámite de consulta pública fue llevado a cabo conforme a lo advertido.

En conclusión:

Procede subsiguientemente someter a la Junta de Gobierno Local el proyecto de reglamento objeto del presente informe, cuya aprobación es requisito previo para que pueda seguidamente procederse conforme a lo dispuesto en el art. 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Así lo informo, según mi leal saber y entender, y lo someto a cualquier otro criterio en Derecho mejor fundado.

Marbella, a fecha y hora de las respectivas firmas electrónica.”

Asimismo, se da cuenta de escrito del Interventor General Municipal dirigido al Concejal Delegado de Sanidad, Consumo y Servicios, de fecha 21 de octubre de 2020, del siguiente tenor literal:

A: D. Enrique Rodríguez Flores  
Concejal Delegado de Sanidad, Consumo y Servicios.

DE: José Calvillo Berlanga  
Interventor General

En base al expediente remitido a este departamento relacionado con la aprobación del “Reglamento de Régimen Interior de los Cementerios del Término Municipal de Marbella”, le informo que, tras el estudio de la documentación remitida, dicho expediente no está sujeto a fiscalización previa por parte de esta Intervención al no tener incidencia económica en el Presupuesto de Gastos.

Lo que comunico para su conocimiento y efectos oportunos.

En Marbella, a fecha de firma electrónica”

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda **APROBAR** la propuesta anteriormente transcrita.

Lo que le traslado para su conocimiento y efectos oportunos.”

Y la Comisión Plenaria de Personal y Régimen Interior DICTAMINA FAVORABLEMENTE por mayoría de seis votos a favor del Grupo Municipal Popular y cinco abstenciones (tres del Grupo Municipal Socialista, una del Grupo Municipal Opción Sampedreña y una del Grupo Municipal Ciudadanos), la propuesta anteriormente transcrita.”

**FIRMANTE**

ANTONIO RAMON RUEDA CARMONA (SECRETARIO GENERAL)  
MARIA DE LOS ANGELES MUÑOZ URIOL (ALCALDESA)

**CÓDIGO CSV**

41785c44b1e8f4665ef6744ac7863620c0d36196

**NIF/CIF**

\*\*\*\*894\*\*  
\*\*\*\*670\*\*

**FECHA Y HORA**

25/01/2021 13:15:04 CET  
25/01/2021 13:38:28 CET

**URL DE VALIDACIÓN**

<https://sede.malaga.es/marbella>

El Sr. **Secretario General del Pleno** da cuenta del asunto.

La **Sra. Alcaldesa** ofrece la palabra a los señores concejales, por si quieren intervenir en el asunto.

Y el Ayuntamiento Pleno, por mayoría de quince votos a favor (catorce del Grupo Municipal Popular de Marbella-San Pedro y una del Grupo Municipal Ciudadanos) y once abstenciones (nueve del Grupo Municipal Socialista y dos del Grupo Municipal Opción Sampedreña).

#### ACUERDA

**PRIMERA.-** Se propone la aprobación inicial del proyecto de reglamento de régimen interior de los cementerios del término municipal de Marbella.

**SEGUNDA.-** Debe someterse a información pública y audiencia a los interesados por el plazo mínimo de treinta días para la presentación de reclamaciones y sugerencias.

**TERCERA.-** Han de resolverse todas las reclamaciones y sugerencias que pudieran ser presentadas dentro del plazo y su aprobación definitiva por Pleno.

**CUARTA.-** En el supuesto de que no se presentara ninguna reclamación o sugerencia, se entenderá definitivamente aprobado el acuerdo hasta entonces provisional.

**QUINTA.-** El texto íntegro del reglamento de régimen interior de los cementerios del término municipal de Marbella será publicado en el Boletín Oficial de la Provincia

Y no habiendo más asuntos que tratar, se levanta la sesión, siendo las nueve horas y cuarenta y cinco minutos del día al principio indicado, levantándose de la misma el correspondiente borrador para el acta respectiva, que será sometida a su aprobación en una venidera, de todo lo cual, como Secretario, certifico.



#### FIRMANTE

ANTONIO RAMON RUEDA CARMONA (SECRETARIO GENERAL)  
MARIA DE LOS ANGELES MUÑOZ URIOL (ALCALDESA)

#### CÓDIGO CSV

41785c44b1e8f4665ef6744ac7863620c0d36196

#### NIF/CIF

\*\*\*\*894\*\*  
\*\*\*\*670\*\*

#### FECHA Y HORA

25/01/2021 13:15:04 CET  
25/01/2021 13:38:28 CET

#### URL DE VALIDACIÓN

<https://sede.malaga.es/marbella>

# DOCUMENTO ELECTRÓNICO

## CÓDIGO DE VERIFICACIÓN DEL DOCUMENTO ELECTRÓNICO

41785c44b1e8f4665ef6744ac7863620c0d36196

Dirección de verificación del documento: <https://sede.malaga.es/marbella>

### METADATOS ENI DEL DOCUMENTO:

Version NTI: <http://administracionelectronica.gob.es/ENI/XSD/v1.0/documento-e>

Identificador: ES\_LA0013584\_2021\_000000000000000000000005146120

Órgano: L01290691

Fecha de captura: 25/01/2021 13:09:19

Origen: Administración

Estado elaboración: Original

Formato: PDF

Tipo Documental: Acta

Tipo Firma: XAdES internally detached signature

Valor CSV: 41785c44b1e8f4665ef6744ac7863620c0d36196

Regulación CSV: Decreto 3628/2017 de 20-12-2017



Código QR para validación en sede



Código EAN-128 para validación en sede

Ordenanza reguladora del uso de medios electrónicos en el ámbito del Ayuntamiento de Marbella.  
<https://sede.malaga.es/marbella/normativa/Ordenanza%20medios%20electronicos.pdf>

Política de firma electrónica y de certificados de la Diputación Provincial de Málaga y del marco preferencial para el sector público provincial (texto consolidado):  
[https://sede.malaga.es/normativa/politica\\_de\\_firma\\_1.0.pdf](https://sede.malaga.es/normativa/politica_de_firma_1.0.pdf)

Procedimiento de creación y utilización del sello electrónico de órgano del Titular del Órgano de Apoyo a la Junta De Gobierno Local:  
<https://sede.malaga.es/marbella/normativa/sello%20organo%20marbella.pdf>

Convenio de colaboración entre la Diputación Provincial de Málaga y el Ayuntamiento de Marbella en materia de desarrollo de: servicios públicos electrónicos de 25 de Octubre de 2018  
<https://sede.malaga.es/marbella/normativa/Decreto%20convenio%20Marbella.pdf>

Aplicación del sistema de Código Seguro de Verificación (CSV) en el ámbito de la Diputación Provincial de Málaga:  
[https://sede.malaga.es/normativa/decreto\\_CSV.pdf](https://sede.malaga.es/normativa/decreto_CSV.pdf)